Este poder fue digitalizado y consignado en el repositorio de poderes 05 JUL. 2016
I.D. de verificación 14697328492607
Artículo 89 Decreto 19/2012

SEÑOR (A).
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPARTO.

E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento de Poder.

Yo: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ, mayor de edad, con residencia en la calle 113 N°. **50-36** Barrio la Alhambra de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadania N°. **79.739.645** expedida en Bogotá., **Tel.311-2081467.**, correo electrónico: **ostocruz@yahoo.es,** obrando en mi propio nombre y representación, de la manera más atenta me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle que por medio de este documento, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUILLERMO PEREA FLOREZ**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania **N°. 11.637.326** de Istmina - Choco., abogado en ejercicio y portador de la **T. P. N°. 228.717** del **C.S.J.,** para efecto de notificación la recibiré en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de esta ciudad de Bogotá y/o en la Secretaria de su Despacho, con correo electrónico: **guillepereа@hotmail.com**.Teléfono **3123700221.,** para que inicie y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA,** en contra del señor **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadania **N°. 80.725.609** expedida en Bogotá D.C., residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá., En caso de cobro jurídico y para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del deudor es en la ciudad de Bogotá, D.C., quien puede ser notificado en la Carrera 87 A N°.127 – 59 Int. 4 Casa 25 de Bogotá D.C.,(tal y como consta en la cláusula sexta del contrato de hipoteca), el inmueble hipotecado es el siguiente: Una (1) Casa Numero (25) del Int.(4) y el derecho exclusivo del Garaje Numero (149), del Conjunto Residencial las casas de San Jorge, localizado en el Lote (5) de la Carrera 87 A N°.114 – 59 antes, hoy carrera 87 A No. 127-59 de esta ciudad de Bogotá D.C., Zona Norte – Bogotá D.C. Respectivamente, Celular del deudor **310-3499182** – **Correo:** me permito informar al Despacho que desconozco el correo electrónico del demandado **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**, inmueble identificado con la cédula catastral número **009218010600401025** – **CHIP AAA0168OHJH** y Matricula Inmobiliaria **50N-20376526** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá., por las siguientes sumas de dineros:

1). Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.oo);** por concepto de saldo insoluto a capital; representados en Cuatro (4) pagarés relacionados así:

a). Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo),** como capital, representados en el pagarés número Uno (001), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015., por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el dia 19 de enero del año 2016 hasta el dia 6 del mes de julio de 2016; Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma

ombia
GOTA
S MARTINEZ

G. AUGUSTO [illegible]

8823

de dinero, desde el dia de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

b). Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo),** como capital, representados en el pagarés número Dos (002), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015., por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el dia 19 de enero del año 2016 hasta el dia 6 del mes de julio de 2016; Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, más la mitad, sobre la anterior suma de dinero, desde el dia de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

c). Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo),** como capital, representados en el pagarés número Tres (003), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015., por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el dia 19 de enero del año 2016 hasta el dia 6 de julio de 2016; Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el dia de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

d). Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo),** como capital, representados en el pagarés número Cuatro (004), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015., por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el dia 19 de enero del año 2016 hasta el dia 6 de julio de 2016; Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el dia de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

e). Por el pago del 20% por concepto de los honorarios del Abogado, sobre el total de la deuda pactado por las partes en la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá y en contra del deudor, (según clausula cuarta de la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá).

d). Más las costas, los gastos procesales, agencias en derecho y demás obligaciones accesorias.

La obligación hipotecaria es abierta en primer grado por cuantia indeterminada, como consta en la Escritura Pública Número 6794 de fecha primero de Diciembre del año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, al Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **50N-20376526,** respectivamente y la cual presta merito ejecutivo por ser primera copia.

Esta acción debe iniciarse debido al incumplimiento del Deudor, en el pago puntual de los intereses pactados sobre los aludidos titulos valores y como consecuencia de ello igualmente su capital.

G. AUGUSTO ARCINIEGAS M.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, reasumir, presentar recursos, nulidades, transigir, sustituir, conciliar en los actos de oralidad decretados dentro del proceso, hacer postura en el caso de remate sin ninguna limitación, reclamar en mi representación titulos judiciales y en general para todos lo contemplado en el articulo 77 del Código General del Proceso.

Sirvase Señor Juez, reconocer personeria a mi apoderado, el doctor **GUILLERMO PEREA FLOREZ**, en los términos y para efectos del presente poder otorgado.

Del Señor Juez, Cordialmente,

OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

C.C. N°. 79739645

ACEPTO:

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C.C. N°.11.637.326 de Istmina (Chocó)

T.P. N°. 228.717 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Guillermo Perea Flores
Quien se identificó con C.C. No 11.637.326
T.P. No 228.717 Fecha D.C. 7-7-16
Responsable Centro de Servicios
Mary Carreño Ruedo

Public
TARI
D AUG

...e Colombia
...- BOG...TA
...ARCINI...
...ARTINEZ

5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

28823

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079739645 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

13wpweyg7s54

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL

, en el que aparecen como partes OSCAR TOVAR

y que contiene la siguiente información MATRICULA 50N-20376526.

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO TRANCINE GASTMARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

Repú
NO
ILLERM

PAGARE No. 001

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Tasa Máxima de interés Bancario Corriente
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2016

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, y domiciliados en Bogotá, quienes se obligan mediante este pagare al pago la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo titulo en calidad de deudores hipotecarios.

PRIMERO.- **OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000),** más los intereses señalados en la cláusula 2ª de este documento. ***SEGUNDO.-*** **INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré intereses anticipados, equivalentes a la Tasa de interés Máxima Bancaria autorizada mensual sobre el capital. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada. ***TERCERO.-*** **CLAUSULA ACELERATORIA:** el tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una de las cuotas de intereses y exigir su pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el caso de que los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. ***CUARTO.-*** Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la suscrita otorgante, según Escritura Pública No. 6794 del 01 de Diciembre del 2015, de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá. El inmueble se identifica con la dirección, interior cuatro (4) casa veinticinco (25) y el uso exclusivo del garaje numero ciento cuarenta y nueve (149) que hacen parte del conjunto residencial casas de San Jorge ubicado en la carrera ochenta y siete A (87A) numero ciento veintisiete – cincuenta y nueve (127-59) de la ciudad de Bogotá D.C., con la Matrícula Inmobiliaria # 50N-20376526 con Cédula Catastral # 009218010600401025 de Bogotá. ***QUINTO.-*** **IMPUESTO Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES:** El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de los deudores.

En los casos en que la ACREEDORA HIPOTECARIA lo considere pertinente con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias y derechos de propiedad de los DEUDORES HIPOTECARIOS aquí identificados, es decir, que podrá desistir de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga el aquí obligado. Este pagare podrá cobrarse ejecutivamente prescindiendo de la hipoteca y del inmueble en este relacionado, si la ACREEDORA así lo considera.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

NOTARÍA 73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO



CC Nº 80.725.609
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ Huella dactilar fisica

cd1403f679838ed31201c81915003cc1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hector F. Cortes Diaz

Notario Encargado

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código de Comercio para llenar el PAGARE No 001 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($10'000.000),** la cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por la señora **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC Nº 80.725.609
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ Huella dactilar física

cd1403b679838ed31201c8191500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notaria

PAGARE No. 002

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Tasa Máxima de interés Bancario Corriente
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2016

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, y domiciliados en Bogotá, quienes se obligan mediante este pagare al pago la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo titulo en calidad de deudores hipotecarios.

***PRIMERO.*- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000),** más los intereses señalados en la cláusula 2ª de este documento. ***SEGUNDO.*- INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré intereses anticipados, equivalentes a la Tasa de interés Máxima Bancaria autorizada mensual sobre el capital. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada. ***TERCERO.*- CLAUSULA ACELERATORIA:** el tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una de las cuotas de intereses y exigir su pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el caso de que los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. ***CUARTO.*-** Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la suscrita otorgante, según Escritura Pública No. 6794 del 01 de Diciembre del 2015, de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá. El inmueble se identifica con la dirección, interior cuatro (4) casa veinticinco (25) y el uso exclusivo del garaje numero ciento cuarenta y nueve (149) que hacen parte del conjunto residencial casas de San Jorge ubicado en la carrera ochenta y siete A (87A) numero ciento veintisiete – cincuenta y nueve (127-59) de la ciudad de Bogotá D.C., con la Matrícula Inmobiliaria # 50N-20376526 con Cédula Catastral # 009218010600401025 de Bogotá. ***QUINTO.*- IMPUESTO Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES:** El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de los deudores.

En los casos en que la ACREEDORA HIPOTECARIA lo considere pertinente con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias y derechos de propiedad de los DEUDORES HIPOTECARIOS aquí identificados, es decir, que podrá desistir de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga el aquí obligado. Este pagare podrá cobrarse ejecutivamente prescindiendo de la hipoteca y del inmueble en este relacionado, si la ACREEDORA así lo considera.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR
DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR
DEL FIRMANTE

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO



CC Nº 80.725.609
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.Huella dactilar fisica

cd1403b67[illegible]1201c81915003cc1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cóctee Diaz
Notario Encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código de Comercio para llenar el PAGARE No 002 por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50'000.000),** la cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por la señora **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO



CC Nº 80.725.609
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ Huella dactilar física

cd1403b679838ed31201c81915063cc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Héctor F. Cortes Díaz
Notaría Setenta y Tres

PAGARE No. 003

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Tasa Máxima de interés Bancario Corriente
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2016

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, y domiciliados en Bogotá, quienes se obligan mediante este pagare al pago la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo titulo en calidad de deudores hipotecarios.

PRIMERO.- **OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000),** más los intereses señalados en la cláusula 2ª de este documento. ***SEGUNDO.-*** **INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré intereses anticipados, equivalentes a la Tasa de interés Máxima Bancaria autorizada mensual sobre el capital. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada. ***TERCERO.-*** **CLAUSULA ACELERATORIA:** el tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una de las cuotas de intereses y exigir su pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el caso de que los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. ***CUARTO.-*** Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la suscrita otorgante, según Escritura Pública No. 6794 del 01 de Diciembre del 2015, de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá. El inmueble se identifica con la dirección, interior cuatro (4) casa veinticinco (25) y el uso exclusivo del garaje numero ciento cuarenta y nueve (149) que hacen parte del conjunto residencial casas de San Jorge ubicado en la carrera ochenta y siete A (87A) numero ciento veintisiete – cincuenta y nueve (127-59) de la ciudad de Bogotá D.C., con la Matrícula Inmobiliaria # 50N-20376526 con Cédula Catastral # 009218010600401025 de Bogotá. ***QUINTO.-*** **IMPUESTO Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES:** El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de los deudores.

En los casos en que la ACREEDORA HIPOTECARIA lo considere pertinente con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias y derechos de propiedad de los DEUDORES HIPOTECARIOS aquí identificados, es decir, que podrá desistir de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga el aquí obligado. Este pagare podrá cobrarse ejecutivamente prescindiendo de la hipoteca y del inmueble en este relacionado, si la ACREEDORA así lo considera.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO





CC Nº 80.725.609

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ Huella dactilar fisica

cd1403b679838ed31201c81915003cc1

REPUBLICA DE COLOMBIA

Hector F. Cortes Diaz

Notario Encargado

NOTARIA SETENTA Y TRES

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código de Comercio para llenar el PAGARE No 003 por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($50'000.000),** la cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por la señora **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC Nº 80.725.609
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ Huella dactilar física

cd1403b679838ed31201c81915003cc1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Hector [illegible] Cortes

Notario Encargado

NOTARIA SETENTA Y TRES

PAGARE No. 004

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: Tasa Máxima de interés Bancario Corriente
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia del acreedor
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 18 DE DICIEMBRE DE 2016

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, y domiciliados en Bogotá, quienes se obligan mediante este pagare al pago la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo titulo en calidad de deudores hipotecarios.

PRIMERO.-* OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000),** más los intereses señalados en la cláusula 2ª de este documento. ***SEGUNDO.-* INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré intereses anticipados, equivalentes a la Tasa de interés Máxima Bancaria autorizada mensual sobre el capital. En caso de mora reconoceré intereses a la tasa máxima legal autorizada. ***TERCERO.-* CLAUSULA ACELERATORIA:** el tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una de las cuotas de intereses y exigir su pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el caso de que los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. ***CUARTO.- Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la suscrita otorgante, según Escritura Pública No. 6794 del 01 de Diciembre del 2015, de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá. El inmueble se identifica con la dirección, interior cuatro (4) casa veinticinco (25) y el uso exclusivo del garaje numero ciento cuarenta y nueve (149) que hacen parte del conjunto residencial casas de San Jorge ubicado en la carrera ochenta y siete A (87A) numero ciento veintisiete – cincuenta y nueve (127-59) de la ciudad de Bogotá D.C., con la Matrícula Inmobiliaria # 50N-20376526 con Cédula Catastral # 009218010600401025 de Bogotá. ***QUINTO.-* IMPUESTO Y DEMÁS GASTOS DE COBRO JUDICIALES:** El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de los deudores.

En los casos en que la ACREEDORA HIPOTECARIA lo considere pertinente con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias y derechos de propiedad de los DEUDORES HIPOTECARIOS aquí identificados, es decir, que podrá desistir de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tenga el aquí obligado. Este pagare podrá cobrarse ejecutivamente prescindiendo de la hipoteca y del inmueble en este relacionado, si la ACREEDORA así lo considera.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

NOTARIA 73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÒ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO



CC Nº 80.725.609

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ Huella dactilar fisica

cd1403b7988ed31201c81915003cc1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Héctor F. Cortés Diaz

Notario Encargado

NOTARÍA SETENTA Y TRES

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** identificado con la C.C. No. 80.725.609 de Bogotá, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO**, identificada con la C.C. No. 53.011.134 de Bogotá, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código de Comercio para llenar el PAGARE No.004 por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C ($40'000.000),** la cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por la señora **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** identificado con C.C. No. 79.739.645 de Bogotá, sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los 18 días del mes de Diciembre del año 2015.

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
C.C. No. 80.725.609 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO
C.C. No. 53.011.134 de Bogotá

HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

NOTARÍA 73

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 17 de diciembre de 2015 a las 16:10:10

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC Nº 80.725.609 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC Nº 80.725.609

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,Huella dactilar física

cd1403b679838ed31201c819[illegible]03ce1



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 73 BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6759

FECHA: 01/Diciembre/2015

ACTO O CONTRATO:
HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL, CANCELACION

OTORGANTES:
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
OSCAR GILDARDO JOVAR CRUZ (Acreedor)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

37038743

BOGOTA NORTE LIQUI037

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2015 a las 12:46:36 p.m.

No. RADICACION: 2015-91683

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR BARRAGAN TOVAR

ESCRITURA No.: 6794 del 01-12-2015 NOTARIA SETENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20376526 BOGOTA D. C.

PAGOS A REGISTRAR:

CONCEPTO — TIPO — VALOR — DERECHOS — IVA

HIPOTECA C.M. 180000 5000

CONTRATO M. 1 5000

Total a Pagar 65,500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:65500

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

37038744

BOGOTA NORTE LIQUI037

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Diciembre de 2015 a las 12:46:36 p.m.

No. RADICACION: 2015-615456

MATRICULA: 50N-20376526

NOMBRE SOLICITANTE: OSCAR BARRAGAN TOVAR

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: $13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-91683

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

16

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha 03-12-2015 12:25 Cantar 2:40
Cajero 30473 - PUNTO DE CONFIRMACION
SUC: 0012 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Caja: BOGOTA
Caja 002 Sec: 007
Valor Tot: $ 203,000.00Cheque
Forma de Pago Efect $ 203,000.00
Recaudo 39779445
Ref1: 0000000102110175

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 03.12.2015

SEC. RADICACIÓN Ref1: 0000000102110175

NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102110175

DATOS DE RESPONSABLES (S) Y DEL CONTRIBUYENTE (S)

Responsable:
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

IDENTIFICACIÓN: CC 80726408

Contribuyente:
OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ

IDENTIFICACIÓN: CC 79788645

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria SETENTA Y TRES B	6794	01.12.2015	BOGOTA D.C	203.000,00

Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:
Escritura	50N-20376526	0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0051	CANCELACION AFECTACION VIVIENDO	001	0,00	85.000,00	0,00	17.000,00	102.000,00
0158	HIPOTECA	001	10.000.000,00	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil (R.T.N-Ar:	000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			TOTAL A PAGAR:	185.000,00	0,00	17.000,00	202.000,00

TOTAL: 203.000,00

SON: ** DOSCIENTOS TRES MIL PESOS **

* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 01.02.2016

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1191 de 2010

(415)7709998039416(8020)000102110175(3900)000202000(96)20160201

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Diciembre de 2015 a las 10:39:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

.Con el turno 2015-91683 se calificaron las siguientes matriculas:

.' 20376526

Nro Matricula: 20376526

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0168OHJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4
2) KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683
Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Se cancela la anotacion No. 17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683
Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X
A: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO 79739645

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador Firma

ABOGAD86.

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6794 - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - - - -

FECHA: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20376526. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 009218010600401025. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL(---). ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127-59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

ACTO O CONTRATO	VALOR
CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

OTORGANTE	IDENTIFICACIÓN
ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO	C.C. 53.011.134
EL DEUDOR	**IDENTIFICACIÓN**
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ	C.C. 80.725.609
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACIÓN**
OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ	C.C. 79.739.645

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la Notaria Setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuya notaria Titular es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO**, en la fecha señalada en el encabezado,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO.

CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Comparecieron: **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.725.609 expedida en Bogota D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.011.134 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006) de la notaria cincuenta y una (51) de Bogotá D.C., el señor **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** adquirió por compra hecha a YENNY CAROLINA SANABRIA GONZALEZ, el siguiente bien inmueble: **INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127 - 59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526** debidamente descrito y alinderado en la mencionada escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número mil doscientos cincuenta y tres (1253) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil nueve (2009) de la Notaría Cincuenta y una (51) de Bogotá D.C., el compareciente **AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la Ley 258 de 1.996 reformada por la Ley 854

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 2003, el **INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127 - 59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C,** inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526.** ----------

TERCERO: Que por medio del presente acto y por convenir a sus intereses los comparecientes en la calidad antes indicada proceden a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida sobre el **INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127 - 59) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,** inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526** conforme a la Ley 258 de 1996. ----------

CUARTO: Que solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., tomar nota de la presente **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, al Folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526.**----------

PARÁGRAFO: Se advirtió a los interesados que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de la protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de cancelación en el instrumento por medio del cual se constituyó la Afectación a Vivienda Familiar (artículo 28 del Decreto 2148 de Agosto 1o. De 1.983). ----------

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Compareció: **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.725.609 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** y manifestó: ----------

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor del señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL DERECHO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE, localizado en el lote cinco (5) de la carrera ochenta y siete A (87A) número ciento catorce cincuenta y nueve (114-59) antes, hoy carrera ochenta y siete A (87A) número ciento veintisiete cincuenta y nueve (127-59) de la ciudad de Bogotá D.C, el lote de terreno donde se levanta el Conjunto Residencial LAS CASAS DE SAN JORGE, se identifica con la siguiente cabida y linderos: LOTE CINCO (5), cuenta con un área de nueve mil ochocientos cincuenta y siete punto novecientos veintiun metros cuadrados (9.857.921 m2) y sus linderos son: Partiendo del punto 24 al punto 297, pasando por los puntos 243, 243A, 243 B, 243C, 243D, 243E, 243F, 243G, 243 H, F, F1, F2, 293, 294,295 y 296 en distancias sucesivas de nueve punto quinientos treinta y tres metros (9.533 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos treinta y nueve metros (4.439 m), cuatro punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuatrocientos treinta y nueve metros (4.439 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cero punto doscientos cuarenta y seis metros (0.246 m), cuatro punto ciento noventa y cuatro metros (4.194 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), dos punto ochocientos dos metros (2.802 m), dos punto cero noventa y seis metros (2.096 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2.095 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2.095 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2.095 m), con la via V-7 (3); del punto 297 al punto 256, pasando por los puntos 266 en distancia de ciento uno punto trescientos treinta y tres metros (101.333m), con los lotes 2 y 3; del punto 256 al punto 254A, pasando por los puntos 255A, 255, 254 H, 254 G, 254 F, 254 E, 254 D, 254 C, 254 B, en distancias sucesivas de veinticinco punto setecientos cuarenta y ocho metros (25.748 m), en distancias sucesivas de nueve punto trescientos veintiséis metros (9.326 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), con la via V-4 A; del punto 254 A al punto 270 en distancia de dieciocho punto ciento cincuenta y cuatro metros (18.154 m), del punto 270 al punto 244, punto de partida y encierra, pasando por los puntos 270A, 271 y 272, en distancias sucesivas de veintitrés punto doscientos ochenta y ocho metros (23.288 m), treinta y siete punto setecientos treinta y cuatro metros (37.734 m), cuarenta y nueve punto seiscientos cuatro metros (49.604 m), veinticuatro punto cuatrocientos ochenta y seis metros (24.486 m), con la zona verde cuatro (4) cañada tres (3). ----------

INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se encuentra localizado en el lote 5 de LA URBANIZACION BOSQUE DE SAN JORGE, como unidad básica cuenta un área total construida sesenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (68.35 m2), de los cuales sesenta y dos punto doce metros cuadrados (62.12 m2), son área privada y seis punto veintitrés metros cuadrados (6.23 m2), son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Como unidad ampliada contará con ochenta punto veintisiete metros (80.27 m2) de los cuales setenta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados (72.78 m2) son área privada y siete punto cuarenta y nueve metros cuadrados (7.49 m2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios. La casa se desarrolla en tres (3) pisos asi: **PRIMER PISO:** Su área privada es de veintisiete punto noventa y ocho metros cuadrados (27.98 m2), siendo sus dependencias las siguientes: salón, comedor, cocina, ropas y escaleras. Sus linderos, muros estructurales medianeros comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2, en linea recta en distancia de cinco punto sesenta y dos metros (5.62 m), con zona libre común del conjunto. Del punto 2 al punto 3, en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m) con la casa 26 del interior 3. Del punto 3 al punto 4, en linea recta en distancia de siete punto setenta metros (7.70 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto doce metros (3.12 m), uno punto cero cinco metros (1.05 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), cero punto treinta y seis metros (0.36 m), cero punto doce metros (0.12 m), cero punto treinta y cinco metros (0.35 m), parte con zona libre común del conjunto y parte con hall de acceso común, **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** con placa común que lo separa del subsuelo, **CENIT:** con placa común que lo separa del segundo piso, **SEGUNDO PISO:** en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

unidad básica el segundo piso tiene un área privada de dieciocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (18.68 m2), siendo sus dependencias las siguientes: una alcoba, un baño un disponible y escalera. En la unidad ampliada el segundo piso tiene un área de veinticuatro punto cero un metros cuadrados (24.01 m2) siendo sus dependencias las siguientes: estar, dos alcobas, un baño y escalera. Los linderos del segundo piso son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2, en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), con cubierta común. Del punto 2 al punto 3, en linea recta en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en linea recta en distancia de tres punto doce metros (3.12 m), con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero cuatro (1.04 m), cero punto setenta y tres metros (0.73 m), cuatro punto trece metros (4.13 m), parte con cubierta común y parte con vacio sobre zona libre común del conjunto. Para la casa ampliada: del punto 5 al punto 6, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con vacío sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con cubierta común y parte con dependencias de esta unidad, **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** placa común que lo separa del primer piso, **CENIT:** con placa común que lo separa del tercer piso. **TERCER PISO:** en la unidad básica el tercer piso tiene un área privada de quince punto cuarenta y seis metros cuadrados (15.46 m2), siendo sus dependencias las siguientes: alcoba principal, espacio disponible y escalera. En la unidad ampliada el tercer piso tiene un área de veinte punto setenta y nueve metros cuadrados (20.79 m2), siendo sus dependencias las siguientes: dos alcobas, un baño y escalera. Los linderos

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del tercer piso son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), con vacio sobre cubierta común. Del punto 2 al punto 3, en linea recta en distancia de cuatro punto trece metros (4.13 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), parte con terraza común de uso exclusivo de esta unidad y parte con vacio sobre cubierta común. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en linea recta en distancias sucesivas de cuatro punto trece metros (4.13 m), con vacío sobre zona libre común del conjunto. **Para la casa ampliada:** del punto 5 al punto 6, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con vacio sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con cubierta común y parte con dependencias de esta unidad. **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** con placa común que lo separa del segundo piso, **CENIT:** con cubierta común.----------

A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la cédula catastral número **009218010600401025**.----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.----------

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por **EL DEUDOR**, por compra hecha a YENNY CAROLINA SANABRIA GONZALEZ, mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cincuenta y una (51) de Bogotá, debidamente registrada el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.----------

PARÁGRAFO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto de presente contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil quinientos noventa y cuatro (6594) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dos (2002) de la notaria veintinueve (29) de Bogotá D.C., reformada mediante escritura pública número siete mil seiscientos veintisiete Bis (7627 Bis) de fecha primero (1) de agosto de dos mil dos (2002) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., debidamente registradas. ----------

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente a la hipotecante quien en la actualidad los posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.----------

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDORA sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de EL ACREEDOR pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar.----------

QUINTO: Que EL DEUDOR acepta desde ahora la cesión o traspaso que EL ACREEDOR haga o llegue a hacer del presente contrato o de cualquier título

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

valor girado a favor de EL ACREEDOR, sin necesidad de llenar requisito alguno, ni radicar, ni notificar a EL DEUDOR.----------

SEXTO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará EL DEUDOR a EL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe EL ACREEDOR, pago que sera realizado en la dirección del acreedor osea en calle ciento trece (113) numero cincuenta – treinta y seis (50-36) barrio La Alambra en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3112251243 . En caso de cobro jurídico, para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de EL DEUDOR es la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera ochenta y siete A (87 A) numero ciento veintisiete – cincuenta y nueve (127-59) interior cuatro (4) casa veinticinco (25) en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3103499182. ----------

SÉPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el **término de un (1) año** prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con EL ACREEDOR por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto".----------

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: ----------

a) Si el inmueble dado en garantia fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales.----------

b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. ----------

c) En caso de que EL DEUDOR no pagaren los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. ----------

d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR.----------

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR.----------

PODER ESPECIAL: El hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDOR para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR garantizada en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. ----------

Presente: EL ACREEDOR, **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.645 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, manifestó: ----------

a) Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan.----------

b) Que por medio del presente instrumento el señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** confiere poder especial a la señora **NORMA CONSTANZA CRUZ DE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TOVAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número **41.685.605** expedida en Bogotá **D.C.,**, en forma amplia y suficiente para que en caso de ausencia temporal o accidental, su Apoderada pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del Círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** en esta escritura a su favor. La Apoderada queda facultada para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica, junto con los títulos valores aquí respaldados, así como los derechos litigiosos que llegaren a surgir. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

HASTA AQUÍ MINUNTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970). La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa028261171

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.----------

AÑO GRAVABLE 2015----------

FORMULARIO No. 2015301010129181669----------

DIRECCIÓN: KR 87A 127 59 IN 4 CA 25----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20376526----------

CÉDULA CATASTRAL: 009218010600401025----------

PROPIETARIO: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC----------

AVALÚO CATASTRAL: $95.853.000----------

TOTAL A PAGAR: $686.000----------

STIKER: ----------

FECHA: 01 DICIEMBRE DE 2015----------

BANCO COLPATRIA----------

Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD igEAACJGNPCH9M----------

Dirección del predio: KR 87A 127 59 IN 4 CA 25----------

Matricula Inmobiliaria 050N20376526----------

Cédula Catastral 009218010600401025----------

CHIP AAA0168OHJH----------

Fecha de expedición: 27-11-2015----------

Fecha de vencimiento 27-12-2015----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.----------

NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a EL DEUDOR HIPOTECARIA por la suma de **$10.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

El compareciente DEUDOR, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato **SE ENCONTRABA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PERO DICHA LIMITACIÓN SE CANCELA EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.** (Ley 258 de 1996; reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º). ----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $44.941---, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. **SEGUNDA.-** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa028281165 / 1166 / 1167 / -- 1168 / 1169 / 1170 / 1171 / 1172 - - - - - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

25

6794

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 2015301010072914689	No. referencia del recaudo 15013814332	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0168OHJH | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20378526 | 3. CÉDULA CATASTRAL 006218010600401025

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 87A 127 59 IN 4 CA 25

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 62.20 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 62.10 | 7. TARIFA 6.00 | 8. AJUSTE 50.000 | 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC | 11. CC 0

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 07/12/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	98,853,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	490,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	490,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	819,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	819,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	67,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	886,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional a' desarrollo de		[ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	886,000	

COLPATRIA MULTIBANCA
CRA. 7A CL. 127
05 01 DIC 2015 022
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

01 DIC 2015

HECTOR FABIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

05-09-2015 16594-ETB8132550

CA13332654

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

6794

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: igEAACJGNPCH9M

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 87A 127 59 IN 4 CA 25
Matricula Inmobiliaria:	050N20376526
Cédula Catastral:	009218010600401025
CHIP:	AAA0168OHJH
Fecha de expedición:	27-11-2015
Fecha de Vencimiento:	27-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1076545

DOMIDUVI721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CMRODRIG1 NOV-27-15 15:39:41 ABRA

6794

Bogotá D.C.

Señores :

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REF. CERTIFICADO DE CRÉDITO

Yo Oscar Gildardo Tovar, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 7-9739645 expedida en Bogota., me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a (los) Señor (es) Javier Stic Fernandez Fernandez, mayor (es) de edad, identificado (a, s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número(s) 80725609 expedida (s) en Bogota por la suma de La suma de Diez millones de pesos M/te ($10.000.000) por concepto de capital, e intereses máximo permitido por la Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA,** sobre el (los) inmueble (s) Cra 87A # 127-59 int 4 Casa 25. San jorge identificado(s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s): ******* SON 20376526

Cédula Catastral número (s) 009218010600401025

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía de la garantía que en respaldo de éste préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas. Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 641/ 2015 Supernotariado

EL ACREEDOR

C.C.# 7973645

RECTOR EXHIBIDO CORTES DIAZ
NOTARIA CIENTA (73)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

6794

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-11-28 Hora: 11:03 AM N° C

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N - 20376526 Referencia Catastral: AAA0168OHJH

Departamento: BOGOTA D.C. Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C. Cédula Catastral: AAA0168OHJH

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble :
KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
* CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4
Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
20305589
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
URBANO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)
80725609	CC	JAMER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

Complementaciones

PROMOTORA SAN JORGE S.A. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERIONES EL BOSQUE DE SAN J ESCRITURA 1465 DEL 19-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305589. ESTA ADQUIRIO PARTI CONSTITUCION SOCIEDAD DE RODRIGUEZ ROJAS TULIA SEGUN ESCRITURA 7274 DE 23-10-82 DE LA NOTARIA 5 DE BOGO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROJAS VIUDA DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 10-09-58 DEL JUZC CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-11-58 EN EL FOLIO 050-140724. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES EL BOSQ LTDA POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 14321 DE 19-12-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGI 050-942546. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD RODRIGUEZ ZULETA ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 2260 DE 14- BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1570 DE 25-11-75 NOTARIA 2 REGISTRADA EL 16-12-75 EN EL FOLIO FOLIO 050-312460. MDA.

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 6594 de fecha 05-07-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 INTERIOR 4 con area de TO PRIV 62.12 M2 COMUN 6.23 M2. con coeficiente de 0.631% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE	NÚMERO DE	RADICACIÓN	FECHA DE	DESCRIPCIÓN

27

ANOTACION	CORRECCION	ANOTACIÓN	SALVEDAD	DE SALVEDAD	
0	1		2009-05-15	C2009-4557	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CC C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUA SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA PC ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/200 POR LA S.N.R.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-09-2015 1899281C9S6IT
C913592622

- ANOTACION Nro: 1 Fecha: 14/06/2002 Radicacion: 2002-38032
Documento: ESCRITURA 5673 del 2002-06-13 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %(X)
- A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT 8909133414 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 09/07/2002 Radicacion: 2002-43731
Documento: ESCRITURA 6594 del 2002-07-05 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 12/08/2002 Radicacion: 2002-52273
Documento: ESCRITURA 7627 BIS del 2002-08-01 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESC.6594-05-07-2002.EN CUANTO A LA L.C.2002-2-0141 DEL 19-04-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 20,RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID:99,100 Y 104,CAMBIO EN DESCRIP.AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 04/03/2003 Radicacion: 2003-16939
Documento: ESCRITURA 885 del 2003-02-14 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 61.250.000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %()
- A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA NIT 8300533811 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 04/03/2003 Radicacion: 2003-16939
Documento: ESCRITURA 885 del 2003-02-14 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 4.264.000
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
- Cancela Anotación Nro1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT 8909133414 %()
- A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %()

---

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 13/12/2004 Radicacion: 2004-95860
Documento: ESCRITURA 4570 del 2004-12-10 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 38.000.000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA NIT 8300533811 %()

- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)

*** ANOTACION Nro: 7 Fecha:** 13/12/2004 **Radicacion:** 2004-95860
Documento: ESCRITURA 4570 del 2004-12-10 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 10.000.000
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)
- A: MEZA AMPARO CC 41593580 %()

*** ANOTACION Nro: 8 Fecha:** 17/03/2005 **Radicacion:** 2005-19824
Documento: ESCRITURA 806 del 2005-03-15 00:00:00 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)
- A: GOMEZ DE FORERO MARY CC 41442172 %()

*** ANOTACION Nro: 9 Fecha:** 15/07/2005 **Radicacion:** 2005-52286
Documento: ESCRITURA 1060 del 2005-03-28 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 10.000.000
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) CANCELACION HIPOTECA

- Cancela Anotación Nro7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: MEZA AMPARO CC 41593580 %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %()

*** ANOTACION Nro: 10 Fecha:** 20/12/2005 **Radicacion:** 2005-99095
Documento: OFICIO 2721 del 2005-12-14 00:00:00 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR)
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR) RAD:01102-2005*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)

*** ANOTACION Nro: 11 Fecha:** 22/06/2006 **Radicacion:** 2006-49923
Documento: OFICIO 1108 del 2006-06-21 00:00:00 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) DEL EMBARGO CON ACCION PERSONAL, ART. 558 DEL C.P.C. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005

- Cancela Anotación Nro10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA %(X)

*** ANOTACION Nro: 12 Fecha:** 22/06/2006 **Radicacion:** 2006-49923
Documento: OFICIO 1108 del 2006-06-21 00:00:00 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR) REF:

República de Colombia
03-03-2015 18291265643788
Papel oficial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
CA13592651

6794

2006/0520

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: GOMEZ DE FORERO MARY %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA %(X)

---

* ANOTACION Nro: 13 Fecha: 26/09/2008 Radicacion: 2008-80500
Documento: OFICIO 3716 del 2008-07-30 00:00:00 JUZGADO 40 C.MPAL de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) EMBARGO
- Cancela Anotación Nro12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: GOMEZ DE FORERO MARY %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA %(X)

---

* ANOTACION Nro: 14 Fecha: 26/09/2008 Radicacion: 2008-80502
Documento: ESCRITURA 1610 del 2008-06-06 00:00:00 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
- Cancela Anotación Nro8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: GOMEZ FORERO MARY %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 15 Fecha: 01/10/2008 Radicacion: 2008-81682
Documento: ESCRITURA 4358 del 2006-03-31 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 40,000,000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 140

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %()
- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 16 Fecha: 07/11/2008 Radicacion: 2008-91327
Documento: ESCRITURA 8017 del 2008-11-06 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 32,000,000
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(X)
- A: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO CC 17158206 %()

---

* ANOTACION Nro: 17 Fecha: 01/04/2009 Radicacion: 2009-25431
Documento: ESCRITURA 1253 del 2009-03-24 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 18 Fecha: 23/03/2010 Radicacion: 2010-25264
Documento: OFICIO 776 del 2010-03-16 00:00:00 JUZGADO 40 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20376526	CODIGO CATASTRAL	009218010600401025
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogota		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		KR 97A 127 59 INT 4 CA 26	

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	6794	01/Dic/2015	NOTARIA 73 DE BOGOTA	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0204	HIPOTECA ABIERTA	$ 10,000,000
No definido	PODER ESPECIAL	$ 0
0702	CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	$ 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ(Deudor, Otorgante 1)	CC 80725609
OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ(Poderdante, Acreedor)	CC 79739645
ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO(Conyuge)	CC 53011134

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR) REF:2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO %()
- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC %(X)

---

* ANOTACION Nro: 19 Fecha: 22/10/2015 Radicacion: 2015-79430
Documento: OFICIO 2992 del 2015-09-10 00:00:00 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) EMBARGO REF PROCESO 2010-0141
- Cancela Anotación Nro18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO %()
- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %()

---

* ANOTACION Nro: 20 Fecha: 22/10/2015 Radicacion: 2015-79433
Documento: ESCRITURA 244 del 2012-01-26 00:00:00 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $2.000.000
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
- Cancela Anotación Nro16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO %()
- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %()

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-09-2015 1039504729820
CA13539205

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6794 - -

SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES $144.279 - - ----------

SUPERINTENDENCIA $ 7.250 - - ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7.250 - - ----------

RESOLUCION 0641 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015. ----------

LA OTORGANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO

C.C. 53 011.134

TELÉFONO: 3005816063

DIRECCIÓN: CL 87A # 72-51

ESTADO CIVIL: CASADA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL DEUDOR

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

C.C. 80725609

TELÉFONO: 3103499182

DIRECCIÓN : Cra 57a 127 59 42

ESTADO CIVIL : Casado

NOTARIA 73 DE BOGOTA

EL ACREEDOR

OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

C.C. 79739645

TELÉFONO: 3112081467

DIRECCIÓN : Calle 113 # 50-36

ESTADO CIVIL : Soltero

NOTARIA 73 DE BOGOTA

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbt/form/lf

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTRA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6794) DE FECHA (1) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (2) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) EN (13) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes D.
Notario encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIA SETENTA Y TRES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20376526

32

Impreso el 15 de Diciembre de 2015 a las 03:47:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-07-2002 RADICACION: 2002-43731 CON: ESCRITURA DE: 09-07-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0168OHJH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6594 de fecha 05-07-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 INTERIOR 4 con area de TOTAL CONST 68.35 M2 PRIV 62.12 M2 COMUN 6.23 M2. con coeficiente de 0.631% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PROMOTORA SAN JORGE S.A. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA SEGUN ESCRITURA 1455 DEL 19-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305569. ESTA ADQUIRIO PARTE POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE RODRIGUEZ ROJAS TULIA SEGUN ESCRITURA 7274 DE 23-10-82 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROJAS VIUDA DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 10-09-58 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-11-58 EN EL FOLIO 050-140724. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 14321 DE 19-12-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-942546. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD RODRIGUEZ ZULETA ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 2260 DE 14-11-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1570 DE 25-11-75 NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 16-12-75 EN EL FOLIO FOLIO 050-312460...MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4
2) KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20305569

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-38032 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5673 del: 13-06-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-07-2002 Radicacion: 2002-43731 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6594 del: 05-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-52273 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7627 BIS del: 01-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.6594-05-07-2002,EN CUANTO A LA L.C.2002-2-0141 DEL 19-04-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 20,RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID:99,100 Y 104,CAMBIO EN DESCRIP.AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **8300962823** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16939 VALOR ACTO: $ 61,250,000.00
Documento: ESCRITURA 885 del: 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823
A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA **8300533811** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16939 VALOR ACTO: $ 4,264,000.00
Documento: ESCRITURA 885 del: 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **8300962823**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860 VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4570 del: 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA 8300533811
A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **35393877** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4570 del: 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X
A: MEZA AMPARO **41593580**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2005 Radicacion: 2005-19824 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 806 del: 15-03-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X
A: GOMEZ DE FORERO MARY **41442172**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-07-2005 Radicacion: 2005-52286 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

•Dpcumento: ESCRITURA 1060 del: 28-03-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA AMPARO 41593580

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2005 Radicacion: 2005-99095 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2721 del: 14-12-2005 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR)

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:01102-2005* (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA NIT:8600785424

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-06-2006 Radicacion: 2006-49923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1108 del: 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBAEGO CON ACCION PERSONAL, ART. 558 DEL C.P.C. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-06-2006 Radicacion: 2006-49923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1108 del: 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2006/0520 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-09-2008 Radicacion: 2008-80500 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3716 del: 30-07-2008 JUZGADO 40 C.MPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-09-2008 Radicacion: 2008-80502 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1610 del: 06-06-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FORERO MARY

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-81682 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1358 del: 31-03-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 149 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-11-2008 Radicacion: 2008-91327 VALOR ACTO: $ 32,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8017 del: 06-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X
A: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO 17158206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-25431 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1253 del: 24-03-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-03-2010 Radicacion: 2010-25264 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 776 del: 16-03-2010 JUZGADO 40 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:2010-0141 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-10-2015 Radicacion: 2015-79430 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2992 del: 10-09-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 18.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2010-0141
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-10-2015 Radicacion: 2015-79433 VALOR ACTO: $ 32,000,000.00
Documento: ESCRITURA 244 del: 26-01-2012 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 16.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO CC 17,158,206
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 17,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X
A: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO 79739645

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO23
TURNO: 2015-615456 FECHA: 03-12-2015

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LA NOTARÍA 73 LE INFORMA QUE:

Si va a registrar su predio debe saber en que zona está ubicado para dirigirse a la oficina de Registro y Beneficencia correspondiente:

OFICINAS DE REGISTRO Y BENEFICENCIA

ZONA NORTE: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al Norte.
Oficina Norte

- Calle 74 13 - 40 Teléfonos: 2492081- 2491086

ZONA CENTRO: Inmuebles ubicados entre la calle 1° a la calle 99
Oficina Centro

- Calle 26 13 - 49 Int. 202 Teléfonos: 2860169 2811351

ZONA SUR: Inmuebles ubicados desde la calle 1° Sur al sur de la Ciudad
Oficina Sur

- Diagonal 44 Sur 50 - 61 Teléfonos: 2383369 - 2709573

****

NOTARIA 73 BOGOTÁ
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Av. El Dorado 69C - 03 LC 103 - PBX: 210 51 46 - 210 51 47
FAX: 210 51 44 - notaria73bogota@gmail.com
notaria73bogota@hotmail.com

LA REPUBLICA
NIT 860.009.759-2
CERTIFICADO

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-05	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-05	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Linea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607008851
Referencia/CUS: 1607[illegible]
Fecha: 05 de Julio de 2016 a las 11:31:1[illegible]
Valor: $11.800

CIRCULO EMISOR: 50N
KIOSKO: 0210

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 160705[illegible]

MATRICULA: 203-8526

BOGOTA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co certificado con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadosenlinea.com en el menu "Descargar Circular"

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-07-2002 RADICACIÓN: 2002-43731 CON: ESCRITURA DE: 09-07-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0168OHJH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en: ESCRITURA Nro 6594 de fecha 05-07-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 INTERIOR 4 con area de: TOTAL CONST 68.35 M2 PRIV 62.12 M2 COMUN 6.23 M2 con coeficiente de 0.631% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)
COMPLEMENTACION:
PROMOTORA SAN JORGE S.A. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA SEGUN ESCRITURA 1455 DEL 19-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305569. ESTA ADQUIRIÓ PARTE POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE RODRIGUEZ ROJAS TULIA SEGUN ESCRITURA 7274 DE 23-10-82 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION ROJAS VIUDA DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 19-09-68 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-11-56 EN EL FOLIO 050-140124. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA POR COMPRA A GIRALDO Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 14321 DE 19-12-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-94254. ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD RODRIGUEZ ZULETA ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 2260 DE 14-11-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSA OCTAVIO SEGUN ESCRITURA 1570 DE 25-11-75 NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 16-12-75. FOLIO 050-312460. AIL.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 87A 127 A 25 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 87 # 127 A 39 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 20305569

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-[illegible]032
Doc: ESCR[illegible] del 13-06-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFIC[illegible] COMERCIAL HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823 X**
A: C[illegible]NCO [illegible]OMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414 X**

ANOTACION: Nro **002** Fecha: 09-07-2002 Radicación: 2002-43731
Doc: ESCRITURA 6594 del 05-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2002 Radicación: 2002-52273
Doc: ESCRITURA 7627 BIS del 01-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6594-05-07-2002 EN CUANTO A LA L C 2002-2-0141 DEL 19-04-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 20 RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID 99 100 Y 104 CAMBIO EN DESCRIP AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-18939

Doc: ESCRITURA 885 del 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $61,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823**

A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA **NIT# 8300533811 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-18939

Doc: ESCRITURA 885 del 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $4,294,000

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860

Doc: ESCRITURA 4570 del 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $38,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA **NIT# 8300533811**

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860

Doc: ESCRITURA 4570 del 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877 X

A: MEZA AMPARO **CC# 41593580**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-2005 Radicacion: 2005-19824

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matrícula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 806 del 15-03-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877 X

A: GOMEZ DE FORERO MARY **CC# 41442172**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2005 Radicacion: 2005-52286

Doc: ESCRITURA 1080 del 28-03-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10.000.000

Se cancela anotacion No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA AMPARO CC# 41503580

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2005 Radicación: 2005-99096

Doc: OFICIO 2721 del 14-12-2005 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR) VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:01102-2005'

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA NIT 8600785424

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-49923

Doc: OFICIO 1108 del 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBAEGO CON ACCION PERSONAL ART. 558 D.F. C.P.C.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-49923

Doc: OFICIO 1108 del 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2006/0520

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-2008 Radicacion: 2008-80600

Doc: OFICIO 3716 del 30-07-2008 JUZGADO 40 C MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-09-2008 Radicacion: 2008-80802

Doc: ESCRITURA 1610 del 08-09-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-81682

Doc: ESCRITURA 1358 del 31-03-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-11-2008 Radicacion: 2008-91327

Doc: ESCRITURA 8017 del 05-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $32.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

A: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO CC# 17158206

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-25431

Doc: ESCRITURA 1253 del 24-03-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-03-2010 Radicación: 2010-25264

Doc: OFICIO 776 del 16-03-2010 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-79430

Doc: OFICIO 2992 del 10-09-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-79433

Doc: ESCRITURA 244 del 26-01-2012 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $32.000.000

Se cancela anotacion No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO CC 17.158.206

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-91683

Doc: ESCRITURA 6794 del 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-91683

Doc: ESCRITURA 6794 del 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO **CC# 79739845**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H I P SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U A E C D SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA I N R

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-336434 **FECHA: 05-07-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

43

SEÑOR (a):

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. – REPARTO.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

DE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

CONTRA: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayo de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco**; Abogado en ejercicio y portador de la **T.P. N°. 228717 del C. S. J.**, para efecto de notificación la recibiré en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de esta ciudad de Bogotá; con correo electrónico **guilleperea@hotmail.com**; Teléfono **3123700221**; obrando como apoderado de la parte demandante el señor: **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ**, mayor de edad, con residencia en la calle **113 N°. 50 – 36** Barrio la Alhambra de la ciudad de Bogotá D,C,. **Tel: 311-2081467**; correo electrónico: **ostocruz@yahoo.es**, por medio del presente escrito me permito instaurar ante su Despacho con forme al poder otorgado, demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** contra el señor: **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía **N°. 80.725.609** expedida en Bogotá D, C., residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá. En caso de cobro jurídico y para efecto de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del deudor es en la ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser notificado en la Carrera **87 A N°. 127 - 59** Int. 4 Casa 25 de Bogotá D.C., (tal y como consta en la cláusula sexta del contrato de hipoteca), el inmueble hipotecado es el siguiente: Una (1) Casa Numero (25) del Int (4) y el derecho exclusivo del Garaje Numero (149), del Conjunto Residencial las Casas de San Jorge, localizado en el Lote cinco (5) de la Carrera **87 A N°. 114 – 59** antes, hoy carrera **87 A N°. 127 – 59** de esta ciudad de Bogotá D.C., Zona Norte – Bogotá D.C. Respectivamente, Celular del deudor **310-3499182**; **correo electrónico:** me permito informar al Despacho que desconozco el correo electrónico del demandado **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**, inmueble identificado con la cedula catastral **N°. 009218010600401025 – CHIP AAA0168OHJH** y Matricula Inmobiliaria **50N-20376526** de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de la Zona Norte de Bogotá., Por las siguientes sumas de dineros:

HECHOS:

1) Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000);** por concepto de saldo insoluto a capital; representados en Cuatro (4) pagarés relacionados así:

a) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** como capital, representados en el pagarés número Uno (001), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.
Por el pago de los intereses de plazos a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el día 6 del mes de julio de 2016.

Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

b) Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**, como capital, representados en el pagarés número Dos (002), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.

Por el pago de los intereses de plazos a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el día 6 del mes de julio de 2016.

Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, más la mitad, sobre la anterior suma de dinero, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

c) Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**, como capital, representados en el pagarés número Tres (003), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.
Por el pago de los intereses de plazos a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el dia 6 de julio de 2016.

Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

d) Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**, como capital, representados en el pagarés número Cuatro (004), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.

Por el pago de los intereses de plazos a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el día 6 de julio de 2016.

Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

e) Por el pago del 20% correspondiente a los honorarios del cobro jurídico, liquidados sobre el valor total del capital, intereses y otros conceptos que se causen hasta el pago de la totalidad de la obligación, tal y como quedo pactado por las partes en la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá y en contra del deudor, (según clausula cuarta de la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá).

f) Más las costas, los gastos procesales, agencias en derecho y demás obligaciones accesorias, causadas en contra del demandado **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**.

2. Que los títulos valores pagares hacen parte del productos del contrato de hipoteca de primer grado por cuantía indeterminada, suscrita por el demandado, tal y como consta en la Escritura Pública Número 6794 de fecha primero de Diciembre del año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y en los títulos valores, que hacen parte del contrato de mutuo y de esta acción.

45

3. La obligación hipotecaria es abierta en primer grado por cuantía indeterminada, como consta en la Escritura Pública Número 6794 de fecha primero de Diciembre del año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, al Folio de Matricula Inmobiliaria Numero **50N-20376526**, respectivamente y la cual presta merito ejecutivo por ser primera copia.

4. Esta acción debe iniciarse debido al incumplimiento del Deudor, en el pago puntual de los intereses pactados sobre los aludidos títulos valores y como consecuencia de ello igualmente su capital., por lo que se debe aplicar la cláusula tercera **(CLAUSULA ACELERATORIA)** de que tratan los titulos valores pagares, objeto del contrato mutuo de hipoteca.

5. Que el deudor hipotecario, se comprometió a demás, a pagar a su acreedor hipotecario, un interés mensual y anticipado durante el plazos, mensual a la tasa de interés máxima Bancaria autorizada sobre el capital de cada pagares, para la época de constituirse la obligación y un interés de mora pagadores al máximo autorizado por la ley mercantil sobre el capital mutuado en cada pagares, de acuerdo a certificación expedida por la Superintendencia Financiera.

6. El deudor hipotecario, no ha cancelado hasta la fecha al demandante, ni el capital, ni los intereses ya corridos por más de Seis (6) meses, encontrándose en mora y por tanto se hace exigible la obligación de dichas sumas adecuadas.

7. Se estipulo en el contrato público, que el acreedor hipotecario podía dar por termino el plazo y exigir el pago inmediato de las sumas mutuadas, si el deudor incumpliera en el pago de Una (1) mensualidad de intereses; y exigir su pago total e inmediato Judicial o extrajudicialmente, en el caso de que el deudor incumpliera una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así como cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc., a nombre del acreedor.

8. Que el demandado, se obligó frente a su acreedor mediante el presente documento público a pagar los gastos de cobranza judicial, u honorarios que produjera su incumplimiento, lo cual fueron pactados en el 20%, liquidados sobre el valor total del capital, intereses y otros conceptos que se causen hasta el pago de la totalidad de la obligación, tal y como quedo pactado por las partes en la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá y en contra del deudor, (según clausula cuarta de la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá).

9. Que dado el incumplimiento de la obligación por parte del demandado, la presente deuda se hace exigible por ser actualmente clara y expresa, por constituir plena prueba en contra del demandado, por encontrarse en mora, así como por provenir del deudor y por gozar la Escritura Pública de plena autenticidad.

10. Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, además de su responsabilidad personal, el deudor gravo a favor de su acreedora, con Hipoteca de primer grado sin límite de cuantía el derecho de dominio, propiedad y posesión real y material

que tiene y ejerce sobre el inmueble en el existente; Lote de terreno junto con la casa de habitación situada en esta ciudad de Bogotá, D.C. Descrita así: Una (1) Casa Numero (25) del Int.(4) y el derecho exclusivo del Garaje Numero (149), del Conjunto Residencial las casas de San Jorge, localizado en el Lote (5) de la Carrera 87 A N°.114 – 59 antes, hoy carrera 87 A No. 127-59 de esta ciudad de Bogotá D.C., Zona Norte – Bogotá D.C., el lote de terreno donde se levanta el Conjunto Residencial se llama **LAS CASA DE SAN JORGE**.

11. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **N°. 50N -20376526** debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Note de esta ciudad, inmueble localizado en el Lote (5) de la Carrera 87 A N°.114 – 59 antes, hoy carrera 87 A No. 127-59 de esta ciudad de Bogotá D.C., Conjunto Residencial Las Casas de San Jorge PH Casa 25 interior 4.

Las casas del Conjunto Residencial San Jorge, se identifica con los siguientes Linderos:

LOTE CINCO (5), cuenta con un área de nueve mil ochocientos cincuenta y siete punto novecientos veintiún metros cuadrados (9.857.921 m2) y sus linderos son: partiendo del punto 24 al punto 297, pasando por los puntos 243, 243A, 243B, 243C, 243D, 243E, 243F, 243G, 243H, F, F1,F2, 293, 294,295 Y 296 en distancias sucesivas de nueve punto quinientos treinta y tres metros (9.533 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440m), cuatro puntos cuatrocientos treinta y nueve metros (4.439m), cuatro punto cuatrocientos y treinta y nueve metros (4.439m), cuatro punto cuarenta metros (4.440m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440m), cero punto doscientos cuarenta y seis metros (0.246m), cuatro punto ciento noventa y cuatro metros (4.194m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440m), dos punto ochocientos dos metros (2.802m), dos punto cero noventa y seis metros (2.096m), dos puntos cero noventa y cinco metros (2.095m), dos punto cero noventa y cinco metros (2.095 m), con la vía V – 7 (3); del punto 297 al punto 256, pasando por los puntos 266 en distancia de ciento uno punto trecientos treinta y tres metros (101.333m), con los lotes 2 y 3; del punto 256 al punto 254A, pasando por los puntos 255A, 255, 254 H, 254 G, 254 F, 254 E, 254 D, 254 C, 254 B, en distancias sucesivas de veinticinco punto setecientos cuarenta y ocho metros (25.748m), en distancia sucesivas de nueve punto trescientos veintisiete metros (9.326m), dos puntos novecientos sesenta y seis metros (2.966m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966m), dos puntos novecientos sesenta y seis metros (2.966m), dos puntos novecientos sesenta y seis metros (2.966m), dos puntos novecientos sesenta y seis metros (2.966m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966m), dos puntos novecientos sesenta y seis metros (2.966m), con la vía V-4 A; del punto 254 A al punto 270 en la distancia de dieciocho punto ciento y cincuenta y cuatro metros (18.154m), del punto 270 al punto 244; punto de partida y encierra, pasando por los puntos 270 A,271 Y 272, en distancias sucesivas de veintitrés punto doscientos ochenta y ocho metros (23.288m), treinta y siete punto setecientos treinta y cuatro metros (37.734m), cuarenta y nueve punto seiscientos cuatro metros (49.604m), veinticuatro punto cuatrocientos ochenta y seis metros (24.486m), con la zona verde cuatro (4) cañada tres (3).

EL INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25).

Se encuentra localizado en el lote 5 de **LA URBANIZACION BOSQUE DE SAN JORGE**, como unidad básica cuenta un área total construida sesenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (68.35 m2), de los cuales sesenta y dos punto doce metros cuadrados (62.12 m2), son área privada y seis puntos veintitrés metros cuadrados (6.23 m2), son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, los cuales son comunes y por lo tanto no

pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Como unidad ampliada contará con ochenta punto veintisiete metros (80.27 m2) de los cuales setenta y dos punto sesenta y ocho metros cuadrados (72.78 m2) son área privada y siete punto cuarenta y nueve metros cuadrados (7.49 m2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios. La casa se desarrolla en tres (3) pisos así:

PRIMER PISO: Su área privada es de veintisiete punto noventa y ocho metros cuadrados (27.98 m2), siendo sus dependencias las siguientes: salón, comedor, cocina, ropas y escaleras. Sus linderos, muros estructurales medianeros comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2, en línea recta en distancia de cinco punto sesenta y dos metros (5.62 m), con zona libre común del conjunto. Del punto 2 al punto 3, en línea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m) con la casa 26 del interior 3. Del punto 3 al punto 4, en línea recta en distancia de siete punto sesenta metros (7.70 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto doce metros (3.12 m), uno punto cero cinco metros (1.05 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), cero punto treinta y seis metros (0.36 m), cero punto doce metros (0.12 m), cero punto treinta y cinco metros (0.35 m), parte con zona libre común del conjunto y parte con hall de acceso común, **LINDEROS VERTICALES: NADIR**: con placa común que lo separa del subsuelo, **CENIT:** con placa común que lo separa del segundo piso, **SEGUNDO PÍSO**: en la unidad básica el segundo piso tiene un área privada de dieciocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (18.68 m2), siendo sus dependencias las siguientes: una alcoba, un baño, un disponible y escalera. En la unidad ampliada el segundo piso tiene un área de veinticuatro punto cero un metros cuadrados (24.01 m2) siendo sus dependencias las siguientes. Estar, dos alcobas, un baño y escalera. Los linderos del segundo piso son los siguientes: partiendo del punto 1 al punto 2, en línea recta en distancia de tres puntos ochenta y cinco metros (3.85 m), con cubierta común. Del punto 2 al punto 3, en línea recta en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en línea recta en distancia de tres punto doce metros (3.12 m), con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cuatro (1.04 m), cero punto setenta y tres metros (0.73 m), cuatro punto trece metros (4.13 m), parte con cubierta común y parte con vacío sobre zona libre común del conjunto. Para la casa ampliada: del punto 5 al punto 6, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metro (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con vacío sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con cubierta común y parte con dependencia de esta unidad, **LUINDEROS VERTICALES: NADIR:** placa común que lo separa del primer piso, **CENIT**: con la placa común que lo separa del tercer piso. **TERCER PISO:** en la unidad básica el tercer piso tiene un área privada de quince punto cuarenta y seis metros cuadrados (15.46 m2), siendo sus dependencias las siguientes: alcoba principal, espacio disponible y escalera. En la unidad ampliada el tercer piso tiene un área de veinte punto setenta y nueve metros cuadrados (20.79 m2), siendo sus dependencias las siguientes: dos alcobas, un balo y escalera. Los linderos del tercer piso son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), con vacío sobre cubierta común. Del punto 2 al punto 3, en línea recta en distancia de cuatro punto trece metros (4.13 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en línea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), parte con terraza común de uso exclusivo de esta unidad y parte con vacío sobre cubierta común. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en línea recta en distancias sucesivas de cuatro punto trece metros (4.13 m), con vacío sobre zona libre común del conjunto. **Para la casa ampliada:** del punto 5 al punto 6, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos puntos cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con vacío sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos

puntos cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con cubierta común y parte con dependencias de esta unidad. **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** con placa común que lo separa del segundo piso, **CENIT:** con cubierta común.

A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N - 20376526** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D,C., y la cedula catastral número **009218010600401025**. No obstante la cabida y linderos antes descritos se encuentran descritos en la Escritura Pública de esta hipoteca.

12. Características y demás especificaciones que se encuentran señaladas en la escritura Publica N°. 6794 de la fecha 1 de diciembre del 2015 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá; la cual adjunto con la nota de ser fiel y primera copia la cual presta merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación a favor del acreedor señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ.**

1. Que el domicilio al que se encuentra adscrito el demandado **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**, es en la Casa Numero (25) del Int (4) del Conjunto Residencial las Casas de San Jorge, localizado en el Lote cinco (5) de la Carrera **87 A N°. 114 – 59** antes, hoy carrera **87 A N°. 127 – 59** de esta ciudad de Bogotá D.C., Zona Norte – Bogotá D.C.

2. Que el señor OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ, me ha otorgado poder para actuar y ejercer sus derechos reales (el cual anexo).

PRETENSIONES

Por los hechos anteriores expuestos, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del aquí demandado, el señor **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ** y a favor del demandante señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.oo)**; por concepto de saldo insoluto a capital; representados en Cuatro (4) pagarés relacionados así:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),** como capital, representados en el pagarés número Uno (001), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.
   1.1. Por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el día 6 del mes de julio de 2016.
   1.2. Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

2. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo)**, como capital, representados en el pagarés número Dos (002), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.
   2.1. Por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el día 6 del mes de julio de 2016.
   2.2. Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, más la mitad, sobre la anterior suma de dinero, desde el

día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

3. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000),** como capital, representados en el pagarés número Tres (003), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.
   3.1. Por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el día 6 de julio de 2016.

   3.2. Más los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

4. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo),** como capital, representados en el pagarés número Cuatro (004), de fecha 18 del mes de Diciembre del año 2015.
   4.1. Por el pago de los intereses de plazo a la tasa máxima de Interés Bancario Corriente Fluctuados según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero., desde el día 19 de enero del año 2016 hasta el día 6 de julio de 2016.

   4.2. Mas los intereses moratorios, Fluctuados, más la mitad, según lo regulado por la Superintendencia Financiera, sobre la anterior suma de dinero, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación.

5. Por el pago del 20% correspondiente a los honorarios del cobro juridico, liquidados sobre el valor total del capital, intereses y otros conceptos que se causen hasta el pago de la totalidad de la obligación, tal y como quedo pactado por las partes en la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá y en contra del deudor, (según clausula cuarta de la Escritura Publica número 6794 de fecha primero de Diciembre de año 2015, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá).

6. Más las costas, los gastos procesales, agencias en derecho y demás obligaciones accesorias, causadas en contra del demandado **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ**.

7. Solicito para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses, gastos y agencias en derecho, y el pago de los gastos judiciales y/o honorarios del 20%, en el evento de quedar desierta la primera licitación de la diligencia de remate.

8. Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la parte demandante, según poder que anexo.

DERECHOS

Fundo la presente demanda en lo preceptuado en el libro III, Titulo Único y S.S, del Capítulo I, artículos 82 al 89 del C.G.P.

- **Artículos 1602, 2452, 2432, 2439, 2448, 2456, 2433, 2222 y concordantes del C.C.**
- **Artículos 1163, 1164 y s.s., del C.Co.,**
- **Artículos 82 y s.s., artículos 440 al 468 del C.G.P., y demás normas concordantes.**

PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Escritura pública N°. 6794 de fecha 1 de diciembre del año 2015 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
2. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
3. Certificado de intereses Bancarios.
4. Pagare Numero Uno (N°.001), por la suma **de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo).**
5. Pagare Numero Dos (N°.002), por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).**
6. Pagare Numero Tres (N°.003), por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE.**
7. Pagare Número Cuatro (N°.004), por la suma **de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo).**
8. Poder para actuar.

PROCEDIMIENTO

Se debe seguir el procedimiento establecido en la Sección Segunda, para un **PROCESO EJECUTIVO, Titulo Único, Capital I**, articulo 422 al 461 y 468 del C.G.P. Referente a "Disposiciones especiales para la efectividad de la Garantía Real".

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez, competente para el cobra de la obligación por la ubicación del inmueble; el lugar de habitación de la parte demandada y demandante y la cuantia del asunto que la estimo de mayor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda, además de los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado, copia de la misma y de sus anexos para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

- El demandante **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** las recibirá: residencia en la calle 113 N°.50 – 36 Barrio la Alhambra de la ciudad de Bogotá D,C,. Tel: 311-2081467; correo electrónico: ostocruz@yahoo.es **y/o** en la Oficina del suscrito Carrera **7 N°. 21 – 65** Oficina **601** de la Ciudad de Bogotá D.C.
- El demandado **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ** la recibirá: en la Carrera 87 A N°. 127 - 59 Int. 4 Casa 25 de la ciudad de Bogotá D.C., **Cel.: 310-3499182** de quien desconozco su correo electrónico.
- El suscrito la recibirá en la Carrera 7 N°. 21 – 65 Oficina 601 de la Ciudad de Bogotá D.C. y/o en la Oficina de su Despacho. Con correo electrónico **guilleperea@hotmail.com**; Teléfono **3123700221.**

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C. C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco

T. P. N°. 228717 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identifica con C. C. No
T. P. No
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

028 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS 20342

SECUENCIA: 20342

FECHA DE REPARTO: 07/07/2016 11:45:47a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
79739645	OSCARL GILDARDO TOVAR CRUZ	TOVAR CRUZ	01
11637326	GUILLERMO PEREA FLOREZ	PEREA FLOREZ	03

OBSERVACIONES: 4 PAGARES Y ESCRITURA Y 3 CDS

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM06
lcarreñr lcarreñr

v. 2.0 MFTS

Luz Mery Carreño Russo

52

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 # 9-23 piso 3 Torre Norte

RADICACION DEMANDAS

X	Poder
	Poder en escritura pública
	Letra de cambio
	Cheque
X	Pagaré
	Factura
	Contrato
X	Escritura Pública
X	Certificado Tradición Inmueble
	Otra clase de Escritura Pública
	Tabla Intereses
	Certificado Cámara Comercio
	Certificado representación Superintendencia Bancaria
X	Medidas cautelares
X	Traslados
X	Demanda
X	Copia demanda para archivo Juzgado
	FOTOCOPIA C .C.
	RESOLUCIÓN DEL I S S
	DERECHO DE PETICION
	OTROS

Al Despacho hoy 01 JUL. 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
REF: 2016-00439

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, a favor de OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ, en contra de JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por las sumas de:

1) $10.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº001.
1.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
1.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7 de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

2) $50.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº002.
2.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
2.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7 de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

3) $50.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº003.
3.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
3.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7 de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

4) $40.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº004.
4.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
4.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7

de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se niega la reclamación del 20% de honorarios del cobro judicial, por cuanto al tenor del numeral 9° del artículo 365 del Código General del Proceso, las estipulaciones de las partes en materia de costas se tienen por no escritas.

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 y 301 del Código General del Proceso, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Ofíciese.

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al Dr. GUILLERMO PEREA FLOREZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 047

fijado hoy 01 AGO 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

Público

01 AGO 2016

Dr. Guillermo
Perez Florez
tp. 228717 CSJ
cc. 11.637.326

Renuncio a terminos de ejecutoria
del presente auto de fecha 29/07/16.

2.

2. 08-2016
Of.: 2718 Diario
Fl.: 2715 Registro

1088

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 2 de Agosto de 2016
Oficio N° 2719

SEÑORES
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF. Proceso No. 11001310302820160043900 Ejecutivo con Título Hipotecario de OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ C.C. 79.739.645 contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 80.725.609.

Para los efectos indicados en el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso, se comunica que mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) se decretó el embargo del(os) inmueble(s) distinguido(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20376526.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el(os) respectivo(s) certificado(s) de tradición debidamente actualizado(s).

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld

Recibí
5/07/16
Guillermo
Perea Flórez
C.C. 11.637.326
T.P. 228.717 C.S.J.

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARI	50N-20376526	CODIGO CATASTRAL AAA0168OHJH		
UBICACIÓN DEL PREDIC		MUNICIPIO	VEREDA	
		Bogotá	Bogotá	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		KR 87A 127-59 IN 4 CA 25		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	2719	02/08/2016	**Juzgado 28 Civil del Circuito**	Bogotá D. C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
429	Embargo Ejecutivo con Acción Real	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Oscar Gildardo Tovar Cruz. (demandante)	79,739,645
Javier Stic Fernández Fernández(demandado)	80,725,609

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

(OFIC

57

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º- Torre norte- Complejo Kaysser Edif. No.4
Teléfono 3422161

DIAN No. Radicado 032E2016016251
Fecha 2016-08-05 11:56:42 AM
Remitente JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0 Folios 1

Bogotá D.C., 2 de Agosto de 2016

OFICIO No. 2718

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN
La Ciudad

REF: PROCESO No. 11001310302820160043 9 Ejecutivo con Título Hipotecario DE OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.

Comunicole que este Juzgado mediante auto de VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL DIECISEIS (2016), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción son: cuatro (4) pagarés . El primero por $10'000.000,oo con fecha de vencimiento el día 18 de diciembre de 2016; dos (2) por $50.000.000,oo c/u, con fecha de vencimiento 18 de diciembre de 2016 y por último uno por $40'000.000,oo con fecha de vencimiento el 18 de diciembre de 2016. El demandante OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ se identifica con la C.C. No. 79.739.645 y tiene su domicilio en la calle 113 No. 50-36 Barrio La Alhambra. El (los) demandado (s) JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ identificado(s) con C.C. No. 80725609 y con domicilio en CR 87 A No. 127 -59 Int. 4 Casa 25 de esta ciudad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zlal

0637308E9A80e026AM10:56 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-244-439-7742

William
JUZGADO 28 CIVIL CTO
1 folio
47224 30-AUG-'16 10:38
Correo

Bogotá D.C, 25 de agosto de 2016

Secretaria(o)
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 N° 9-23 P.5°
Bogotá D.C.
Proceso HIPOTECARIO N° 11001310302820160043 9,

Referencia: Proceso HIPOTECARIO N° 11001310302820160043 9, Oficio 2718 de fecha 02 DE AGOSTO DE 2016, radicado en esta seccional con el No. 2016016251 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2016.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ identificado(a) con el No. **80725609**, **NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,

Cindy Ximena Barrera Leon
Funcionaria G. I. T. de Secretaria
División de Gestión de Cobranzas
Seccional de Impuestos de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y HORA ENTRADA A
LOS AUTOS: 30 AGO 2016

SECRETARIA

4
59

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º -Torre Norte- Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 2 de Agosto de 2016
Oficio N° 2719

SEÑORES
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF. Proceso No. 11001310302820160043900 Ejecutivo con Título Hipotecario de OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ C.C. 79.739.645 contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. 80.725.609.

Para los efectos indicados en el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso, se comunica que mediante auto de fecha VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL DIECISEIS (2016) se decretó el embargo del(os) inmueble(s) distinguido(s) con el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20376526.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el(os) respectivo(s) certificado(s) de tradición debidamente actualizado(s).

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zlol

60

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARI	50N-20376526	CODIGO CATASTRAL AAA0168OHJH		
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		Bogotá	Bogotá	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		KR 87A 127-59 IN 4 CA 25		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Oficio	2719	02/08/2016	**Juzgado 28 Civil del Circuito**	Bogotá D. C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
429	Embargo Ejecutivo con Acción Real	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Oscar Gildardo Tovar Cruz. (demandante)	79,739,645
Javier Stic Fernández Fernández(demandado)	80,725,609

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

1323

051

61

11046740

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 03:38:55 p.m.
No. RADICACION: 2016-53745

NOMBRE SOLICITANTE: MELIDA MUÑOZ
OFICIO No.: 2719 del 02-08-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20376526 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600
			Total a Pagar: $	17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

6

20

11046741

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Agosto de 2016 a las 03:39:01 p.m.

No. RADICACION: 2016-395485

MATRICULA: 50N-20376526

NOMBRE SOLICITANTE: MELIDA MUÑOZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-53745
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

62

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Agosto de 2016 a las 08:22:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-53745 se calificaron las siguientes matriculas:
20376526

Nro Matricula: 20376526

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0168OHJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4
2) KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53745
Documento: OFICIO 2719 del: 02-08-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-0043900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO	79739645	
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC	80725609	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma
ABOGA221.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

67

Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 12:50:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-07-2002 RADICACION: 2002-43731 CON: ESCRITURA DE: 09-07-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0168OHJH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6594 de fecha 05-07-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 INTERIOR 4 con area de TOTAL CONST 68.35 M2 PRIV 62.12 M2 COMUN 6.23 M2. con coeficiente de 0.631% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PROMOTORA SAN JORGE S.A. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA SEGUN ESCRITURA 1455 DEL 19-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305569. ESTA ADQUIRIO PARTE POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE RODRIGUEZ ROJAS TULIA SEGUN ESCRITURA 7274 DE 23-10-82 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROJAS VIUDA DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 10-09-58 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-11-58 EN EL FOLIO 050-140724. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 14321 DE 19-12-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-942546. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD RODRIGUEZ ZULETA ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 2260 DE 14-11-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1570 DE 25-11-75 NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 16-12-75 EN EL FOLIO FOLIO 050-312460...MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4
2) KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20305569

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-38032 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5673 del: 13-06-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823 X
A: **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.** 8909133414 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-07-2002 Radicacion: 2002-43731 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6594 del: 05-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: **PROMOTORA SAN JORGE S.A.** 8300962823 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-52273 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7627 BIS del: 01-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.6594-05-07-2002,EN CUANTO A LA L.C.2002-2-0141 DEL 19-04-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 20,RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID:99,100 Y 104,CAMBIO EN DESCRIP.AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16939 VALOR ACTO: $ 61,250,000.00
Documento: ESCRITURA 885 del: 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823
A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA 8300533811 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16939 VALOR ACTO: $ 4,264,000.00
Documento: ESCRITURA 885 del: 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1. ✓
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860 VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4570 del: 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA 8300533811
A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4570 del: 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X
A: MEZA AMPARO 41593580

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2005 Radicacion: 2005-19824 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 806 del: 15-03-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X
A: GOMEZ DE FORERO MARY 41442172

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-07-2005 Radicacion: 2005-52286 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1060 del: 28-03-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA AMPARO 41593580

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2005 Radicacion: 2005-99095 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2721 del: 14-12-2005 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR)

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:01102-2005* (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA NIT:8600785424

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-06-2006 Radicacion: 2006-49923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1108 del: 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBAEGO CON ACCION PERSONAL, ART. 558 DEL C.P.C. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-06-2006 Radicacion: 2006-49923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1108 del: 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2006/0520 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-09-2008 Radicacion: 2008-80500 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3716 del: 30-07-2008 JUZGADO 40 C.MPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-09-2008 Radicacion: 2008-80502 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1610 del: 06-06-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FORERO MARY

CERTIFICADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-81682 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1358 del: 31-03-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 149 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-11-2008 Radicacion: 2008-91327 VALOR ACTO: $ 32,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8017 del: 06-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X
A: CALDERON ENCISO JILIO ERNESTO 17158206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-25431 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1253 del: 24-03-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-03-2010 Radicacion: 2010-25264 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 776 del: 16-03-2010 JUZGADO 40 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:2010-0141 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-10-2015 Radicacion: 2015-79430 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2992 del: 10-09-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2010-0141
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-10-2015 Radicacion: 2015-79433 VALOR ACTO: $ 32,000,000.00
Documento: ESCRITURA 244 del: 26-01-2012 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALDERON ENCISO JUIO ERNESTO CC 17.158.206
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 12:50:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 17. ✓

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

A: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO 79739645

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53745 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2719 del: 02-08-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-0043900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO 79739645

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 12:50:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-395485 FECHA: 05-08-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

2 66

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

JUZGADO 28 CIVIL C

47271 31-AUG-'16 12:

BOGOTA, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No 9-23 P.5
BOGOTA D.C.

50N2016EE23134

ASUNTO: OFICIO 2719 DEL 02-08-2016
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001310302820160043900

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-53745 DEL 05-08-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20376526.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Articulo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-395485**

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

67

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2016-00439

6 de septiembre de 2016, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez con el anterior oficio debidamente registrado. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

REF: 2016-00439

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20376526, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades. Se designa como secuestre a la persona que aparece en acta anexa. Se fijan como honorarios provisionales a favor del secuestre la suma de $150.000,oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 064

fijado hoy 15 SET 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Auxiliar Designado : MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO Descargue Telegrama aqui
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/631994/Telegrama Designación)

Departamento
BOGOTA D.C.

Ciudad
BOGOTA

Cerrar

Entidad
JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00439

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Linea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalia (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
IberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Union Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

70

Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@dej.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Auxiliar Designado : MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO Descargue Telegrama aqui (/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/631994/Telegrama Designación)

Cerrar

71

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Consulta General

DATOS CONSULTA

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Tipo de Documento:

SELECCIONE...

Número de Documento:

Nombres:

ANGEL

Apellidos:

FLOREZ BASTO

Area:

SELECCIONE...

Oficio:

Exportar a Excel | Consultar

Número de D...	Tipo de Docu...	Municipio de...	Nombres	Apellidos	Dirección de...	Teléfono1	Ciudad de O...	Est

72

80157971	Cédula de ciudadanía	BOGOTA	MIGUEL ANGEL	FLOREZ BASTO	DIAG 77B No.123A-85 CASA 34	3005753151	BOGOTA	Auxiliar

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Exportar a Excel | Consultar

CONSULTA POR PROCESO

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Entidad:

SELECCIONE...

Especialidad:

SELECCIONE...

Año:

Número de Radicación del Proceso:

Consecutivo de Recurso:

Número del proceso (23 dígitos):

Consultar

RESULTADO

73

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

74

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º. Torre Norte- Edificio No. 4- Kaysser
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.63

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Y/O

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que en el proceso No.11001310302820160043 9 Ejecutivo con Titulo Hipotecario de OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNÁNDEZ, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, que se encuentra (n) ubicado (s) en la CARRERA 87 A No. 127-59 IN 4 CA 25 .Se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20376526 Se designó como secuestre al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO identificado con la C.C. No. 80157971 y se le puede notificar en la DIAG 77 B No. 123 A-85 casa 34 de la lista de auxiliares de la justicia, se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000,oo. Por el comisionado comuníquesele esta designación y la fecha de la diligencia.

I N S E R T O S

Se anexa al presente copia del auto de fecha CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), que ordena la comisión y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la parte actora, el Dr. GUILLERMO PEREA FLOREZ identificado con C.C.11637326 de Istmina – Chocó y T.P.228717 del C.S.J.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIDOS (22) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

zlol

75

JUZGADO 26 CIVIL CTO

47824 26-SEP-'16 16:47

Señor:
JUEZ, VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2016 - 439

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.ART. 49 C.G.P

Actuando en mi condición de Secuestre ***legalmente designado*** *por su Honorable Despacho, mediante designación Número C454808, con todo el respeto que me merece el Señor Juez,* ***acepto el cargo y sus deberes,*** *Dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, estar atento para el dia y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial, en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESION.*

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO
AUXILIAR DE JUSTICIA
CELULAR: 300 575 3151
Correo:*miguelangelfbm@hotmail.com*

76

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2016-00439

4 de octubre de 2016, en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez con el anterior escrito, solicitud de aceptación cargo de secuestre. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

77

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil dieciséis.

REF: 2016-00439

La aceptación del cargo del secuestre Miguel Ángel Flórez Basto, téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 080

fijado hoy 10 OCT 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

78

SEÑOR (A).

~~JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA.~~ 22 del CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00439-00

DEMANDANTE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ.

CONTRA: JAVIER STIC FERNANDEZ FRNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. **N°. 11.637.326** de Istmina – Choco, y portador de la **T.P. No. 228717** del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado Judicial de la parte de la demandante, muy respetuosamente ante Usted, me dirijo con el fin de informar lo siguiente:

1. Que allego en debida forma, el certificado de notificación de que trata el artículo 321 del C.G. del P., debidamente positivo enviado a la dirección de notificación del demandante.

2. Anexo: certificación de notificación y cotejo.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C.C. **N°. 11.637.326** de Istmina – Choco

T.P. No. 228717 del C.S.J

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010643342	Fecha y Hora de Admisión 08/11/2016 16:24:57
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOT 291/2016 - 0043900	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GUILLERMO PEREA FLOREZ .	Identificación 637326
Dirección CR 7 21 65 Oficina 601	Teléfono 3123700221

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ .	Identificación 8712759
Dirección CR 87 A 127 59 INT 4 CASA 25	Teléfono 0

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
09/11/2016	50846809	OTROS / RESIDENTE AUS



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 11/11/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 11/11/2016 22:87:10
Guia Certificación 3000202503284	Código PIN de Certificación 8bdf6ef2-8593-4cb8-822b-db164e8700e0

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Regimen Comun. Gran Contribuyente. Res. 000071 enero de 2014. Retenedores de IVA. Autoretenedores de renta y CREE Res. 000164 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 110000951897 de 2016/05/09 Desde 70000/NA0000 hasta 70010000000. Vigencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00095

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
08/11/2016 04:24 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
09/11/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700010643342

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ . CC 8712759
CR 87 A 127 59 INT 4 CASA 25
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. Factura Postal:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Dice Contener:	NOT 291/2016 - 0043900

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

GUILLERMO PEREA FLOREZ CC 637326
CR 7 21 65 Oficina 601
3123700221
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Con mi firma declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del mismo es el que corresponde a lo descrito en mis documentos para la cantidad en el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa, que se encuentra en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensoriaconferencia@interrapidisimo.com, sac.delcliente@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3204892040

700010643342

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

81

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCIÓN CALLE 12 # 9-23 PISO 5 TORRE NORTE COMPLEJO KAYSSER EDIFICIO NO.4

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. _____ ARTICULO 291 C.G.P. x

Señor

Nombre: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ DD / MM / AAAA

Dirección: CRA. 87 A # 127-59 INT. 4 CASA 25 DE BOGOTA ___ ___ ____

Ciudad: BOGOTA, D.C. FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA
2016-00439-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	29 07 2016

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ	JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

CERTIFICA ENTREGA

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 x, 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferid a en el indicado proceso.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
- 8 NOV 2016
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Empleado Responsable

Parte Interesada

GUILLERMO PEREA FLOREZ

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

cc. 11.637.326.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
REF: 2016-00439

Reunidas las exigencias legales, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, a favor de OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ, en contra de JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por las sumas de:

1) $10.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº001.
1.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
1.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7 de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

2) $50.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº002.
2.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
2.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7 de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

3) $50.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº003.
3.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
3.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7 de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

4) $40.000.000,oo correspondiente al capital del pagaré Nº004.
4.1) Por los intereses de plazo, sobre la suma anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 19 de enero de 2016 hasta el 6 de julio de 2016.
4.2) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legalmente permitida, causados desde el 7

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
17 ENE 2017
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

de julio de 2016 (fecha de presentación de la demanda) hasta cuando se efectúe el pago.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se niega la reclamación del 20% de honorarios del cobro judicial, por cuanto al tenor del numeral 9° del artículo 365 del Código General del Proceso, las estipulaciones de las partes en materia de costas se tienen por no escritas.

Notifiquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 y 301 del Código General del Proceso, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese.

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al Dr. GUILLERMO PEREA FLOREZ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
17 ENE 2017
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 007

fijado hoy 18 ENE 2017

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

09

Dr. Guillermo
Perez Floiz CC. 11.637.326
Tp. 228717 CSJ

Renuncio a termino de ejecutoria
del presente auto de fecha 29/07/16.

2

2-08-2016
Of.: 2712 Diario
: 2719 Registro

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DIRECCION: CLL 12 #9-23 PISO 5 TORRE NORTE COMPLEJO KAYSSER EDIFICIO #4

5/84

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

FECHA
DD/MM/AAA
___/___/___

Señor:	JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
Nombre:	
Dirección:	CRA 87 A # 127-59 INT.4 CASA 25 DE BOGOTA
Ciudad:	BOGOTA, D.C.

Servicio Postal autorizado

Nº del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD/MM/AAA
2016-00439-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	29 / 07 / 2016

Demandantes	Demandados
OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ	JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29 del mes de 07 del año 2016, donde se admitió demanda _____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para concurrir a este Juzgado Personalmente o por medio de apoderado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

En caso de no ser usted hallado, o si no impidiera la presente notificación, se procederá conforme el inciso 5º del Art. 20 del C.P.T.S.S., designándole CURADOR AD LITEM.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable:

CUILLERMO PEREA FLOREZ
Nombres y Apellidos

Firma. 11.637.326

Nota: No requiere copia de la demanda, ni firma del despacho si lo anteceda Notificación personal Art. 291 del C.G.P.

CERTIFICAR ENTREGA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
17 ENE 2017
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

4 1

86

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011550573	Fecha y Hora de Admisión 17/01/2017 15:26:19
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOT 292/2016 - 00439	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GUILLERMO PEREA FLOREZ	Identificación 11637326
Dirección CR 7 21 65 OF 601	Teléfono 3123700221

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ .	Identificación 8712759
Dirección CR 87 A 127 59 INT 4 CASA 25	Teléfono 3118712759



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/01/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA ROSA AREVALO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 18/01/2017 21:53:09
Guia Certificación 3000202740089	Código PIN de Certificación ef88a831-7fc5-45e3-bdc9-a2383e1ec773

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
17/01/2017 03:26 p.m.
Fecha estimado de entrega:
18/01/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700011550573

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ . CC 2712759
CR 87 A 127 59 INT 4 CASA 25
7118712759

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad	
Otros Contenes:	NOT 292/2016 - 00439

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

GUILLERMO PEPEA FLOREZ CC 11637326
CR 7 21 65 OF 601
3123700221
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Correo mensajería declarado para este envío no contiene dinero en efectivos, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepta las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expreso y/o carga de Interrapidísimo que se encuentra en el sitio de origen.

Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 3605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensoriainterr@interrapidisimo.com, sac.clientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 3605000 Cel: 3204892240

700011550573

GMC-GMC-R-07

88

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0439

DEMANDANTE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido, por medio del presente escrito me permito informar al Despacho, que SUBSANO la presente demandada, de la siguiente manera:

1. Que allego a su Despacho, Certificado de NOTIFICACION debidamente cotejada y positiva enviada a la dirección de notificación del demandado, enviado por la empresa Interrapidísimo de esta ciudad

2. Anexo: certificación de notificación y cotejo de notificación.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ
C.C. No.11.637.326 de Istmina
T.P.No.228717 del C.S.J.

89

INFORME DE NOTIFICACIÓN al demandado JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN: (FOLIO 86) 18 DE ENERO DE 2017

VENCIMIENTO TRASLADO: 7 DE FEBRERO DE 2017

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

90

INFORME SECRETARIAL

PROCCESO No. 2016-00439

9 de febrero de 2017, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ se encuentra notificado en silencio. El término se encuentra vencido. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

26 SET. 2016
200014

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 – Piso 5º. Torre Norte- Edificio No. 4- Kaysser
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No.63

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

Y/O

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER :

Que en el proceso No.11001310302820160043 9 Ejecutivo con Título Hipotecario de OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNÁNDEZ, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, que se encuentra (n) ubicado (s) en la CARRERA 87 A No. 127-59 IN 4 CA 25 .Se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20376526 Se designó como secuestre al señor MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO identificado con la C.C. No. 80157971 y se le puede notificar en la DIAG 77 B No. 123 A-85 casa 34 de la lista de auxiliares de la justicia, se le fija como honorarios provisionales la suma de $150.000,oo. Por el comisionado comuníquesele esta designación y la fecha de la diligencia.

INSERTOS

Se anexa al presente copia del auto de fecha CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016), que ordena la comisión y de los linderos del inmueble.

Obra como apoderado de la parte actora, el Dr. GUILLERMO PEREA FLOREZ identificado con C.C.11637326 de Istmina – Chocó y T.P.228717 del C.S.J.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los VEINTIDOS (22) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

zld

Alcaldía Local de Suba
R No.
2016-112-017429-2
2016-09-26 10:30 Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Inspecciones de Policia S
Remi D: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 12:50:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-07-2002 RADICACION: 2002-43731 CON: ESCRITURA DE: 09-07-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0168OHJH COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6594 de fecha 05-07-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 INTERIOR 4 con area de TOTAL CONST 88.35 M2 PRIV 62.12 M2 COMUN 6.23 M2. con coeficiente de 0.631% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6 1984).

COMPLEMENTACION:
PROMOTORA SAN JORGE S.A. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA SEGUN ESCRITURA 1455 DEL 19-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305569. ESTA ADQUIRIO PARTE POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE RODRIGUEZ ROJAS TULIA SEGUN ESCRITURA 7274 DE 23-10-82 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROJAS VIUDA DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 10-09-58 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-11-58 EN EL FOLIO 050-140724. OTRA PARTE ADQUIRIO VERSIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 14321 DE 19-12-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-942546. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD RODRIGUEZ ZULETA ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 2260 DE 14-11-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1570 DE 25-11-75 NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 16-12-75 EN EL FOLIO FOLIO 050 312460...MD/

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4
2) KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20305569

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-06-2002 Radicacion: 2002-38032 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5673 del: 13-06-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-07-2002 Radicacion: 2002-43731 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6594 del: 05-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-52273 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20376526

Pagina: 3

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 12:50:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 7627 BIS del: 01-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.6594-05-07-2002,EN CUANTO A LA L.C.2002-2-014T DEL 19-04-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 20,RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID:99,100 Y 104,CAMBIO EN DESCRIP.AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16939 VALOR ACTO: $ 61,250,000.00
Documento: ESCRITURA 885 del: 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823
A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA 8300533811 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2003 Radicacion: 2003-16939 VALOR ACTO: $ 4,264,000.00
Documento: ESCRITURA 885 del: 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. 8909133414
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. 8300962823

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860 VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4570 del: 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA 8300533811
A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-2004 Radicacion: 2004-95860 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4570 del: 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X
A: MEZA AMPARO 41593580

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-2005 Radicacion: 2005-19824 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 805 del: 15-03-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X
A: GOMEZ DE FORERO MARY 41442172

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-07-2005 Radicacion: 2005-52286 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1060 del: 28-03-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA AMPARO 41593580

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2005 Radicacion: 2005-99095 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2721 del: 14-12-2005 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR)

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:01102-2005* IMEDIDA CAUTELAR;

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA NIT:8600785424

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-06-2006 Radicacion: 2006-49923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1108 del: 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBAEGO CON ACCION PERSONAL, ART. 558 DEL C.P.C. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-06-2006 Radicacion: 2006-49923 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1108 del: 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2006/0520 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 26-09-2008 Radicacion: 2008-80500 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3716 del: 30-07-2008 JUZGADO 40 C.MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-09-2008 Radicacion: 2008-80502 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1610 del: 06-06-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FORERO MARY

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-81682 VALOR ACTO: $ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1358 del: 31-03-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 149 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA 35393877

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-11-2008 Radicacion: 2008-91327 VALOR ACTO: $ 32,000,000.00

Documento: ESCRITURA 8017 del: 06-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

A: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO 17158206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 01-04-2009 Radicacion: 2009-25431 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1253 del: 24-03-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 23-03-2010 Radicacion: 2010-25264 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 776 del: 16-03-2010 JUZGADO 40 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:2010-0141 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 22-10-2015 Radicacion: 2015-79430 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2992 del: 10-09-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 18.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 22-10-2015 Radicacion: 2015-79433 VALOR ACTO: $ 32,000,000.00

Documento: ESCRITURA 244 del: 26-01-2012 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 16.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO CC 17.158.206

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 12:50:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 17.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-12-2015 Radicacion: 2015-91683 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6794 del: 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X
A: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO 79739645

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 05-08-2016 Radicacion: 2016-53745 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2719 del: 02-08-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-0043900 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO 79739645
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC 80725609 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 12:50:43 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2016-395485 FECHA: 05-08-2016

Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

REF: 2016-00439

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20376526, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades. Se designa como secuestre a la persona que aparece en acta anexa. Se fijan como honorarios provisionales a favor del secuestre la suma de $150.000,oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 064

fijado hoy 15 SET. 2016

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

80157971	Cédula de ciudadanía	BOGOTA	MIGUEL ANGEL	FLOREZ BASTO	DIAG 77B No.123A-85 CASA 34	3005753151	BOGOTA	Auxiliar

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Exportar a Excel | Consultar

CONSULTA POR PROCESO

Departamento:

SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Entidad:

SELECCIONE...

Especialidad:

SELECCIONE...

Año:

Número de Radicación del Proceso:

Consecutivo de Recurso:

mero del proceso (23 dígitos):

Consultar

RESULTADO

PÁGINAS DE CONSULTA

https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaGeneral.aspx

16 69 a7

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento
BOGOTA D.C.

Auxiliar Designado : MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO Descargue Telegrama aquí
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/631964/Telegrama Designación)

Ciudad
BOGOTA

Cerrar

Entidad
JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad
CIVIL

Despacho
JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso
2016

Consecutivo Radicación
00439

Consecutivo de Recursos
00

Área
OTROS CARGOS

Oficio
SECUESTRES

Método de Designación
DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
ifadIUS (http://www.ifadius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 24 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 200014

SECUENCIA SISTEMA No: 27392

El Despacho Comisorio 63 del JUZGADO No. 028 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el dia 26 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

98

09
B

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No. 103 B-69 Piso 3

Bogotá D.C. 26 OCT 2016

Al Despacho de la señora Inspectora 11 D encargada informándole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaria General de Inspecciones, Se radicó bajo No 200014 folio 138 Tomo 14 del Libro Radicador de comisiones Civiles que se llevan en este Despacho. Sírvase Proveer.

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativa

INSPECCIÓN ONCE (11) D DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., 26 OCT 2016

Visto el informe que antecede y afectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, este Despacho Dispone: Practiquece en debida forma la comisión conferida diligencia de Secuestro para lo cual se señala como fecha para su realización el día 03 del mes de Mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M. En adelante.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada, previa desanotacion en el sistema de actuaciones administrativas Si-Actúa.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E.

LILIA MARIA ALBARRACION GOMEZ
Inspector 11 D. de Policía (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No 095
de fecha 27 OCT 2016

Secretaria

INSPECCION 11C DE POLICIA

RADICADO ORFEO : **20161144901007 60E**

RF. 138 T. 14 **200014**

12 6 OCT 2016

12 6 SEP 2016

Personas Involucradas

APDO DEMANDANTE GUILLERMO PEREA FLOREZ DIAGONAL 77 B # 123 A - 85 CASA 25

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS DIAGONAL 77 B # 123 A - 85 CASA 25

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 27392

FECHA RADICACIÓN 26 September 2016

HECHOS SE ENVÍA A RADICACION PARA REPARTO Y FECHA DE LA DILIGENCIA

03-05-17

INSPECCION 11C DE POLICIA

RADICADO ORFEO : **20161144901007 58E**

200012

Personas Involucradas
APDO DEMANDANTE MARIA NUBIA ZAMBRANO MORENO., DIAGONAL 151 B # 136 A - 75

ASUNTO CIVILES POR ENTREGA

DIRECCION HECHOS DIAGONAL 151 B # 136 A - 75

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 27390

FECHA RADICACIÓN 26 September 2016

HECHOS SE ENVÍA A RADICACION PARA REPARTO Y FECHA DE LA DILIGENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VENTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO HOY: 13 FEB. 2017
ENTERADO (A) Y DICE:
SECRETARIA

101

SENTENCIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

REF: 2016-00439

Agréguese al expediente el anterior despacho comisorio sin diligenciar.

Como quiera que se encuentra embargado el bien perseguido, y teniendo en cuenta que notificada la parte demandada no canceló la obligación cuyo recaudo se persigue, ni propuso excepciones, y al volver sobre los documentos ejecutivos se verificó su idoneidad para dar pleno respaldo al mandamiento de pago proferido, este Despacho en la forma autorizada por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, RESUELVE:

1. Decretar el avalúo y el remate del bien perseguido embargado y secuestrado, para que con el producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

2. Practicar la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán proceder de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

3. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de $5'400.000.=

4. En firme esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, quienes son los competentes para conocer de las actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 016

fijado hoy 21 FEB 2017

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

Fecha : 07/03/2017
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302820160043900

CIRCUITO CIVIL 028 BOGOTA

102

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS

REPARTO		**FECHA**	16-03-2017
# PROCESO	**JUZGADO QUE LO REMITE**	**JUZGADO DE ORIGEN**	
2016-439	28 CC	28 Civil Circuito	
# CUADERNOS	1 **# FOLIOS**	102	
RECIBIDO	**SI** X	**OBSERVACIÓN**	
	NO		

RECIBE

Fabiola Garcia
ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**
INCIDENTES SIN RESOLVER			
RECURSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			

EMBARGO		**SECUESTRO**		**AVALUO**	

REVISÓ

104

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No. 2016-0439-028

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FL 101 C 1	$ 5.400.000,00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FL 80 - 87 C 1	$ 18.200,00
ARANCEL JUDICIAL	
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS AUXILIAR	
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	
RECIBO INSCRIPCIÓN EMBARGO FL 61 C 1	$ 32.400,00
RECIBO PAGO CERTIFICADO	
TOTAL	**$ 5.450.600,00**
SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 0 CON 0 CENTAVOS M.L.	

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales



Rig. de costs.

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

105

Aprobada

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 31 MAR 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-028-2016-00439-00

Como la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada en el presente asunto por parte de la Secretaría del Juzgado a folio 104, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho **APRUEBA** la misma en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.450.600,00).

NOTIFÍQUESE
La Juez

Luz Stella Montes

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 43
fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM
04 APR 2017
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

SEÑOR (a).

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGINAL 28 C.C. DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº.2016-439.

DEMANDANTE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNABDEZ.

ASUNTO: ACTUALIZACION DESPACJHO COMISORIO

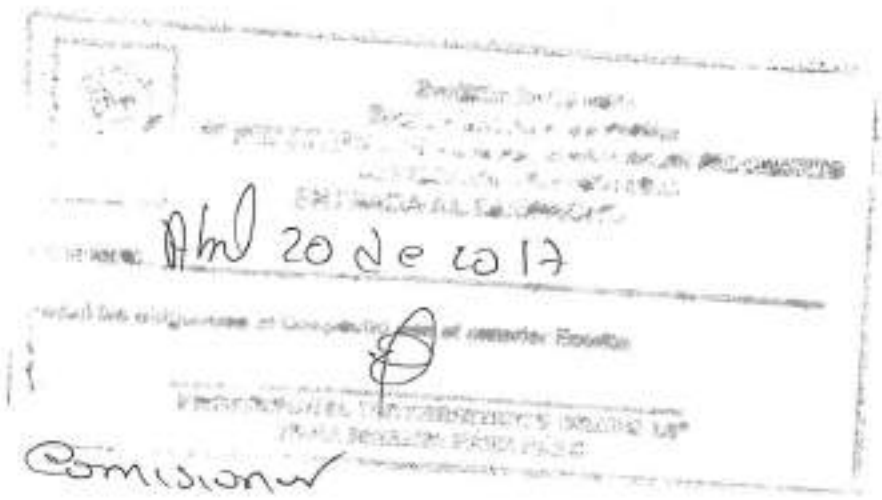
GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C.N°. 11.637.326 de Istmina - Choco., abogado en ejercicio y portador de la T.P.N°. 228717 del C.S.J., en mi calidad de la parte demandante por medio del presente escroto me permito solicitar al Despacho, se sirva actualizar el Despacho comisorio conforme lo indica la nueva normatividad C.G..P., y comisionar en tal sentido al Señor Alcalde la Localidad respectiva para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado, lo anterior por cuanto el Despacho comisorio fue devuelto por los señores inspectores de policía de Suba., sin practicarse la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C.C. NO.11.637.326 de Istmina

T.P. NO. 228717 del C.S.J.


Ahl 20 de 2017
Comisionw

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

07

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 25 ABR 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-029-2016-00439-00

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Se ORDENA por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá expedir nuevamente el comisorio No.63, junto con sus anexos; aclarando que los exhortos deben ser dirigidos a los JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION TRANSITORIA y/o ALCALDÍA CORRESPONDIENTE.

Hágase entrega a la parte interesada para el diligenciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.u.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 53
fijado hoy 26 APR 2017 a la hora de las 8:00 AM
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
OSCAR TOVAR contra JAVIER FERNANDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

108

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.918

Al señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE – CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO a HIPOTECARIO No. 2016-439 (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ en contra de JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ, Mediante auto de 14 de septiembre de 2016 proferido por el Juzgado 28 Civil del Circuito y 25 de abril de 2017, se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No ***50N-20376526***, de propiedad de la parte demandada, que se encuentra ubicado en el ***CARRERA 87 A N° 127-59 IN 4 CA 25*** (dirección catastral), para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades incluso al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE – CIUDAD de la localidad correspondiente. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor GUILLERMO PEREA FLOREZ con C.C. 11637326 con T. P. N° 228717 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Designes como secuestre al señor Miguel Ángel Flórez basto quien recibe notificaciones en la Diagonal 77 B N° 123 A-85 Casa 34

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO
Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DOL

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, 2 de mayo de 2017

Oficio No. 1099

Señores
JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO ACUMULADO No. 11001400304420160018000 de COOPERATIVA MULTIACTIVA BANCA ÉTICA-COOPETICA NIT No. 830.051.537-2 contra JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ C.C. No. 80.725.609

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 05 de abril de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que tengan en cuenta el embargo de los remanentes y / o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO de OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ contra el aquí demandado** que se adelanta en ese despacho, bajo el No de radicación 11001310302820160043900.

Límite de medida: $ 65'745.461,oo

Sírvase proceder de conformidad

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario

AMER

Conforme lo establecido por la Corte, una respuesta meramente formal no satisface el derecho a que la petición sea resuelta de fondo.[3] Por otro lado, *"La claridad de la respuesta es la virtud que le permite al peticionario entender el porqué del comportamiento de la administración, independientemente de que esté o no de acuerdo con la resolución finalmente tomada sobre lo pedido"*. [4]Igualmente, ha dicho esta Corporación que una respuesta a una petición "es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución a lo pedido verse sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta".[5]".[6]

Lo que se persigue con el cumplimiento de los requisitos anteriores, es que la petición de la persona obtenga una respuesta de fondo, clara y precisa, dentro de un término razonable que le permita, igualmente, ejercer los mecanismos ordinarios de defensa judicial, cuando no está de acuerdo con lo respondido. La respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero la Constitución lo extiende a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.[7]

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional, en reiteradas ocasiones ha dispuesto:

> *"De conformidad con lo prescrito por el artículo 86 de la Constitución Política la acción tutela procede para reclamar ante los jueces la protección inmediata de los derechos fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o, excepcionalmente, de los particulares siempre que "el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".*
>
> *Acción Constitucional que por su naturaleza requiere del "cumplimiento de tres requisitos genéricos de procedibilidad: i) que no existan otros instrumentos procesales de defensa judicial con los cuales pueda protegerse el derecho invocado (condición derivada de la residualidad de la acción de tutela), ii) que la intervención inmediata del juez de tutela se justifique frente al caso concreto (condición de la inmediatez de la decisión constitucional) y, iii) que se pretenda proteger un derecho de rango fundamental afectado por la actuación u omisión de las autoridades públicas o de algunos particulares (condición propia de la naturaleza constitucional de la acción)". Examen que le corresponde evaluar al juez constitucional frente a cada caso particular que se encuentre bajo examen." (Sentencia T-075A/11)*

Como queda evidenciado en el caso expuesto en el derecho de petición.

La solicitud se presentó desde el 28 de noviembre de 2016 hecho que se corrobora con la guía No. 700010895864 de la empresa INTER RAPIDISÍMO y sin embargo hasta la fecha de presentación de esta acción la entidad no ha dado respuesta de fondo a mis solicitudes, así como se ha negado en suministrarme copia de los documentos sustento de la relación contractual, como lo son a la libranza,

---

de 2001, T-957 de 2004 y T-134 de 2006 de la Corte Constitucional.
[3] Sentencia T-957 de 2004 (MP: Manuel José Cepeda Espinosa).
[4] Sentencia T-968 de 2005 (MP: Marco Gerardo Monroy Cabra).
[5] Sentencia T-669 de 2003 (MP: Marco Gerardo Monroy Cabra).
[6] Sentencia T-259 de 2004 (MP: Clara Inés Vargas Hernández).
[7] Sentencia T-293 de 2009 (MP: Clara Elena Reales Gutiérrez).

17 MAY 2017
DESPACHO

110

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 30 MAY 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-028-2016-00439-00

Teniendo en cuenta la orden de embargo de remanentes contenida en el oficio No. 1099 de 02 de mayo de 2017, proveniente del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, proceso 2016-180 iniciado por Cooperativa Multiactiva Banca Etica-Coopetica en contra de Javier Fernández, es el caso disponer la inscripción de la cautela de conformidad los artículo 466 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tómese la inscripción del remanente que da cuenta el oficio No. 1099 de 02 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito **TÓMESE NOTA** y déjense las constancias del caso. **OFÍCIESE** al proceso que ordenó el embargo de remanentes informando el acatamiento de la medida.

NOTIFIQUESE
La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia s anotación en ESTADO 60
fijado hoy 31 MAY 201 a la hora de las 8:00 AM
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

L.U.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
OSCAR GIRALDO contra JAVIER FERNANDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. JUNIO 9 DE 2017

OFICIO N°8114

Señor (a)
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ C.C. N° 79739645 contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. N° 80725609

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 30 de mayo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por su señoría mediante oficio N° 1099 de 2 de mayo de 2017 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo acumulado N°2016-00180 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA BANCA ETICA-COOPETICA contra JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

AZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

112

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

BOGOTÁ D.C. JUNIO 9 DE 2017

OFICIO N°8114

61841 '17-JUN-15 12:29

Señor (a)
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 19
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO) iniciado por OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ C.C. N° 79739645 contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C. N° 80725609

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 30 de mayo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por su señoria mediante oficio N° 1099 de 2 de mayo de 2017 desde el dia y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P..

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo acumulado N°2016-00180 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA BANCA ETICA-COOPETICA contra JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

AZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.918

Al señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE – CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO a HIPOTECARIO No. 2016-439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ en contra de JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ. Mediante auto de 14 de septiembre de 2016 proferido por el Juzgado 28 Civil del Circuito y 25 de abril de 2017, se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No ***50N-20376526***, de propiedad de la parte demandada, que se encuentra ubicado en el ***CARRERA 87 A N° 127-59 IN 4 CA 25*** (dirección catastral), para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades incluso al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE – CIUDAD de la localidad correspondiente. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor GUILLERMO PEREA FLOREZ con C.C. 11637326 con T. P. N° 228717 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Designes como secuestre al señor Miguel Angel Flórez baste quien recibe notificaciones en la Diagonal 77 B N° 123 A-85 Casa 34

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO
Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

114

REMANENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2018.

Oficio No. 0406.

Señor(a):
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400302520170126200 (Al contestar favor citar la referencia) de **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE I P.H.** NIT. No. 830.721.302-1 contra **JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** C.C. No.80.725.609.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso radicado bajo el **número de radicación 2016-00439**, en contra del aquí demandado y que actualmente cursa en ese despacho judicial.

Se limita la medida a la suma de $6.000.000.oo.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

OFEJECUCION CIVIL CTO

53117 2-MAR-'18 9:19


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Solicitud
06 MAR 2018

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Marzo nueve de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2016-439-28

Para resolver, se TOMA ATENTA NOTA del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C. OFICIESE acusando recibo.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 022 fijado hoy 12 de marzo de 2.018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

116

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C., 20 DE MARZO DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB1077

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ C.C. 79739645 contra JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ C.C. 80725609

En cumplimiento al auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance a su oficio No 0406 de 20 de febrero de 2018, me permito informarle que se tomara atenta nota del embargo de remanentes solicitado para el proceso ejecutivo 11001400302520170126200.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Minima Cuantía No. 11001400302520170126200, iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE I PH NIT 8307213021 contra JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ C.C. 80725609 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

117

República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Secretaría

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2019.

OPSC-087
(Al contestar citar este número)

Señores(as)
Secretaría
Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución
Carrera 10 # 14 -33 Piso 4
Ciudad

Asunto: Devolución expediente remitido para calificación Factor Calidad

De manera atenta devuelvo un expediente que habia sido remitido con el fin de calificar al (a la) funcionario(a) **Luz Stella Montes Gómez**, a saber:

N° PROCESO	DTE.	DDO.	CDS	FLS.
11001 31 03 028 2016 00439 00	Oscar Gildardo Tovar	Javier Stic Fernández	1	116

Cordialmente,

1 cuaderno
116 fls

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
Secretario

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 028-2016-439
DE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
CONTRA: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

110

PAGARE No. 001
INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
19/01/2016	31/01/2016	10.000.000	19,68	0.049	13	64.001
01/02/2016	29/02/2016		19,68	0.049	29	142.772
01/03/2016	31/03/2016		19,68	0.049	31	152.618
01/04/2016	30/04/2016		20,54	0.051	30	153.583
01/05/2016	31/05/2016		20,54	0.051	31	158.702
01/06/2016	30/06/2016		20,54	0.051	30	153.583
01/07/2016	06/07/2016		21,34	0.053	6	31.805
TOTAL INTERESES DE PLAZO						857.064

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
07/07/2016	31/07/2016	10.000.000	21,34	32,01	0.076	25	190.283
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0.076	31	235.951
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0.076	30	228.340
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0.078	31	242.206
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0.078	30	234.392
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0.078	31	242.206
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	245.555
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0.079	28	221.791
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0.079	31	245.555
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0.079	30	237.541
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0.079	31	245.459
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0.079	30	237.541
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0.078	31	242.110
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0.078	31	242.110
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0.077	30	229.647
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0.076	31	234.114
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0.075	30	224.780
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0.074	31	230.460
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0.074	31	229.650
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0.075	28	210.233
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0.074	31	229.553
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0.073	30	220.262
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0.073	31	227.214
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0.073	30	218.372
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0.072	31	223.204
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0.072	31	222.321
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0.071	30	213.914
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0.071	31	219.274
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0.070	30	210.865
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0.070	31	217.006
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0.069	31	214.632
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0.071	28	198.676
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0.070	31	216.709
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0.070	30	209.240

01/05/2019	21/05/2019		19,34	29,01	0,070	21	146.602
TOTAL INTERESES MORATORIOS							7.837.768

CAPITAL	$ 10.000.000
INTERESES DE PLAZO	$ 857.064
INTERESES MORATORIOS	$ 7.837.768
TOTAL ESTE PAGARE	$ 18.694.832

PAGARE No. 002

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
19/01/2016	31/01/2016	50.000.000	19,68	0,049	13	320.006
01/02/2016	29/02/2016		19,68	0,049	29	713.859
01/03/2016	31/03/2016		19,68	0,049	31	763.091
01/04/2016	30/04/2016		20,54	0,051	30	767.915
01/05/2016	31/05/2016		20,54	0,051	31	793.512
01/06/2016	30/06/2016		20,54	0,051	30	767.915
01/07/2016	06/07/2016		21,34	0,053	6	159.023
TOTAL INTERESES DE PLAZO						4.285.320

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int Cte Bcrio	Int Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
07/07/2016	31/07/2016	50.000.000	21,34	32,01	0,076	25	951.415
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.179.755
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.141.698
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.211.028
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.171.962
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.211.028
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.227.773
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.108.956
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.227.773
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.187.705
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.227.295
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.187.705
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.210.548
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.210.548
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.148.235
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.170.570
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.123.901
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.152.301
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.148.250
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.051.164
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.147.764
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.101.311
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.136.071
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.091.862
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.116.021
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.111.607
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.069.571
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.096.369
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.054.325
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.085.028
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.073.161
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	993.381
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.083.546

01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0.070	30	1.046.202
01/05/2019	21/05/2019		19,34	29,01	0.070	21	733.011
TOTAL INTERESES MORATORIOS							39.188.839

CAPITAL	$ 50.000.000
INTERESES DE PLAZO	$ 4.285.320
INTERESES MORATORIOS	$ 39.188.839
TOTAL ESTE PAGARE	$ 93.474.159

(21)

PAGARE No. 003

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capita a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
19/01/2016	31/01/2016	50.000.000	19,68	0,049	13	320.006
01/02/2016	29/02/2016		19,68	0,049	29	713.859
01/03/2016	31/03/2016		19,68	0.049	31	763.091
01/04/2016	30/04/2016		20,54	0.051	30	767.915
01/05/2016	31/05/2016		20,54	0.051	31	793.512
01/06/2016	30/06/2016		20,54	0.051	30	767.915
01/07/2016	06/07/2016		21,34	0.053	6	159.023
TOTAL INTERESES DE PLAZO						4.285.320

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
07/07/2016	31/07/2016	50.000.000	21,34	32,01	0.076	25	951.415
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.179.755
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0.076	30	1.141.698
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0.078	31	1.211.028
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0.078	30	1.171.962
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0.078	31	1.211.028
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0.079	31	1.227.773
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0.079	28	1.108.956
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0.079	31	1.227.773
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0.079	30	1.187.705
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0.079	31	1.227.295
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0.079	30	1.187.705
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0.078	31	1.210.548
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0.078	31	1.210.548
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0.077	30	1.148.235
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0.076	31	1.170.570
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0.075	30	1.123.901
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0.074	31	1.152.301
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0.074	31	1.148.250
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0.075	28	1.051.164
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0.074	31	1.147.764
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0.073	30	1.101.311
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0.073	31	1.136.071
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0.073	30	1.091.862
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0.072	31	1.116.021
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0.072	31	1.111.607
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0.071	30	1.069.571
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0.071	31	1.096.369
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0.070	30	1.054.325
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0.070	31	1.085.028
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0.069	31	1.073.161
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0.071	28	993.381

01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0.070	31	1.083.546
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0.070	30	1.046.202
01/05/2019	21/05/2019		19,34	29,01	0.070	21	733.011
TOTAL INTERESES MORATORIOS							39.188.839

121

CAPITAL	$ 50.000.000
INTERESES DE PLAZO	$ 4.285.320
INTERESES MORATORIOS	$ 39.188.839
TOTAL ESTE PAGARE	$ 93.474.159

PAGARE No. 004

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
19/01/2016	31/01/2016	40.000.000	19,68	0.049	13	256.005
01/02/2016	29/02/2016		19,68	0.049	29	571.087
01/03/2016	31/03/2016		19,68	0.049	31	610.473
01/04/2016	30/04/2016		20,54	0,051	30	614.332
01/05/2016	31/05/2016		20,54	0,051	31	634.810
01/06/2016	30/06/2016		20,54	0.051	30	614.332
01/07/2016	06/07/2016		21,34	0.053	6	127.218
TOTAL INTERESES DE PLAZO						3.428.256

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
07/07/2016	31/07/2016	40.000.000	21,34	32,01	0.076	25	761.132
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0.076	31	943.804
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0.076	30	913.358
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0.078	31	968.822
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0.078	30	937.570
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0.078	31	968.822
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	982.218
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0.079	28	887.165
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0.079	31	982.218
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0.079	30	950.164
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0.079	31	981.836
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0.079	30	950.164
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0.078	31	968.439
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0.078	31	968.439
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0.077	30	918.588
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0.076	31	936.456
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0.075	30	899.121
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0.074	31	921.840
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0.074	31	918.600
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0.075	28	840.931
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0.074	31	918.211
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0.073	30	881.049
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0.073	31	908.857
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0.073	30	873.490
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0.072	31	892.817
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0.072	31	889.286
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0.071	30	855.657
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0.071	31	877.095
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0.070	30	843.460
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0.070	31	868.022
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0.069	31	858.529

01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	794.705
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	866.837
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	836.962
01/05/2019	21/05/2019		19,34	29,01	0,070	21	586.409
TOTAL INTERESES MORATORIOS							31.351.071

122

CAPITAL	$ 40.000.000
INTERESES DE PLAZO	$ 3.428.256
INTERESES MORATORIOS	$ 31.351.071
TOTAL ESTE PAGARE	$ 74.779.327

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	$ 150.000.000
INTERESES DE PLAZO	$ 12.855.959
INTERESES MORATORIOS	$ 117.566.517
TOTAL LIQUIDACION	$ 280.422.477

SON: A 21 DE MAYO DE 2019: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

SEÑOR (A).

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

J.O. 28 C.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0439

DE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

CONTRA: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, persona mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente ante Usted me permito informar lo siguiente:

1. Que allego en debida forma, **LIQUIDACION DEL CRDITO** del proceso de la referencia, para que se le dé el trámite correspondiente y se apruebe la misma conforme lo ordena la Ley.

2. De igual forma me permito solicitar al Juzgado, se le corra traslado de la presente liquidación a la parte demandante conforme lo ordena la Ley, vigente y para que garantizarle su derecho fundamental.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C.C. No. 11.637.326 de ISTMINA

T.P. No. 228717 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Hoy fecha 24-05-19 se fija el presente traslado

por el término de 3 días conforme lo dispuesto en el Art. 1467 2 del

C. G. P. el cual corre a partir del 27-05-19

y vence en: 29-05-19

El Secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

31 MAYO 2019

Entra Fecha:

Para las diligencias al Despacho

El(la) Secretario(a).

124

APROBACIÓN L.C.D - CRÉDITO

RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 020 2016 00439 00.

Para resolver, como quiera que la liquidación del crédito visible a folio 118-122 no fue objetada y se ajusta a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN en la suma de **$280.422.477.00**

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado No 039 fijado hoy 10 de junio de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

125

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.918

Al señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE – CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso REF: EJECUTIVO a HIPOTECARIO No. 2016-439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ en contra de JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ. Mediante auto de 14 de septiembre de 2016 proferido por el Juzgado 28 Civil del Circuito y 25 de abril de 2017, se decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No *50N-20376526*, de propiedad de la parte demandada, que se encuentra ubicado en el *CARRERA 87 A N° 127-59 IN 4 CA 25* (dirección catastral), para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades inclusa al señor "JUEZ CIVIL MUNICIPAL/ JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA Y/O ALCALDIA CORRESPONDIENTE – CIUDAD de la localidad correspondiente. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor GUILLERMO PEREA FLOREZ con C.C. 1063732o con T. P. N° 228717 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora

Designes como secuestre al señor Miguel Angel Florez hasto quien recibe notificaciones en la Diagonal 77 B N° 123 A-85 Casa 14

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO
Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Alcaldía Local de Suba
No. 2017-611-016819-2
2017-14 10:11 - Folios: 1 Anexos: 8 A
Tipo Despacho - ALCALDIA LOCAL
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCU

9 folios

GUILLERMO PEREA FLOREZ
CELULAR: 3123700221

126

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matricula: 50N-20376526

Pagina 1

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-07-2002 RADICACIÓN: 2002-43731 CON: ESCRITURA DE: 09-07-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0168OHJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 6594 de fecha 05-07-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 INTERIOR 4 con area de TOTAL CONST 88.35 M2 PRIV 82.12 M2 COMUN 6.23 M2. con coeficiente de 0.631% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)
COMPLEMENTACION:
PROMOTORA SAN JORGE S.A. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA SEGUN ESCRITURA 1455 DEL 19-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305569. ESTA ADQUIRIO PARTE POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE RODRIGUEZ ROJAS TULIA SEGUN ESCRITURA 7274 DE 23-10-82 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROJAS VIUDA DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 10-09-58 DEL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-11-58 EN EL FOLIO 050-140724. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES EL BOSQUE DE SAN JORGE LTDA POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 14321 DE 19-12-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-942546. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD RODRIGUEZ ZULETA ROZUI. LTDA. SEGUN ESCRITURA 2260 DE 14-11-85 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1570 DEL 25-11-75 NOTARIA 20 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 16-12-75 EN EL FOLIO FOLIO 050-212460 .MDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20305569

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-06-2002 Radicación: 2002-39022
Doc: ESCRITURA 5073 del 13-06-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT# 8300962823 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT# 8909133414 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-07-2002 Radicación: 2002-43731
Doc: ESCRITURA 6594 del 05-07-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT# 8300962823 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-2002 Radicación: 2002-52273
Doc: ESCRITURA 7627 BIS del 01-08-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

129

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrbajoelagua.gov.co/certificado.asp

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matrícula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.6594-05-07-2002,EN CUANTO A LA L.C.2002-2-0141 DEL 19-04-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 20,RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID:99,100 Y 104,CAMBIO EN DESCRIP AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-16939

Doc: ESCRITURA 885 del 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $61,250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823**

A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA **NIT# 8300533811 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-16939

Doc: ESCRITURA 885 del 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,264,000

Se cancela anotacion No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2004 Radicación: 2004-95860

Doc: ESCRITURA 4570 del 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $38,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA **NIT# 8300533811**

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-2004 Radicación: 2004-95860

Doc: ESCRITURA 4570 del 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877 X**

A: MEZA AMPARO **CC# 41583580**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-18624

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 806 del 15-03-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877 X

A: GOMEZ DE FORERO MARY **CC# 41442172**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2005 Radicacion: 2005-52293

Doc: ESCRITURA 1060 del 28-03-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA AMPARO CC# 41593580

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2005 Radicación: 2005-99095

Doc: OFICIO 2721 del 14-12-2005 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR) VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:01102-2005*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA NIT:8600785424

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-49923

Doc: OFICIO 1108 del 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBAEGO CON ACCION PERSONAL, ART. 558 DEL C.P.C. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-06-2006 Radicacion: 2006-49923

Doc: OFICIO 1108 del 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2006/0520

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superdenotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matricula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-80500

Doc: OFICIO 3716 del 30-07-2008 JUZGADO 40 C.MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-80502

Doc: ESCRITURA 1610 del 06-06-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-81682

Doc: ESCRITURA 1368 del 31-03-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-11-2008 Radicación: 2008-91327

Doc: ESCRITURA 8017 del 05-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $32.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

A: CALDERON ENCISO JILIO ERNESTO CC# 17158206

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-04-2009 Radicación: 2009-25431

Doc: ESCRITURA 1253 del 24-03-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La - Valor de este documento para verificarlo en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

130

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matrícula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-03-2010 Radicacion: 2010-25264

Doc: OFICIO 776 del 16-03-2010 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-79430

Doc: OFICIO 2992 del 10-09-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-79433

Doc: ESCRITURA 244 del 26-01-2012 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $32.000.000

Se cancela anotacion No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JUIO ERNESTO CC 17.158.206

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-91683

Doc: ESCRITURA 6794 del 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-91683

Doc: ESCRITURA 6794 del 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistro.gov.co/validacion/

13)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160705986910690000 Nro Matrícula: 50N-20376526

Impreso el 5 de Julio de 2016 a las 11:34:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO CC# 79739645

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-336434 FECHA: 05-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

132

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

REF: 2016-00439

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N-20376526, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá, y/o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades. Se designa como secuestre a la persona que aparece en acta anexa. Se fijan como honorarios provisionales a favor del secuestre la suma de $150.000,oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por anotación en el

ESTADO No. 064

Fijado hoy 25 SET. 2016

LUIS EDUARDO BARRERO TOVAR
Secretario

Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 25 ABR 2017 **de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 11001-3103-029-2016-00439-00

Vista la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Se ORDENA por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá expedir nuevamente el comisorio No.63, junto con sus anexos; aclarando que los exhortos deben ser dirigidos a los JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION TRANSITORIA y/o ALCALDÍA CORRESPONDIENTE.

Hágase entrega a la parte interesada para el diligenciamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se fijado hoy 26 APR 2017 anotación en ESTADO 53 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
OSCAR TOVAR contra JAVIER FERNANDEZ

134 40 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176100566311
Fecha: 01-08-2017
20176100566311

Bogotá, D.C.

Señor
GUILLERMO PEREA FLOREZ
C.C. 11.637.326
TP 228717
Ciudad

ASUNTO: Devolución Despacho Comisorio 918
Proceso: ejecutivo hipotecario
Proceso No.: 2016-439
De: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
Contra: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ
Radicado Alcaldia Local de Suba: 20176110168192

Respetados señores:

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, hago DEVOLUCIÓN a usted del Despacho y sus documentos anexos, en el estado que se encuentran, sin diligenciar, a 10 folios útiles, en consideración a la comunicación de fecha de hoy con radicado 20176110186052.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (e)

Anexo: 9 folios.

Elaboró: XIMENA LOMBANA – Abogada apoyo Despachos Comisorios
Revisó: ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO Abogada del Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Consejo Superior de la Judicatura

H
135

Fecha : 08/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

027 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 87925

SECUENCIA: 87925

FECHA DE REPARTO: 08/08/2017 3:50:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
D.C.918	PROC-2016-439-JDO 1 CCTO DE EJECUCÒN DE SENTENCIA D		01
SD495794	OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ		01
11637326	GUILLERMO PEREA FLOREZ	PEREA FLOREZ	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Gildardo Tovar Cruz
12 may 2017

lcarreñr

REPARTOHMM02
lcarreñr

v. 2.0 MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

132
136

Bogotá D.C., 11 ABR 2018

Comisión: 2017 - 918

Despacho Comisorio No.918
Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC.
Hipotecario: 2016-439

Revisadas las documentales anteriores, observa el despacho que las presentes diligencias ya habían sido conocidas por la Alcaldía Local de Suba, aunado a que éste Juzgado, según informe secretarial visto al dorso de la hoja de reparto, tiene agendadas audiencias y/o diligencias hasta el día 22 de Febrero de 2018, lo que denota una importante congestión funcional, razón por la cual el despacho, haciendo uso de los principios de economía procesal, eficacia y celeridad resuelve:

Por secretaría remítase el DESPACHO COMISORIO de la referencia al (la) ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA, con el fin de que evacue la diligencia allí ordenada, advirtiéndole que debe proceder conforme lo ordena el artículo 38 del C.G. del P., y con fundamento en la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, además de sujetarse a las reglas de la Ley 1801 de 2016, a quien se le hace ahínco que, inmersos en el marco legal y constitucional antedicho le **corresponde prestar la colaboración efectiva a la administración de justicia**[1] (Sentencia C-733 de 2000).

Igualmente, póngasele de presente la Sentencia de Tutela – radicado 110012203000-2017-01657-00 emanada por el honorable Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Bogotá DC, Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras:

> *"... Analizado con detenimiento el expediente, se evidencia que el juzgado accionado hizo bien al comisionar para la entrega a una autoridad que a la fecha cuente con facultades para conocerla, si en cuenta se tiene que el artículo 38 del Código General del Proceso permite, de manera general, comisionarse a una autoridad administrativa, como puede ser un alcalde, con independencia de que sea distrital, municipal o local, si en cuenta se tiene que el inciso tercero de la norma en comento no hace distinción de la categoría del funcionario, pues simplemente establece que "[c] cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". No obstante, la funcionaria comitente persiste en devolver sin diligenciar la mencionada comisión..."*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez

[1] Art.43-44 CGP

135

8:00 am

SEÑOR
JUEZ CIVIL 27 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 918
DE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
CONTRA: JAVIER STIC FERMANDEZ FERNANDEZ

RADICADO: No. 2017-918

PROCESO No. 2016-439 Juzgado 28 C.C.

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayor de edad, identificado con C.C. N° 11.637.326 expedida en la ciudad de Istmina., abogado en ejercicio con domicilio y residencia en esta misma ciudad, obrando en mi propio nombre, en mi calidad de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION contra su auto de fecha 11 de agosto de 2017 fijado en estado del 15 de agosto de 2017, recurso que sustento de la siguiente manera:

1. Que el Señor juez, 1 civil del Circuito de Sentencia de Ejecución de esta ciudad, ordeno comisionar a los Señores Alcaldes Locales de la Zona respectiva, Jueces Civiles Municipales de Descongestión y Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado por el comitente.

2. De igual forma el Despacho comisorio fue radicado en la Alcaldia de Suba para que se fijara fecha y hora para realizar la diligencia, pero lastimosamente por información dela misma Secretaria de la Alcaldia manifestaron que las diligencias estaban programándose para el año 2020 a 2025.

3. Motivo por el cual se retiró de manera voluntaria sin que se fijara fecha el despacho comisorio y se decidió radicarlo en la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales y le correspondió por reparto a este Despacho.

4. Pero en auto de fecha 11 de agosto de esta anualidad este Despacho, decidió remitir el Despacho comisorio a la Alcaldia Local de Suba de esta ciudad, CON EL FIN DE QUE SE EVACUE LA DILIGENCIA ORDENANADA.

5. Aclarando al Despacho, que el Despacho Comisorio va dirigido de igual forma a los Juzgados Civiles Municipales para que se practique la diligencia y teniendo en cuenta la demora y que la Alcaldia está fijando fecha para el año 2020, se decidió retirar dicho despacho comisorio de manera voluntaria de esta entidad, pues me parece un irespeto que se fije fecha para tan extensa para practicar una diligencia de secuestro.

138

6. Prefiriendo el suscrito se devuelva el Despacho comisorio al Juzgado de origen para que se ordene comisionar de nuevo a los Señores Jueces Civiles Municipales y someterlo de nuevo a reparto.

PETICION.

De acuerdo a lo indicado en este recurso, ruego al Despacho de manera cortes se sirva revocar su auto de fecha 11 de agosto de 2017 y fijado en estado el día 15 de agosto de 2017 y en su lugar se fije hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro conforme lo ordena el Señor Comitente.

Del Señor Juez, Cordialmente;

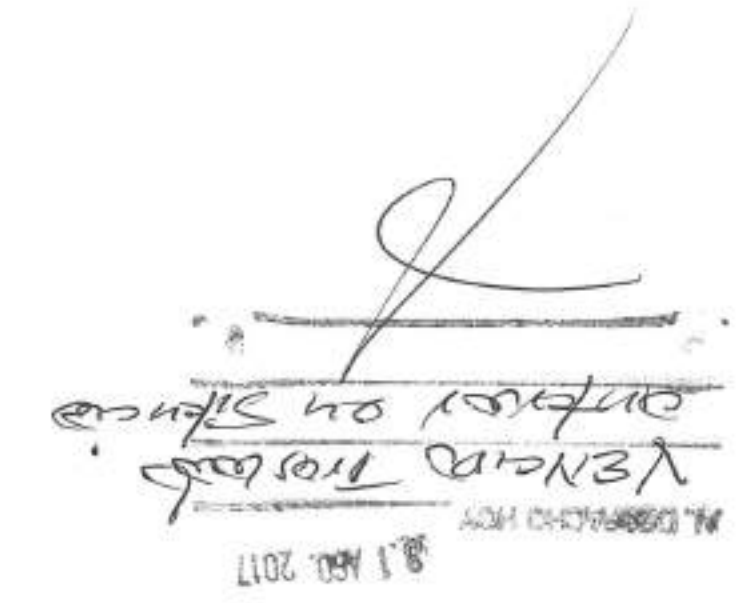
GUILLERMO PEREA FLOREZ
C.C. N°11.637.326 De Istmina

T.P.No.228717 del C.S.J.

23 AGO. 2017

se le notificó y a de 2017 de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art. 319 del CGP para efectos de traslado de la anterior REPOSICIÓN que empieza a correr Año 24-17 y vence Año 28-17

El Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

139

Bogotá D. C., [illegible] 2017

Comisión: 2017 - 918

Despacho Comisorio No.918
Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá DC.
Hipotecario: 2016-439

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición elevado por el apoderado de la parte actora contra el proveído de fecha 11 de agosto de 2017 (fl.12), mediante el cual se ordenó remitir el despacho comisorio a la Alcaldía Local de Suba.

Fundamentos del Recurso

Expresa el inconforme que el despacho comisorio que nos ocupa inicialmente fue radicado en la Alcaldía Local de Suba con el fin llevar a cabo la diligencia allí comisionada de forma más rápida, pero al advertir que la fijación de fechas para la evacuación del mismo superan el año 2025, voluntariamente lo retiró y lo radicó ante los jueces civiles municipales, quienes también están comisionados.

Traslado

Del recurso de reposición se corrió traslado a la parte contraria, quien guardó silencio al mismo.

En consecuencia, procedente es desatar el recurso, no sin antes hacer énfasis en las siguientes,

Consideraciones

Como ha sostenido esta Sede Judicial en otras tantas oportunidades, el recurso de reposición busca que el juzgador revoque o modifique su decisión **cuando al emitirla ha incurrido en error**, según enseña el artículo 318 del Código General del Proceso.

En ese sentido, es claro que al proferirse la providencia recurrida éste **despacho no incurrió en ningún yerro**, ya que como bien se expresó *in illo tempore*, la remisión se produjo en aras de dar tránsito a los principios de economía procesal, eficacia y celeridad, además de denotar una importante carga laboral y congestión funcional.

Ahora bien, atendiendo los presupuestos del artículo 228 de la Constitución Nacional, el cual establece la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal en perfecta armonía con los principios rectores del artículo 42 del CGP, es decir, ***dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso, procurar la mayor economía procesal, hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso***, este despacho acogerá los argumentos del togado inconforme y dará lugar al señalamiento de fecha para la evacuación de la diligencia encomendada.

IMGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Enseña el inciso tercero del artículo 39 del CGP que "*cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. **En los demás casos**, el comisionado fijará para tal efecto **el día más próximo posible** y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado*". (Negrita y subrayado por el despacho), dando paso a lo reglado por el artículo 5° de la misma codificación, el cual determina el deber del operador de justicia de programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad, SIN aplazarlas, ni suspenderlas, salvo por las razones que expresamente autoriza la ley 1564 de 2012. (Conc. Art.230 CN).

Por sabido se tiene que es absurdamente alta la congestión judicial en los distintos despachos, sin ser éste estrado judicial la excepción, pues, como se mencionó en el auto atacado, ya existen audiencias y diligencias programadas mucho más allá de la data en él indicada, siendo imperativo respetar el turno de las mismas, luego que como se mencionó *supra*, el juez debe hacer uso de los poderes que la ley le otorga para lograr la igualdad real de las partes.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que este Juzgado es un despacho de oralidad, debiendo subsumirse en cada proceso en los estrictos términos del ya citado artículo 121 *ibidem*, no siendo dable que se aplace diligencia correspondiente a trámite procesal de ejecutivo, declarativo o de otro orden en la cual este Juzgado pueda perder su competencia primigenia, con las consecuencias adversas de dicho fenómeno extraordinario.

Bajo tales premisas y sin que sean necesarias mayores elucubraciones, este juzgador da paso para revocar la providencia reseñada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Bogotá** D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: REPONER para REVOCAR el proveído censurado de fecha 11 de agosto de 2017 (fl.12) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Fijese la hora 9:30AM del día 04, del mes Abril del año 2018 para llevar a cabo la diligencia encomendada consistente en el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50N-20376526, ubicado en la Carrera 87 A No.127-59 int.4 Casa 25 de ésta ciudad.

Tercero: Por secretaría comuniquesele ésta decisión por el medio más expedito e idóneo al secuestre **Miguel Ángel Flórez Basto**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

08 DIC. 2017
168

MMGM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 14 - 33 P. 9°. TEL 3 41 35 08

TELEGRAMA No. 969

18 OCT. 2017

Señor Secuestre
MIGUEL A. FLOREZ BASTO
Diagonal 77 B No. 123 A - 85 Casa 34
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL PROXIMO 4 DE ABRIL DEL AÑO 2018 HORA 9:30 A.M.. TOMAR POSESION DEL CARGO Y LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 918 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS PUNTO.

Atentamente,

GUILLERMO TORRES CORDILLO
SECRETARIO

ARE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Munic.

Marzo 8 de 2018. En la fecha al Despacho del señor Juez, para señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia fijada para el dia 4 de abril del año que avanza a la hora de las 9:30: A.M., teniendo en cuenta la comunicación emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 12 de febrero de 2018, mediante la cual se designa como CLAVERO al Titular del Despacho. Se anexa copia simple de la respectiva comunicación.

El Secretario,

Guillermo Torres Gordillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 08 MAR 2018

Comisión: 2017 – 0918

Despacho Comisorio No. 918

Téngase en cuenta que el Titular de este Despacho fue designado como CLAVERO en la comisión 10 escrutadora de la localidad de Engativá, para las elecciones del Congreso de la Republica a realizarse el día 11 de marzo de 2018, según informe librado por secretaria. Por lo anterior resulta perentorio aplazar las diligencias que vienen programadas y que coinciden con la realización de los respectivos escrutinios electorales, lo que determina correr de manera general el orden de las audiencias y diligencias fijadas por este despacho para la presente anualidad 2018, incluyendo la del tema sub-lite.

Por lo anterior se dispone:

Señálese nueva fecha para llevar a cabo la diligencia encomendada, consistente en el SECUESTRO del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria 50N-20376526, ubicado en la Carrera 87 A No. 127 – 59 Int. 4 Casa 25 de esta ciudad, el día 28 del mes JUNIO del año **2018**, a hora de las 9:45 A.M.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
La providencia anterior se notificó por estado
No. 041 De hoy 12 MAR 2018
El Secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9°. Tel: 3 41 35 08.

TELEGRAMA No. 247

21 MAR 2018

Señor Secuestre
MIGUEL A. FLORES BASTO.
Diagonal 77 B No. 123 A - 85, Casa 34
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROXIMO 28 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO HORA 9 45 A.M., FIN LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO. DESPACHO COMISORIO No. 918 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECICION. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 439 DE OSCAR TOVAR CONTRA JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

145

DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE 27 DE MAYO DE 2018 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA EL 17 DE JUNIO DE 2018.

Tecnico Sistemas Tribunal Superior Bogota
lun 23/04, 4:45 p.m.
Juzgado 27 Civil Municipal - Seccional Bogota

Responder a todos |

Bandeja de entrada

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2018
Oficio N° 1181

Doctor:
JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL Y / O QUIEN HAGA SUS VECES
27° CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

REF.: **DESIGNACIÓN JUECES ESCRUTADORES Y CLAVEROS PARA ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE 27 DE MAYO DE 2018 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA EL 17 DE JUNIO DE 2018.**

Respetado (a) señor (a) Juez:

Comedidamente, me permito notificarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sesión ordinaria de Sala Plena del día 23 de abril de 2018, se acordó designarlo (a) como **CLAVERO en la COMISIÓN 10 ESCRUTADORA de la localidad de ENGATIVA,** para las elecciones de **Presidente y Vicepresidente de la República** a realizarse el día 27 de mayo de 2018 y eventual segunda vuelta el día 17 de junio de 2018.

Así mismo, se le hace conocer que el cargo es indelegable, de forzosa aceptación y que durante el tiempo que ejerza tal labor, se suspenden los términos en los respectivos despachos judiciales, de conformidad con el Art. 157 del Código Nacional Electoral.

En tal virtud, para cualquier información o inquietud puede comunicarse al Grupo de Soporte Electoral de la Registraduría Distrital del Estado Civil, teléfono 2810796, o a los correos electrónicos amllanos@registraduria.gov.co o storres@registraduria.gov.vo; las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y Distritales, funcionarán en los Pabellones 1 y 8 de la Corporación de la Feria de Exposición S.A. CORFERIAS, Carrera 37 No. 24 – 67 de la Ciudad de Bogotá.

Con toda atención,

MARGARITA MENDOZA PALACIO
Secretaria General

JGMC

47
23

Abril 25 de 2018. En la fecha al Despacho del señor Juez, para señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia fijada para el día 28 de junio del año que avanza a la hora de las 9:45 A.M., teniendo en cuenta la comunicación emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 23 de abril de 2018, mediante la cual se designa como CLAVERO al Titular del Despacho. Se anexa copia simple de la respectiva comunicación.

El Secretario,

Guillermo Torres Gordillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 27 ABR. 2018

Comisión: 2017 – 0918

Despacho Comisorio No. 918

Téngase en cuenta que el Titular de este Despacho fue designado como CLAVERO en la comisión 10 escrutadora de la localidad de Engativá, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica a realizarse el día 27 de mayo de 2018 y eventual segunda vuelta el día 17 de junio de 2018, según informe librado por secretaria. Por lo anterior resulta perentorio aplazar las diligencias que vienen programadas y que coinciden con la realización de los respectivos escrutinios electorales, lo que determina correr de manera general el orden de las audiencias y diligencias fijadas por este despacho para la presente anualidad 2018, incluyendo la del tema sub-lite.

Por lo anterior se dispone:

Señálese nueva fecha para llevar a cabo la diligencia encomendada, consistente en el SECUESTRO del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria 50N-20376526, ubicado en la Carrera 87 A No. 127 – 59 int. 4 Casa 25 de esta ciudad, el día 26 del mes Julio del año 2018, a hora de las 9:45AM

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 058
De hoy 02 MAYO 2018
El Secretario,
GUILLERMO TORRÉS GORDILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 9°. Tel: 3 41 35 08.

TELEGRAMA No. 411

0 8 MAYO 2018

Señor Secuestre
MIGUEL FLORES BASTO
Diagonal 77 B No. 123 A - 85, Casa 34
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL PROXIMO 26 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO A LA HORA DE LAS 9:45 A.M., FIN LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO. DESPACHO COMISORIO No. 918 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO H. 2016 439 OSCAR G. BOLIVAR CONTRA JAVIER STIC FERNANDEZ. PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO

GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

149

23 MAY 2018

AL DESPACHO HOY

Para ordenar oficiar
a la Policía y
señalar nueva fecha

150 26

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 23 MAYO 2018

Comisión: 2017 – 0918

Despacho Comisorio No. 918

En atención a informe rendido por secretaria se observa que para el dia señalado en auto que antecede de fecha 27 de abril de los corrientes, se habia fijado con anterioridad fecha para llevar a cabo diligencia, por lo que se hace necesario señalar una nueva.

Por lo anterior se dispone:

Señálese nueva fecha para llevar a cabo la diligencia encomendada, consistente en el SECUESTRO del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria 50N-20376526, ubicado en la Carrera 87 A No. 127 – 59 int. 4 Casa 25 de esta ciudad, el dia 20 del mes septiembre del año 2018, a hora de las 9:45AM

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 25 MAYO 2018
De hoy
El Secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO

X

CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9°. Tel 3 41 35 08

01 JUN. 2016

TELEGRAMA No. 535

Señor Secuestre
MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO
Diagonal 77 B No. 123 A - 85, Casa 34
Ciudad.

SIRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO JUDICIAL, PROXIMO 20 DE SEPTIEMBRE CORRIENTE AÑO HORA 9:15 A.M. FIN LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO, DESPACHO COMISORIO No. 918 JUZGADO 1°. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, PROCESO EJECUTIVO No. 2016 439 DE OSCAR TOVAR CONTRA JAVIER FERNANDEZ PUNTO.

CORDIALMENTE,
ARE

GUILLERMO TORRES GORDILLO
SECRETARIO.

JURISDICCIONAL
Juzgado 27 Civil Municipal

TJ

AL DESPACHO HOY 11 SET. 2018

Para ordenar
oficiar a la
Policía Nal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

292
152

Bogotá D. C., 11 OCT. 2018

Despacho comisorio: 2017 - 0918

Juzgado 1o Civil del Circuito de
Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

En cumplimiento a la orden emanada por el Juzgado 1o Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de esta ciudad, dentro del Despacho Comisorio de la referencia, por secretaria líbrese **oficio** para los fines de acompañamiento a la diligencia de la Policía Nacional.

Ínstese a la parte interesada al trámite del respectivo oficio.

CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez

153

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14 - 33 P. 9º. Tel 3 41 35 08

Bogotá D.C. 11 de Septiembre del Año 2.018

Oficio No. 2.146

Señor
COMANDATE DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 918/ 2017 JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE OSCSAR GILDARDO TOVAR CONTRA JAVIER FERNANDEZ.

Reciba Primero un Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha **once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2.018)**, dictado dentro de la comisión de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de que se sirva prestar la **colaboración necesaria con apoyo policivo, para el día 20 de septiembre del corriente año a la hora de las 9:45 a.m.** para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada en la **Carrera 87 A No. 127 - 59, interior 4, casa 25** de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad, no sin antes agradecer su colaboración.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ARE

154
30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 Nº 14-33 piso 9

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No 918 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ.
DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

En Bogotá, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 9:45 a.m., día y hora señalados mediante auto de fecha veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez 27 Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública con la finalidad de realizar diligencia de Secuestro del Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20376526, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá., diligencia que viene comisionada por el Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se deja constancia que al iniciar esta práctica no ha comparecido el apoderado interesado en la diligencia ni tampoco el secuestre designado por el despacho comitente, no obstante estar debida y legalmente enterados. En estado de la diligencia y luego de esperar 15 minutos, el despacho deja constancia para los fines jurídicos pertinentes que finalmente los señalados abogado y secuestre designado por el comitente Juzgado 1º Civil Circuito de Ejecución de Sentencias señor Miguel Ángel Flórez Basto NO asistieron a esta diligencia no haciendo imposible en derecho su realización. Oportunamente ingresen al Despacho las presentes diligencias, para tomar la decisión que en derecho corresponda. Por Secretaría contabilícese término legal de tres (03) días hábiles para la acreditación de posibles justificaciones procesalmente admisibles. Las decisiones aquí adoptadas quedan notificadas en estrados a las partes, conforme lo reza el artículo 294 del Código General del Proceso. No siendo más el objeto de la presente, a **las 10:00 am.,** se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

YENNY OCHOA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

155

SEÑOR (a):
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 2017-918.

JUZGADO 27 CIVIL MPAL
SEP 24 '18 PM 4:45

DESPACHO COMISORIO No. 918 DEL JUZGADO 1 C.C. DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

DE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ CONTRA JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayo de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco**; Abogado en ejercicio y portador de la **T.P. N°. 228717 del C. S. J.**, para efecto de notificación la recibiré en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de esta ciudad de Bogotá; con correo electrónico **guilleperea@hotmail.com**; Teléfono **3123700221**; obrando como apoderado de la parte demandante el señor: **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ**, por medio del presente escrito me permito manifestyar al Señor Juez, lo siguiente:

1. En primera medida excusarme y disculparme con el Despacho, por no asistir a este Honorable Juzgado, el día 20 de septiembre de la presente anualidad para efecto de practicarse la diligencia ande secuestro programada en debida forma por este estrado Judicial, ya que el suscrito no se hizo presente por circunstancias ajenas a mi voluntad, esto es, para ese día me encontraba indispuesto de gripa y fiebre.

2. De igual manera informo al Despacho, que el señor secuestre no se hizo presente al Juzgado para posesionarse y aceptar el cargo, para practicarse la diligencia de secuestro del inmueble embargado, situación que ha pasado cada vez que se fija la fecha por su Despacho, sin que justifique su inasistencia., y el apoderado de la parte demandante ha preguntado en varias ocasiones en este Juzgado, si se puede nombrar otro secuestre y me han informado que no se puede revelar él que ya se asignó por el Juzgado comitente.

3. Por lo que desde ya ruego a este Despacho, se sirva nombrar otro secuestre que se encuentre asignado en la lista de auxiliares de la Justicia Judicial, o en su defecto se nombre un auxiliar de la justicia de confianza de este Juzgado y/o se autorice al apoderado de la parte actora para que el día de la diligencia se presente con un secuestre debidamente registrado en la lista del Consejo Superior de la Judicatura, esto, con el fin de avacuar lo mas pronto posible la diligencia de secuestro., aclarándose que por motivo a la no comparecencia del Señor Secuestre no se ha podido efectuarse la práctica de la diligencia de secuestro.
4. Por ultimo de nuevo reitero al Despacho, que para el día de la diligencia no pude hacer presencia a su Oficina judicial, por las circunstancias ya expuestas, esperando su comprensión; y desde ya ruego de manera cortes, se sirva el Juzgado Fijar Nueva Hora y fecha para llevarse acaba la diligencia de secuestro del inmueble embargo con Matricula No. 50N-20376526, cuya comisión proviene del Juzgado **1 C.C. DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD.**

Del Señor Juez, cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C. C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco

T. P. N°. 228717 del C.S.J.

2 8 SET 2018

26 SET. 2018

AL. DESEMBARGADOR

QON elotto Resentado
on Tiemps

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., 10 OCT. 2018

Comisión: 2017 – 0918

Despacho Comisorio No. 918

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora acredito en tiempo su inasistencia a diligencia a realizarse el pasado 20 de septiembre de los corrientes, conforme señala secretaria en su informe y que el secuestre designado no compareció, ni justifico su inasistencia a la misma, se dispone:

1. Señálese nueva fecha para llevar a cabo la diligencia encomendada, consistente en el SECUESTRO del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria 50N-20376526, ubicado en la Carrera 87 A No. 127 – 59 int. 4 Casa 25 de esta ciudad, el día 20 del mes junio del año 2019, a hora de las 9:45 A.M.

2. Requiérase al secuestres designado en el presente asunto MIGUEL A. FLOREZ BASTO, para que en el término improrrogable de 8 días siguientes a la ejecutoria del presente auto proceda a aceptar el cargo y posesionarse del mismo, so pena de ser relevado y hacerse a creedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 147
De hoy 22 OCT. 2018
El Secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad Bogotá

TELEGRAMA No. 1.159

Señor Secuestre
MIGUEL FLORES BASTO
Diagonal 77 B No. 123 A - 85, Casa 34
Ciudad.

29 OCT 2018

SIRVASE COMPARECER Y TOMAR POSESION DEL CARGO ESTE DESPACHO JUDICIAL PROXIMO 20 DE JUNIO AÑO 2019 HORA 9:45 A.M. FIN LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO. DESPACHO COMISORIO No. 918/2017 DE OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ CONTRA JAVIER STIC FERNANDEZ. SOPENA DE LAS SANCIONES DE LEY PUNTO.

CORDIALMENTE,

GUILLERMO TORRES GIRALDILLO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal

151

154
34

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

Bogotá D.C.

Oficio No. 1.430

Señor
COMANDANTE DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0918/2017 JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION PROCESO No. 2016 439 DE OSCAR GILDARDO TOVAR contra JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ.

Reciba Primero un Saludo:

Atendiendo lo dispuesto en proveído de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del despacho de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de que se sirva prestar apoyo policivo para el dia 20 de junio corriente año hora 9:45 a.m., para poder llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble ubicada en la Carrera 87 A No. 127 - 59, interior 4, casa 25 de esta ciudad

Sirvase proceder de conformidad.

Agradezco de antemano su colaboración

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ARE

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 piso 9

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No 918 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ.
DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

En Bogotá, a los Veinte (20) dias del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 9:45 a.m., dia y hora señalados mediante auto de fecha dieciocho (18) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez 27 Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública con la finalidad de realizar diligencia de Secuestro del Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20376526, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá., diligencia que viene comisionada por el Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Comparece el Dr. Guillermo Perea Flórez, identificado con C. C. No 11.637.326 de Istmina-Choco, con T. P. No 228.717 del C.S. de la J., como apoderado de la parte solicitante, se deja constancia que para esta misma diligencia se habia señalado previamente, el veinte (20) de septiembre del 2018, fecha en la que no compareció el abogado solicitante, quien presento escrito alegando haber tenido inconvenientes de salud, sin allegar soporte clinico medico alguno, no obstante el despacho acepto la solicitud de fijar nueva fecha, igualmente se deja constancia que en esa primera diligencia no compareció el secuestre designado por el comitente Juzgado 1°Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, señor Miguel Ángel Flórez Basto, a quien el despacho libro nuevamente telegrama requiriéndole para su comparecencia obligatoria a la audiencia que hoy nos ocupa, siendo las 9:48 A.M., el señalado secuestre designado por el comitente aun no comparece a esta práctica, siendo indispensable su presencia para efectos de materializar la diligencia de secuestro que hoy nos ocupa, en consecuencia el despacho dispone concederle un plazo de quince (15) minutos, a efectos de la comparecencia del señalado secuestre, en caso contrario y en virtud que nos otorga el art. 40 del CGP, se procederá a relevar al cargo de secuestre designado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y nombrar nuevo secuestre que garantice la continuidad de esta diligencia dentro del Despacho Comisorio No 918, en consecuencia se dispone el receso señalado de quince minutos a tomar si fuere pertinente las decisiones de rigor o comparecer a la diligencia si el señor Miguel Ángel Flórez , requerido por el despacho nuevamente comparece en calidad de secuestre designado. Siendo las 10:02 A.M., finalizado el receso ordenado por el despacho en espera de la comparecencia del secuestre designado, se advierte que el mismo no se ha hecho presente a esta práctica, en consecuencia se procede a la designación aleatoria por parte del sistema de la Rama Judicial de un secuestre que releve o sustituya al ausente, igualmente al secuestre se le concede un plazo de tres (3) dias, para efectos de no aplicar sanción, para que justifique su inasistencia con documento valedero probatoriamente, una vez el sistema arroje al secuestre no compareciente, se procederá hacer anuncio del mismo en esa audiencia y se le entregara copia del telegrama de designación al apoderado de la parte solicitante, a efectos de que a mutuo propio tramite la comparecencia o el contacto del secuestre designado en relevo del anterior con el objeto de que comparezca a este estrado judicial a tomar posesión del respectivo cargo y

16)

garantice su asistencia a la nueva fecha que se señale para la práctica del comisorio No 918 del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se designa por el sistema como secuestre para este trámite a la señora Angie Estefany Sepúlveda Pineda, el despacho se dispone a descargar el correspondiente telegrama. Siendo las 10:07 A.M., se deja constancia que se imprime el respectivo telegrama para efectos de comunicación a la secuestre designada en relevo del señor Miguel Ángel Flórez Basto, quien no compareció ni a la primera diligencia ni la presente. Por secretaria ordénese la remisión del telegrama correspondiente e igualmente entréguesele una copia al apoderado interesado para lo de su cargo. Las decisiones aquí adoptadas quedan notificadas en estrados a las partes, conforme lo reza el artículo 294 del Código General del Proceso. No siendo más el objeto de la presente, a **las 10:08 am.,** y en espera de que una vez tome posesión la secuestre designada ingrese el proceso inmediatamente al despacho para fijar fecha definitiva para la continuidad y materialización del Despacho Comisorio No 918. Se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

YENNY OCHOA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

162

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89891**

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION CALLE 52 # 12 C - 30 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302720160043900**

DESPACHO COMISORIO No. 918 (Despacho comitente Jugado 1° Civil del Circuito de Bogotá).

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GULLERMO TORRES GORDILLO

Fecha de designación: **jueves, 20 de junio de 2019 10:06:09 a. m.**
En el proceso No: **11001400302720160043900**

163

Señor,
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2016-439 / 2017-918
DEMANDANTE: Oscar Giraldo Tovar
DEMANDADO: Javier Stic Fernandez
ORIGEN: 1 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Designación No.

7 — 1 Fl.

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Asimismo de la manera más amable solicito, me notifiquen la fecha, hora y lugar de la diligencia a cualquiera de los datos que a continuación relaciono.

Del señor Juez, Atentamente,

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999
Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com
Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO
MUNICIPAL

AL DESPACHO DEL 27 JUN. 2019

Con aceptación del cargo de Secuestre

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

164

Bogotá D. C., 27 SEP. 2019

Comisorio: 2017 – 0918

Teniendo en cuenta que la Auxiliar de la Justicia nombrada en el presente asunto para el cargo de secuestre acepto su designación, se procede a señalar nuevamente fecha para la continuidad y materialización del Despacho Comisorio No. 918 dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Para tal efecto se señala el día 25 del mes de septiembre del año 2019 a la hora de las 10 a.m.

Comuníquese de lo anterior a la secuestre Sepúlveda Pineda por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 127 02 OCT 2019
De hoy
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

165

Gmail

margarita fonseca <juzgado27bt@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO # 918 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO D BOGOTA DE OSCAR G. TOVAR C. contra JAVIER FERNANDEZ F.

1 mensaje

margarita fonseca <juzgado27bt@gmail.com> 16 de julio de 2019, 13:19
Para: a.stefanysepulveda@gmail.com

Buenas tardes

Envió adjunto copia del auto de fecha 27/07/2019,igualmente usted queda notificad del auto anterior.

FAVOR ACUSAR RECIBO GRACIAS

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

D.C. 918.pdf
243K

166

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

Bogotá D.C. 16 de Septiembre del Año 2.019

Oficio No. 2.118

Señor
COMANDANTE DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0918/2017 JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION. PROCESO No. 2016 439 DE OSCAR GILDARDO TOVAR CONTRA JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ.

Reciba Primero un Saludo:

*Atendiendo lo dispuesto en **proveído de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve** (2019), dictado dentro del despacho de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de que se sirva **prestar apoyo policivo para el dia 25 de septiembre corriente año hora 10:00 a.m.**, para poder llevar a cabo **diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 87 A No. 127 - 59, interior 4, casa 25** de esta ciudad*

Sirvase proceder de conformidad.

Agradezco de antemano su colaboración

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ART

18 SET. 2019

11.637.326
Guillermo Perez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

169

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

copia

Bogotá D.C. 16 de Septiembre del Año 2.019

Oficio No. 2.118

JUZGADO 27 CIVIL MPAL
SEP 24 '19 PM 4:41

Señor
COMANDANTE DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

7 - 1 fls

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0918/2017 JUZGADO 1º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION. PROCESO No. 2016 439 DE OSCAR GILDARDO TOVAR CONTRA JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ.

Reciba Primero un Saludo:

Atendiendo lo dispuesto en proveído de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del despacho de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de que se sirva prestar apoyo policivo para el dia 25 de septiembre corriente año hora 10:00 a.m., para poder llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 87 A No. 127 - 59, interior 4, casa 25 de esta ciudad

Sirvase proceder de conformidad.

Agradezco de antemano su colaboracion

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.
Juzgado 27 Civil Municipal

ART

08:54
24 SEP 2019
Radicado: E-2019-116901

3002000 614 C.53

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

ASISTENTES DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No 918 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-00349
DEMANDANTE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

Guillermo Perea Flores
Nombres y Apellidos
CC. 1 637.326-228717.
Apoderado Demandante

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
C.C.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe _____

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe:_____

Nombres y Apellidos
C.C.
Quien recibe:_____

José Luis de la Hoz Leal
Juez

Yenny Ochoa Hernández
Secretario *Ad-hoc*

169
45

Señor (a).

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. J.OR. 1.C.C.E.

SEP 25 '19 10:10

E.S.D.

REFERENCIA Proceso Ejecutivo Hipotecario No. ~~2016-439~~ 2017-918

De: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

CONTRA: JAVIER STIC FERNANDEZ

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar al Señor Juez, lo siguiente:

1. Se sirva el Juzgado fijar nueva hora y fecha para llevar acabo diligencia de secuestro del inmueble debidamente embargado lo más pronto posible, lo anterior por cuanto la señora secuestre **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA,** en conversación que sostuve en varias ocasiones con ella me informo que no podía ir a la diligencia porque tenía unas diligencias fuera de la ciudad con la Dian el día 25 de septiembre de 2019.

2. Así mismo solicito a este Juzgado, se sirva relevar del cargo a la señora secuestre y nombrar otro que a parezca activo en la lista del Consejo Superior de la Judicatura para que acepte el cargo y se pueda hacer la diligencia., pues la señora secuestre no informo a tiempo al Juzgado que no podía asistir a la diligencia, tampoco le vi intereses para acercarse al Despacho., causando todo esto perjuicio a mi cliente pues, ya han pasado más de 2 años sin que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez, Cordialmente,

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C.C. No. 11.637.326 de Istmina

T.P. No. 228717 del C.S.J.

116

116

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 Nº 14-33 piso 9

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No 918 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ.
DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

En Bogotá, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Junio de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Civil Municipal, en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública con la finalidad de realizar diligencia de Secuestro del Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20376526, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá., diligencia que viene comisionada por el juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Se hace presente el Dr. Guillermo Perea Flórez, identificado con C. C. No 11.637.326 y T.P. No 22.8717 el C.S. de la J. Acto seguido, siendo la hora de las 10:00 A.M., se deja constancia para los fines jurídicos pertinentes que NO se hizo presente el auxiliar de la justicia designada por este despacho señora Angie Estefany Sepúlveda Pineda, identificada con C.C.No 1.033.720.999, quien aceptó oportunamente el cargo, según información del apoderado de la parte demandante, la auxiliar en mención no puede asistir por encontrarse fuera de la ciudad. Así mismo el apoderado de la actora solicita mediante memorial radicado en la fecha 25 de septiembre, se releve del cargo a la señalada auxiliar de la Justicia. El despacho atendiendo su solicitud se procede inmediatamente a relevar a la secuestre designada, siendo asignado por el sistema siglo XXI, la entidad Aceplans Gestión Inmobiliaria SAS, por Secretaría remítase telegrama. Igualmente se fija como nueva fecha para adelantamiento de la diligencia comisionada el dia 18 de Octubre del año en curso, a partir de las 10:00 A.M.

Las decisiones aquí adoptadas quedan notificadas en estrados a las partes, conforme lo reza el artículo 294 del Código General del Proceso. No siendo más el objeto de la presente, a **las 10:15 am.,** se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

YENNY OCHOA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

171

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89891**

25 SET. 2019

25 SET. 2019

Respetado doctor
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 B # 7-90 of. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302720160043900**

D.J. No. 918

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
GULLERMO TORRES GORDILLO

Fecha de designación: **miércoles, 25 de septiembre de 2019 10:55:51 a. m.**
En el proceso No: **11001400302720160043900**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

192
138

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

Bogotá D.C. 27 de Septiembre del Año 2.019

Oficio No. 2.230

Señor
COMANDANTE DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 918/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS. PROCESO 2016 439 DE OSCAR G. TOVAR contra JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ.

Reciba Primero un Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha ***veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve*** *(2.019), dictado dentro de la comisión de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de solicitar su comparecencia con apoyo policivo* ***para el dia 18 de octubre del corriente año a la hora de las 10:00 p.m.*** *dia en que se llevara a cabo la diligencia de* ***secuestro*** *del bien ubicado en la* ***Carrera 87 A No. 127 - 59, interior 4, casa 25*** *de esta ciudad.*

Sirvase proceder de conformidad, no sin antes agradecer su colaboracion.

Sin otro particular me suscribo.

16 OCT. 2019

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

16/10/2019.

11. 637326

ARE

193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

POLICIA SIJIN
Hora: 15:15
Fecha: 16-10-2019
Radicado:

Bogotá D.C. 27 de Septiembre del Año 2.019

Oficio No. 2.230

Señor
COMANDANTE DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 918/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS. PROCESO 2016 439 DE OSCAR G. TOVAR contra JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ.

Reciba Primero un Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2.019), dictado dentro de la comisión de la referencia, dispuso oficiar a usted, con el fin de solicitar su comparecencia con apoyo policivo para el día 18 de octubre del corriente año a la hora de las 10:00 p.m. día en que se llevara a cabo la diligencia de secuestro del bien ubicado en la Carrera 87 A No. 127 - 59, interior 4, casa 25 de esta ciudad.

Sirvase proceder de conformidad, no sin antes agradecer su colaboración.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

ARE

194

SEÑOR
JUEZ_____CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL _____
E. S. D.

REFERENCIA:

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, hombre, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 y en Representación Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S ., identificada con NIT No 900.676.904-9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

_____ Yamy Paola Moreno

Identificado (a) con la C.C. No 1072447455, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro ( ) de fecha 18 Octubre 2019.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No 1.030.681.319
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S
Representante Legal de la Sociedad
NIT. No 900.676.904-9

Acepto,

Paola Moreno
C.C. No 1072447455.

Nombre Sanchez C

C.C. No. [illegible] Bogotá D.C. 15 OCT 2019

Firma Paula cardona

María Paula Cardona Romero

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912 Página: 1 de 3

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

ature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912 Página: 2 de 3

* *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

178

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

181

SECUESTI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 Nº 14-33 piso 13
Teléfono 3410177

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No 918 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DEMANDANTE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

En Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados mediante acta de audiencia de fecha veinticinco (25) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Civil Municipal, en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública con la finalidad de realizar la diligencia de Secuestro del Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20376526, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, comparece la señora Yeimy Paola Moreno, identificada con C.C. No 1.012.449.455, quien allega autorización junto con el certificado de Cámara y Comercio, de la sociedad Aceplans Gestión Inmobiliaria SAS, designado por este despacho en la misma audiencia del veinticinco (25) de septiembre del año en curso como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia dirección de notificación calle 12 B No 7-90 oficina 725, Así mismo se hace presente el Dr. Guillermo Perea Flórez, identificado con C. C. No 11.637.326 y T.P. No 228.717 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte actora, de la misma manera se hace presente el demandante señor Oscar Gildardo Tovar Cruz, identificado con C.C. No 79.739.645. El personal señalado se dirige al inmueble antes relacionado. Estando en el lugar de la diligencia que es el Conjunto las Casas de San Jorge I, el despacho encuentra que la nomenclatura corresponde plenamente a la señalada en el despacho comisorio carrera 87 A No 127-59, para la práctica concreta de la diligencia es necesario acceder a la casa 25 Int.4, para lo cual se está esperando el apoyo de la Policía Nacional, ya en el lugar de la práctica se verifica que corresponde a lo ordenado por el comitente al inmueble con nomenclatura Int 4, casa 25, somos recibidos por el señor Juan Camilo Monsalve Gallo, quien se identifica con No de C.C. 1.121.964.004 a quien se le informa sobre la diligencia. Acto seguido se procede a la identificación del inmueble materia de esta diligencia,

182

siendo clara y conforme lo permite la ley 1564 de 2012, no se recorre por sus medidas y linderos dada su coincidencia en lo relacionado con el folio de matrícula Inmobiliaria antes descrito, el despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien solicita se declare legalmente secuestrado el inmueble, igualmente se le concede el uso de la palabra a quien recibe la diligencia para que si bien lo tiene haga cualquier manifestación que quede consignada en esta práctica, quien indica no tener nada que decir. Por lo tanto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble, se concede el uso de la palabra a la secuestre designada por este despacho quien manifiesta recibe en real forma y material el anterior inmueble secuestrado por el despacho y procede a dejarlo en depósito gratuito y provisional en cabeza de la persona que atendió la presente diligencia, Se constata la fijación de gastos, asignados por el Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, al secuestre que son a cargo de la parte solicitante de la práctica. Por secretaria se dispone la devolución inmediata del despacho Comisorio al despacho de origen, para que continúe el trámite procesal. Agotado el objeto de la presente se da por finalizada y se firma conforme al art. 107 del CGP. Siendo las 11:48 a.m.

306

Nota: Conforme lo ordenan los incisos 2° y 4° del numeral 6° del Articulo 107 CGP., la presente acta consta de dos (2) Folios,, cual será firmada por el Juez, **un (1) CD con video grabación** y de ella hará parte integral el formato de control de asistencia de quienes intervinieron en ésta diligencia.

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

YENNY OCHOA HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

ASISTENTES DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No 918 del JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-0439
DEMANDANTE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
DEMANDADO: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

Guillermo Perea Flores
Nombres y Apellidos
CC 11.637.326
Apoderado Demandante

Pedro Mario Ruiz
Nombres y Apellidos
CC 1012444555
Secuestre

Oscar Tovar
Nombres y Apellidos
C.C. 79.739.645
Quien recibe

Juan Camilo Morales Gallo
Nombres y Apellidos
CC. 1121964004
Quien recibe Apoderado

P.T. Jeamon Palacios
Nombres y Apellidos
CC. 1053607230
Quien recibe placa: 06298

P.T Sergio Gonzalez
Nombres y Apellidos
CC. 1013615742
Quien recibe placa 105206

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe

Nombres y Apellidos
CC.
Quien recibe:

Nombres y Apellidos
C.C.
Quien recibe:

José Luis de la Hoz Leal
Juez

Yenny Ochoa Hernández
Secretario *Ad-hoc*

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Firma No Verifica
Constanza
del Pilar
Pinilla
Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Asi mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean licitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)
Actividad Secundaria:
6910 (Actividades Juridicas)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $50,000,000.00
No. de acciones	: 2,500.00
Valor nominal	: $20,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $10,000,000.00
No. de acciones	: 500.00
Valor nominal	: $20,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $5,000,000.00
No. de acciones	: 250.00
Valor nominal	: $20,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912 Página: 2 de 3

* *

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadania No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadania No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

188

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912 Página: 3 de 3

* *

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

189

SEÑOR
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OCT 4'19 a 10:45

REFERENCIA: 2016 - 439
D.C. No. 918

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que aceptamos el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.687.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.676.904-9


08 OCT. 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

190

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

Bogotá D.C. 23 de Octubre del Año 2.019

Oficio No. 2.454

Señor Juez
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 - 30 P. 2°.
Ciudad.

REF: DEVOLUCION DE SU DESPACHO COMISORIO No. 918 /2017 DE OSCAR GILDARDO TOVAR contra JAVIER STIC FERNANDEZ.

Reciba Primero un Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha ***dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve*** *(2.019), dictado dentro de la comisión de la referencia, dispuso devolver las diligencias a ese estrado judicial, una vez cumplida la comisión.*

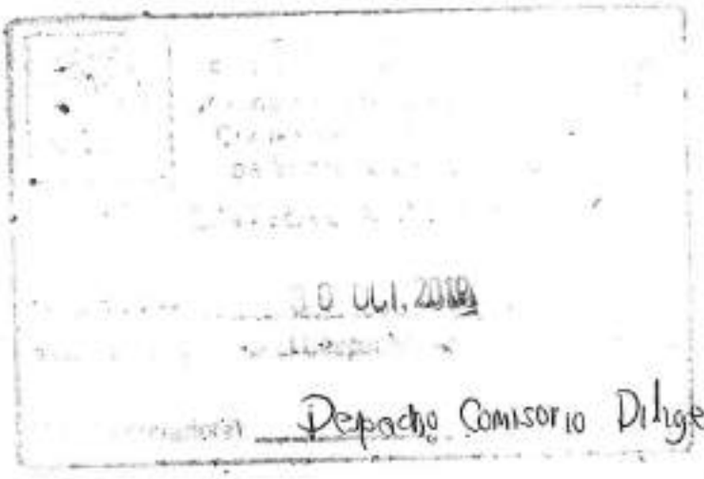
Se le remite ***en 1 cuaderno*** *de 59 folios utiles.*

Sin otro particular me suscribo,

Cordialmente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ARE


20 JUL. 2018
Depacho Comisorio Diligenciado

191

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 7 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2016-00439-28

Para resolver, se tiene por incorporado a las presentes diligencias el despacho comisorio No. 918 "secuestro inmueble" debidamente diligenciado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, para los fines de ley (art. 40 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77 fijado hoy 8 NOV 2019 de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD COPIAS

FECHA	28 - 11 - 2019	
SIMPLES	AUTENTICAS	RECURSO
ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO
28	2016	437
CUADERNO	FOLIOS	180
CUADERNO	FOLIOS	
CUADERNO	FOLIOS	
CUADERNO	FOLIOS	
TOTAL FOLIOS		1 CD
TOTAL A PAGAR		$1700
OBSERVACIONES		

DE[illegible]RCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

FORMATO SOLICITUD COPIAS

FECHA	29-11-19	
SIMPLES	AUTENTICAS	RECURSO
ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO
28	2016	437
CUADERNO 1	FOLIOS	14-18V-19V-20V
CUADERNO	FOLIOS	21V-22V-23V-24V-25V-26V-27V-30
CUADERNO	FOLIOS	31V-43-44-45-46-47
CUADERNO	FOLIOS	48-49-50
TOTAL FOLIOS		181-182-183
TOTAL A PAGAR		38 + 1 CD
OBSERVACIONES		

1 CD F 180 $17000

Reclama Carlos Lozano

[redacted]

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FORMATO SOLICITUD COPIAS			
FECHA	25-11-2019		
SIMPLES	AUTENTICAS		RECURSO
ORIGEN	AÑO		CONSECUTIVO
	2016		4371
CUADERNO	FOLIOS		180
CUADERNO	FOLIOS		
CUADERNO	FOLIOS		
CUADERNO	FOLIOS		
TOTAL FOLIOS			180
TOTAL A PAGAR			$18.000
OBSERVACIONES			

192

193

Bogotá, D.C., Diciembre de 2019

AVALUO

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	***PROCESO***	***EJECUTIVO HIPOTECARIO***
	RADICACION	***2016 – 00439***
	DEMANDANTE	***OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ***
	DEMANDADO	***JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ***
	JUZ. ORIGEN	***28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

Asunto: Dictamen Pericial

CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS, *mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia en el Renglón de Avaluador de Bienes Inmuebles, por medio del presente me permito presentarle dictamen pericial solicitado por usted en los siguientes términos:*

OBJETO DEL DICTAMEN PERICAL.

Determinar el valor comercial del inmueble ubicado en la Carrera 87A No.127 – 59 Interior 4 Casa 25 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANALISIS DE DOCUMENTOS:

- ✓ *Certificado de Libertad y Tradición No. 50N – 2037626*
- ✓ *Escritura Publica No. 6794 del 01 de Diciembre de 2015 Notaria 73 del Circulo de Bogotá*
- ✓ *Certificación Catastral*

TRABAJO DE CAMPO Y SONDEO:

El 20 de Noviembre de 2019, se realizó la visita al sector y en particular al inmueble objeto del dictamen.

Se anexa registro fotográfico del predio.

DESARROLLO DEL DICTAMEN

- *Identificación y Localización*

El inmueble visitado se encuentra ubicado en la Carrera 87ª No. 114 – 59 Conjunto Residencial Casas de San Jorge P.H. Casa 25 Interior 1 de la ciudad de Bogotá D.C.

Matricula Inmobiliaria No. 50N - 20376526
Cedula Catastral 09218010600401025
Chip AAA0168OHJH

- *Ubicación*

Se encuentra en la Localidad de Suba, Urbanización San Jorge de la ciudad de Bogotá.



- *Área*

Area de Terreno Escritura	***62,20 M²***
Area Construcción Escritura	***68,35 M²***
Area de Terrero Certificado	***62,20 M²***
Area Construcción Certificado	***68,35 M²***
Area de Terreno Catastro	***62,20 M²***
Area Construcción Catastro	***62,10 M²***

- ***Destinación***

  Se pudo establecer que el inmueble es de uso Residencial.

- ***Estado de Conservación***

  Su estado de conservación en general es bueno, teniendo en cuenta el deterioro normal por el transcurso del tiempo.

- ***Vetustez y Servicios Públicos.***

  El inmueble data de 2003 de acuerdo a la información registrada en el Certificado de Libertad y Tradición, es decir cuenta con más de 16 años.

  Cuenta con los servicios públicos de agua alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural Domiciliario. Estrato 3

- ***Caracteristicas Generales de la Construcción***

  La topografía donde se encuentra el inmueble es plana, y cuenta con una forma de rectángulo regular.

  Inmueble consta de tres pisos

  PRIMER PISO: *Salón, comedor, cocina, ropas y escaleras.*

  SEGUNDO PISO: *Tres alcobas, baño y escalera.*
  TERCER PISO: *Alcoba principal con baño, dos alcobas y escalera.*

- ***MOVILIDAD***

  Es el sector cercano al centro de la ciudad y cuenta con avenidas importantes de la capital, que lo comunica fácilmente a cualquier parte de la de forma rápida.

  La avenida 127, una vía principal hacia el occidente de la ciudad; con la calle 80 que además de brindar una doble calzada, cuenta con la estación de TrasMilenio: Polo; y la avenida Boyacá que en pocos minutos y gracias a sus múltiples carriles en ambos sentidos, comunican con al sector de Suba y el sur de Bogotá

➢ ***LINDEROS***

Certificado de Libertad

Una casa junto con el lote de terreno en que esta edificada marcado con el No. 29 de la Urbanización la Estrada que tiene una cabida de 262,50 Vrs 2 o sea 168 M2 y linda

POR EL NORTE	*En 8 metros con lotes 15 y 26 de la misma manzana y urbanización*
POR EL SUR	*En 8 metros con la calle 71 de la nomenclatura distrital de Bogotá*
POR EL ORIENTE	*En 21 metros con el lote 28 de la misma manzana y urbanización*
POR EL OCCIDENTE	*En 21 metros con el lote 30 de la misma manzana y urbanización.*

Escritura Publica No. 6794 del 01/12/2015 la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C.

Interior cuatro (4) casa veinticinco (25) y el derecho exclusivo del garaje numero ciento cuarenta y nueve (149) del Conjunto Residencial Las Casas de San Jorge, localizado en el lote No. 5 de la carrera ochenta y siete A (87A) numero ciento catorce cincuenta y nueve (114 – 59) antes, hoy carrera ochenta y siete A (87A) numero ciento veintisiete cincuenta y nueve (127 – 59) de la ciudad de Bogotá D.C. , el lote de terreno donde se levanta el Conjunto Residencial LAS CASAS DE SAN JORGE, se identifica con la siguiente cabida y linderos: LOTE CINCO (5), cuenta con un área de nueve mil ochocientos cincuenta y siete punto novecientos veintiún metros cuadrados (9857.921 m2) y sus linderos son: Partiendo del punto 24 al punto 297, pasando por los puntos 243, 243B, 243C, 243D, 243E, 243F, 243G, 243 H, F, F1, F2, 293, 294, 295 y 296 en distancias sucesivas de nueve punto quinientos treinta y tres metros (9.533 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos treinta y nueve metros (4.439 m), cuatro punto cuatrocientos treinta y nueve metros (4.439 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cero punto doscientos cuarenta y seis metros (0,246 m), cuatro punto ciento noventa y cuatro metros (4.194 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), dos punto ochocientos dos metros (2,802 m), dos punto cero noventa y seis metros (2,096 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2,095 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2,095 m), con la vía V-7 (3); del punto 297 al punto 256, pasando por los puntos 266 en distancia de ciento uno punto trescientos treinta y tres metros (101,333 m), con los lotes 2 y 3; del punto 256 al punto 254A, pasando por los puntos 255A, 255, 254 H, 254G, 254F, 254E, 254D, 254C, 254B, en distancias sucesivas de veinticinco punto setecientos cuarenta y ocho metros (25,748 m), en distancias sucesivas de nueve punto trescientos veintiséis metros (9,326 m), dos

punto novecientos sesenta y seis metros (2,966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2,966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2,966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2,966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2,966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2,966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2,966 m), con la vía V-4A; del punto 254A al punto 270 en distancia de dieciocho punto ciento cincuenta y cuatro metros (18,154 m), del punto 270 al punto 244, punto de partida y encierra, pasando por los puntos 270A, 271 y 272, en distancias sucesivas de veintitrés punto doscientos ochenta y ocho metros (23.288 m), treinta y siete punto setecientos treinta y cuatro metros (37.734m), cuarenta y nueve punto seiscientos cuatro metros (49.604 m), veinticuatro punto cuatrocientos ochenta y seis metros (24.486 m), con la zona verde cuatro (4) cañada tres (3).

INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25)

Se encuentra localizado en el lote No. 5 de la URBANIZACION BOSQUE DE SAN JORGE, como unidad básica cuenta con un área total construida sesenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (68,35 m2), de las cuales sesenta y dos punto doce metros cuadrados (62,12 m2), son área privada y seis punto veintitrés metros cuadrados (6,23 m2), son área común que corresponde a muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Como unidad ampliada contará con ochenta punto veintisiete metros cuadrados (80,27M2) de los cuales setenta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados (72,78 M2) son área privada y siete punto cuarenta y nueve metros cuadrados (7,49 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios. La casa se desarrolla en tres (3) pisos así: ***PRIMER PISO:*** *Su área privada es de veintisiete punto noventa y ocho metros cuadrados (27,98 m2), siendo sus dependencias las siguientes; Salón, comedor, cocina, ropas y escaleras. Sus linderos, muros estructurales medianeros comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2, en línea recta en distancia de cinco punto sesenta y dos metros (5,62 m), con zona libre común del conjunto. Del punto 2 al punto 3, en línea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3,85 m) con la casa 26 del interior 3. Del punto 3 al punto 4, en línea recta de siete punto setenta metros (7,70m), con la casa 24 de ese interior. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto doce metros (3,12 m), uno punto cero cinco metros (1,05m), cero punto noventa y cinco metros (0,95 m), cero punto treinta y seis metros (0,36 m), cero punto doce metros (0,12 m), cero punto treinta y cinco metros (0,35 m), parte con zona libre común del conjunto y parte con hall de acceso común,* ***LINDEROS VERTICALES; NADIR:*** *Con placa común que lo separa del subsuelo.* ***CENIT:*** *Con placa común que lo separa del segundo piso.* ***SEGUNDO PISO:*** *En la unidad*

básica del segundo piso tiene un área privada es de dieciocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (18,68 m2), siendo sus dependencias las siguientes; una alcoba, un baño disponible y escalera. En la unidad ampliada del segundo piso tiene un área de veinticuatro punto cero uno metros cuadradros (24,01 m2), siendo sus dependencias las siguientes; estar, dos alcobas, un baño y escalera. Los linderos del segundo piso son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2, en línea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3,85 m), con cubierta común. Del punto 2 al punto 3, En línea recta en distancia en cinco punto diecisiete metros (5,17 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en línea recta en distancia de tres punto doce metros (3,12m), con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero cuatro metros (1,04 m), cero punto setenta y tres metros (0,73 m), cuatro punto trece metros (4,13 m), parte con cubierta común y parte con vacio sobre la zona libre común del conjunto. Para la casa ampliada del punto 5 al punto 6, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2,41 m), dos punto veintitrés metros (2,23 m) parte con vacio sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y uno metros (2,41m), dos punto veintitrés metros (2,23 m), parte con cubierta común y parte con dependencias de esta unidad. **LINDEROS VERTICALES; NADIR:** Con placa común que lo separa del primer piso. **CENIT:** Con placa común que lo separa del tercer piso. **TERCER PISO:** En la unidad básica del segundo piso tiene un área privada es de quince punto cuarenta y seis metros cuadrados (15,46 m2), siendo sus dependencias las siguientes; alcoba principal, espacio disponible y escalera. En la unidad ampliada del segundo piso tiene un área de veinte punto setenta y nueve metros cuadrados (20,79 m2), siendo sus dependencias las siguientes; dos alcobas, un baño y escalera. Los linderos del segundo piso son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2, en línea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3,85 m), con vacio sobre cubierta común. Del punto 2 al punto 3, En línea recta en distancia en cuatro punto trece metros (4,13 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en línea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3,85m),parte con terraza común de uso exclusivo de esta unidad y parte con vacio sobre cubierta comun. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto trece metros (4,13 m) con vacio sobre la zona libre común del conjunto. Para la casa ampliada del punto 5 al punto 6, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2,41 m), dos punto veintitrés metros (2,23 m) parte con vacio sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y uno metros (2,41m), dos punto veintitrés metros (2,23 m), parte con cubierta común y parte con

dependencias de esta unidad. ***LINDEROS VERTICALES; NADIR:*** *Con placa común que lo separa del segundo piso.* ***CENIT:*** *Con cubierta común.*

- ***AVALUO INMUEBLE***

Metodología

El presente informe se elabora basado en las Normas Internaciones de Valuación definidas por (IVS) International Valuation Standars Comité el cual es el ente que aglutina a Asociaciones de Profesionales de la Valoración de todo el mundo y están obligados a seguir una seria de reglas y cumple con las normas legales del Decreto 1420/98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 del IGAC del 2008.

En el desarrollo del trabajo se utilizó el ***Método de Comparación o de Mercado;*** *la cual es la técnica valuatória que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones han sido clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial del inmueble.*

Método de Comparación o de Mercado según el IVS

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Esta muestra resulta comparable tras aplicarle un proceso de homogeneización que permita su estudio estadístico.

Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son:

A) FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se identificaron todas las características tanto intrínsecas como extrínsecas de la casa y del sector, que permitieron determinar junto con la normatividad de la zona, los probables procesos de valorización o potencialidad que inciden e incidirán directamente sobre el estudio, desde su división material, su uso urbanístico general con actividad económica y estado actual.

B) FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del terreno y las construcciones adyacentes y subsiguientes, relacionándolos con su sectorización, desarrollos metropolitanos pasados, actuales y futuros, usos permitidos, estado de cerramientos y niveles de adecuación, y todos los aspectos relevantes al sector y sus alrededores.

C) FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medible del sector de ubicación de la casa y sectores aledaños. El estudio tiene en cuenta las evaluaciones subjetivas del avaluador, oferta y demanda, la bibliografía existente sobre el área y estudios anteriores y actuales, y el análisis en perspectiva del sector y adyacentes, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación y maduración equilibrada de los precios comerciales a calcular.

Investigación del Mercado

Oferta No. 1 *https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-casa-bogota-bosques-de-san-jorge-3-habitaciones-2-banos-1-garajes/183-16384*



Valor Venta ***$398.000.000***
Habitaciones ***3*** *Baños* ***2*** *Parqueadero* ***1***

Excelente casa de 65 mts2, salon comedor amplio con chimenea, cocina integral cerrada a gas natural, patio interior cubierto con marquesina corrediza y grama sintetica, zona de ropas independiente, baño social, tres alcobas la principal con walking closet y baño privado, baño de alcobas, estudio o star de tv, cuarto y baño de servicio, deposito, estacionamiento, porteria, salon social, gimnasio, zona bbq, magnifica ubicación, iluminacion y ventilacion natural. Informes leonar

101

Oferta No. 2 *https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-casa-bogota-bosques-de-san-jorge-4-habitaciones-3-banos-1-garajes/MC2516369*



Valor Venta ***$370.000.000*** *Área construida* ***de 68 m²***
Habitaciones ***4*** *Baños* ***3*** *Parqueadero* ***1***

Casa remodelada de 3 pisos, todos en madera maciza, 4 cuartos con closet cada uno, 3 baños, sala comedor, cuarto de estudio, patio - zona de lavandería, jardín, balcón, cocina integral, parqueadero privado y de visitantes, zonas verdes y comunales, ubicada cerca a centros comerciales, estaciones de transmilenio y sitp

Oferta No. 3 *https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/ bogota/ bosques_ san _jorge -det-4772197.aspx*



Hermosa casa de niveles Excelente iluminacion 3 habitaciones la principal con dos closet baño y balcon estudio cocina integral amplia sala comedor Zona de lavanderia independiente en el sotano donde queda el parqueadero y un baño o cuarto de san alejo Hermoso Conjunto cerrado gimnasio salon comunal juegos infantiles Ubicado en una zona de suba privilegiada cerca queda una reserva forestal que brinda un lugar con baja contaminacion detras del campo de golf del club de los lagartos

- *Área privada 75,00 m²*
- *Área Const.: 75,00 m²*
- *Precio: $358.000.000.oo*
- *Admón: $240,000*
- *Estrato: 3*
- *Antigüedad: 9 a 15 años*

VALOR M2 de Terreno (Método Comparativo)

Ubicación Conjunto Cerrado
Sector residencial con actividad económica delimitada
. Sector Estrato Tres (3).

VALOR M2 de Construcción

Casa de Tres (3) plantas, de uso residencial
Servicios públicos instalados y funcionando.

Se estable el valor promedio del M2 del sector así:

Oferta	Valor Oferta	Área Construcción	Factor Comercial	Valor Ajustado	Valor M2
1	398.000.000,00	65	0,99	394.020.000,00	$ 6.061.846
2	370.000.000,00	68	0,99	366.300.000,00	$ 5.386.765
3	358.000.000,00	75	0,99	354.420.000,00	$ 4.725.600
VALOR PROMEDIO METRO CUADRADO - SECTOR (Media)					$ 5.391.404

Desviación Estándar	96,55
% Desviación Estándar	5,89
Valor Máximo	5.906.481
Valor Mínimo	5.073.850
Vr. Confian Mn	5.073.956
Vr. Confian Mx	5.708.957
Asimetria	0,398
No. Datos	3

** Inmueble Clase 3, Requiere reparaciones sencillas

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN FITTO Y CORVINI

EDAD	VIDA UTIL	EDAD EN % DE VIDA	** ESTADO DE CONSERVACION	DEPRECIACION %	VALOR REPOSICION	VALOR DEPRECIADO M2	VALOR FINAL DEPRECIACION M2
13	70	18,57	3	24,12	$ 5.391.404	1.300.407	4.090.997

Tenemos entonces que el valor probable del predio para el año 2019 sería:

Valor M2 Construcción		M2		TOTAL
4.090.997	x	68,35	=	279.619.650
Valor M2 Terreno		**M2**		**TOTAL**
1.300.407	x	62,12	=	80.781.255
		VALOR INMUEBLE		360.400.905

Aunta

***VALOR FINAL DEL INMUEBLE:* TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE.**

Manifestaciones

- ✓ *El dictamen presentado, corresponde a mi real convicción profesional e independiente. Esperando haber cumplido a cabalidad con la labor encomendada encontrando una solución adecuada a las partes de este proceso.*
- ✓ *El trabajo se realizó con las formulas y metodologías públicamente conocidas y de la misma manera que lo he venido desarrollando con anterioridad.*
- ✓ *El presente informe se elaboró con base en la Norma Técnica Sectorial NTS I 03 (contenido de informes de valuación), enmarcada y contextualizada por las Normas Internacionales de Valuación del IVSC al contexto del nuestro país, y regulada por el ICONTEC según Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de Desarrollo Económico.*
- ✓ *Este trabajo se enmarca bajo la Norma Técnica Sectorial NTS S 04 (Código de conducta del valuador) y se deja constancia que quien desarrolló y firma*

este informe no tiene ningún tipo de relación con quien lo solicita que implique cualquier tipo de conflicto de intereses. Además, se declara que el mismo es de carácter confidencial y se dirige exclusivamente hacia las partes interesadas dentro del contexto y propósito específico del encargo. Por lo tanto, no se acepta responsabilidad alguna ante ningún tercero ni responsabilidad por el uso inadecuado del mismo.

- ✓ ***Responsabilidad como perito avaluador**: No será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, las acciones sobres este aplicadas, a la propiedad raíz analizada o el título legal de la misma (certificado de tradición y libertad). Tampoco revelará información sobre el informe a nadie diferente a la persona natural o jurídica que le solicitó el encargo y solo lo hará con la autorización escrita por la misma, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.*

ARTICULO 226 C.G.P.

1. *Identidad de quien rinde el dictamen;*

   - ✓ *El dictamen aportado se encuentra firmado con cedula de ciudadanía del suscrito. CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19¨087.447 de Bogotá.*

2. *Dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*

DATOS AUXILIAR	
Numero de Documento	Tipo de Documento
19087447	CEDULA DE CIUDADANIA
Nombres	Apellidos
CARLOS JULIO	VERGARA HUERTAS
Departamento Inscripcion	Municipio Inscripcion
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Direccion Oficina
09/11/1949	CALLE 15 NO 8A-58 OFICINA 404
Ciudad Oficina	Telefono 1
BOGOTA	3116319766
Celular	Correo Electronico
3112319766	CUELLARYCUELLARO4@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexare los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

   ✓ *El dictamen lo firmó en calidad de Auxiliar de la Justicia, se allega credencial de Auxiliar de la Justicia vigente, documento válido para ejercer el cargo.*

4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años; si las tuviere.*

   ✓ *No he realizado publicaciones.*

5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.*

CIUDAD	CORPORACION	No. PROCESO
BOGOTA	Juzgado 038 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	11001310303820150133000
BOGOTA	Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*	11001310304220130043100
BOGOTA	Juzgado 011 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORAL*	11001400301120130028400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043 DEL CIRCUITO	11001310304320150122300
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 007 DEL CIRCUITO	11001310700720130050800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 001 DEL CIRCUITO	11001310300120150036600
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO	11001310300620140046400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043 DEL CIRCUITO	11001310304320110084700
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034 DEL CIRCUITO	11001310303420130009400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021 DEL CIRCUITO	11001310302120100069600
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 009 DEL CIRCUITO	11001311000920130103700
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 042 DEL CIRCUITO	11001310304220110070500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 023 DEL CIRCUITO	11001310302320090065500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 026 DEL CIRCUITO	11001310302620060032900
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 009 DEL CIRCUITO	11001311000919970462300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 017 DEL CIRCUITO	11001310301720110061800
BOGOTA	CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 022 DEL CIRCUITO	11001310702220100020800
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 011 DEL CIRCUITO	11001311001120030063800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 008 DEL CIRCUITO	11001310300820090027100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 005 DEL CIRCUITO	11001310300520100002100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 020 DEL CIRCUITO	11001310302020090062500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 003 MUNICIPAL	11001400300320070138300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 039 DEL CIRCUITO	11001310303920080030900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 020 DEL CIRCUITO	11001310302020090011300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO	11001310300620070051200

6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de la parte indicando el objeto del dictamen.*

   ✓ *No he sido perito para ninguna de las partes, mi nombramiento fue realizado por el Despacho de la Lista de Auxiliares Vigentes.*

7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

   ✓ *No me encuentro incurso.*

8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

   ✓ *No son diferentes y el informe cumple con las normas legales del Decreto 1420/98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 del IGAC del 2008.*

9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

   ✓ *No son diferentes y el informe cumple con las normas legales del Decreto 1420/98 y las metodologías descritas en la Resolución 620 del IGAC del 2008.*

Anexos

- *Registro Fotográfico del Predio*
- *Certificado de Libertad y Tradición No. 50N –20376526*
- *Escritura Publica No. 6794 del 01/12/17 la Notaria 73 de Bogotá D.C.*
- *Certificado Catastral*

Atentamente,

CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS
C.C. 19´087.447 Bogotá
Licencia 16129019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.087.447
NUMERO

VERGARA HUERTAS
APELLIDOS

CARLOS JULIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1949
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

29-DIC-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1500113-45153241-M-0019087447-20061211 03479083454 02 2 19011841

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Auxiliares de la Justicia

Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
16/12/2014
Hasta:
16/12/2019

Valida únicamente para posesión

Carlos Julio Vergara Huertas
C.C. 19.087.447
Bogotá D.C 16/12/2014-Bogotá

Cargos Inscritos

Perito Avaluador
de Bienes Inmuebles
Perito Avaluador
de Bienes Muebles

En caso de pérdida favor avisar al

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Auxiliares de la Justicia

Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
08/02/2010
Hasta:
07/02/2015

Carlos Julio Vergara Huertas
C.C. 19.087.447 de Bogotá
Bogotá D.C 11/02/2010

Cargos Inscritos

Perito Avaluador de
Bienes Muebles
Perito Avaluador de
Bienes Inmuebles

Rapetti Gonzalez

En caso de pérdida favor avisar al

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL



CARLOS
JULIO
VERGARA
HUERTAS

C.C. 19.087.447

3538-2005 LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: 28 DE ABRIL DE 2005
Hasta: 27 DE ABRIL DE 2010

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION

OFICIOS

1.- perito avaluador de bienes inmuebles
2.- perito avaluador de bienes muebles

Jefe Oficina Judicial

Auxiliar de la Justicia



SAN JORGE I











La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

EJEMPLO

Certificado generado con el Pin No: 191122485325571936 **Nro Matrícula: 50N-20376526**

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:45:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-07-2002 RADICACIÓN: 2002-43731 CON: ESCRITURA DE: 09-07-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0168OHJH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122485325571936 **Nro Matrícula: 50N-20376526**

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:45:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.6594-05-07-2002,EN CUANTO A LA L.C.2002-2-0141 DEL 19-04-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 20,RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID:99,100 Y 104,CAMBIO EN DESCRIP,AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-16939

Doc: ESCRITURA 885 del 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $61,250,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823**

A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA **NIT# 8300533811 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-16939

Doc: ESCRITURA 885 del 14-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,264,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. **NIT# 8300962823**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-2004 Radicación: 2004-95860

Doc: ESCRITURA 4570 del 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $38,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA **NIT# 8300533811**

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-2004 Radicación: 2004-95860

Doc: ESCRITURA 4570 del 10-12-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877 X

A: MEZA AMPARO **CC# 41593580**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-19824

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122485325571936 **Nro Matricula: 50N-20376526**

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:45:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 806 del 15-03-2005 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877 X

A: GOMEZ DE FORERO MARY **CC# 41442172**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2005 Radicación: 2005-52286

Doc: ESCRITURA 1060 del 28-03-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEZA AMPARO CC# 41593580

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2005 Radicación: 2005-99095

Doc: OFICIO 2721 del 14-12-2005 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR) VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD:01102-2005"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA NIT:8600785424

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-49923

Doc: OFICIO 1108 del 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBAEGO CON ACCION PERSONAL, ART. 558 DEL C.P.C. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-06-2006 Radicación: 2006-49923

Doc: OFICIO 1108 del 21-06-2006 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2006/0520

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122485325571936 **Nro Matrícula: 50N-20376526**

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:45:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-80500

Doc: OFICIO 3716 del 30-07-2008 JUZGADO 40 C.MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-09-2008 Radicación: 2008-80502

Doc: ESCRITURA 1610 del 06-06-2008 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FORERO MARY

A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA **CC# 35393877** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-81682

Doc: ESCRITURA 1358 del 31-03-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 149

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC# 35393877

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-11-2008 Radicación: 2008-91327

Doc: ESCRITURA 8017 del 06-11-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $32,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

A: CALDERON ENCISO JILIO ERNESTO **CC# 17158206**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-04-2009 Radicación: 2009-25431

Doc: ESCRITURA 1253 del 24-03-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

222

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122485325571936 **Nro Matricula: 50N-20376526**

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:45:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EMB Cam (19)

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-03-2010 Radicación: 2010-25264

Doc: OFICIO 776 del 16-03-2010 JUZGADO 40 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-79430

Doc: OFICIO 2992 del 10-09-2015 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-10-2015 Radicación: 2015-79433

Doc: ESCRITURA 244 del 26-01-2012 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $32,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON ENCISO JUIO ERNESTO CC 17.158.206

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-91683

Doc: ESCRITURA 6794 del 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-91683

Hipot &

Doc: ESCRITURA 6794 del 01-10-2015 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122485325571936 **Nro Matricula: 50N-20376526**

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:45:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC# 80725609 X

A: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO **CC# 79739645**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-08-2016 Radicación: 2016-53745

Doc: OFICIO 2719 del 02-08-2016 JUZGADO 028 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.2016-0043900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR CRUZ OSCAR GILDARDO CC# 79739645

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609 X**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 05-07-2017 Radicación: 2017-43581

Doc: OFICIO 1109 del 23-06-2017 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL REF 2016-0615

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIPAGAUTA ALBA NUBIA SORAIDA CC# 51849780

A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC **CC# 80725609 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "24"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la pág na www.snrbotandepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191122485325571936 **Nro Matrícula: 50N-20376526**

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:45:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-597346 **FECHA: 22-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

73

BOGOTA

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

República de Colombia

6794

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 6794 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20376526. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 009218010600401025. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL(---). ----------

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127-59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

ACTO O CONTRATO	**VALOR**
CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA	$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

OTORGANTE	**IDENTIFICACIÓN**
ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO	C.C. 53.011.134
EL DEUDOR	**IDENTIFICACIÓN**
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ	C.C. 80.725.609
EL ACREEDOR	**IDENTIFICACIÓN**
OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ	C.C. 79.739.645

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, al despacho de la Notaria Setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuya notaria Titular es la Doctora **VICTORIA BERNAL TRUJILLO**, en la fecha señalada en el encabezado,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO.

CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

Comparecieron: **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.725.609 expedida en Bogota D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, y **ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.011.134 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006) de la notaria cincuenta y una (51) de Bogotá D.C., el señor **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** adquirió por compra hecha a YENNY CAROLINA SANABRIA GONZALEZ, el siguiente bien inmueble: **INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127 - 59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número **50N-20376526** debidamente descrito y alinderado en la mencionada escritura pública. ----------

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número mil doscientos cincuenta y tres (1253) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil nueve (2009) de la Notaria Cincuenta y una (51) de Bogotá D.C., el compareciente **AFECTO A VIVIENDA FAMILIAR** de que trata la Ley 258 de 1.996 reformada por la Ley 854

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de 2003, el **INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127 - 59) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C,** inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526.** ----------

TERCERO: Que por medio del presente acto y por convenir a sus intereses los comparecientes en la calidad antes indicada proceden a **CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, constituida sobre el **INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y SIETE A (87A) NÚMERO CIENTO VEINTISIETE - CINCUENTA Y NUEVE (127 - 59) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C,** inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526** conforme a la Ley 258 de 1996. ----------

CUARTO: Que solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., tomar nota de la presente **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, al Folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526.**----------

PARÁGRAFO: Se advirtió a los interesados que esta escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de la protocolización del certificado, para que con base en ella se produzca la nota de cancelación en el instrumento por medio del cual se constituyó la Afectación a Vivienda Familiar (artículo 28 del Decreto 2148 de Agosto 1o. De 1.983). ----------

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA

Compareció: **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.725.609 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** y manifestó: ----------

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor del señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: ----------

INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25) Y EL DERECHO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE, localizado en el lote cinco (5) de la carrera ochenta y siete A (87A) número ciento catorce cincuenta y nueve (114-59) antes, hoy carrera ochenta y siete A (87A) número ciento veintisiete cincuenta y nueve (127-59) de la ciudad de Bogotá D.C, el lote de terreno donde se levanta el Conjunto Residencial LAS CASAS DE SAN JORGE, se identifica con la siguiente cabida y linderos: LOTE CINCO (5), cuenta con un área de nueve mil ochocientos cincuenta y siete punto novecientos veintiun metros cuadrados (9.857.921 m2) y sus linderos son: Partiendo del punto 24 al punto 297, pasando por los puntos 243, 243A, 243 B, 243C, 243D, 243E, 243F, 243G, 243 H, F, F1, F2, 293, 294,295 y 296 en distancias sucesivas de nueve punto quinientos treinta y tres metros (9.533 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos treinta y nueve metros (4.439 m), cuatro punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuatrocientos treinta y nueve metros (4.439 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), cero punto doscientos cuarenta y seis metros (0.246 m), cuatro punto ciento noventa y cuatro metros (4.194 m), cuatro punto cuatrocientos cuarenta metros (4.440 m), dos punto ochocientos dos metros (2.802 m), dos punto cero noventa y seis metros (2.096 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2.095 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2.095 m), dos punto cero noventa y cinco metros (2.095 m), con la via V-7 (3); del punto 297 al punto 256, pasando por los puntos 266 en distancia de ciento uno punto trescientos treinta y tres metros (101.333m), con los lotes 2 y 3; del punto 256 al punto 254A, pasando por los puntos 255A, 255, 254 H, 254 G, 254 F, 254 E, 254 D, 254 C, 254 B, en distancias sucesivas de veinticinco punto setecientos cuarenta y ocho metros (25.748 m), en distancias sucesivas de nueve punto trescientos veintiséis metros (9.326 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), dos punto novecientos sesenta y seis metros (2.966 m), con la via V-4 A; del punto 254 A al punto 270 en distancia de dieciocho punto ciento cincuenta y cuatro metros (18.154 m), del punto 270 al punto 244, punto de partida y encierra, pasando por los puntos 270A, 271 y 272, en distancias sucesivas de veintitrés punto doscientos ochenta y ocho metros (23.288 m), treinta y siete punto setecientos treinta y cuatro metros (37.734 m), cuarenta y nueve punto seiscientos cuatro metros (49.604 m), veinticuatro punto cuatrocientos ochenta y seis metros (24.486 m), con la zona verde cuatro (4) cañada tres (3). ----------

INTERIOR CUATRO (4) CASA VEINTICINCO (25). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se encuentra localizado en el lote 5 de LA URBANIZACION BOSQUE DE SAN JORGE, como unidad básica cuenta un área total construida sesenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (68.35 m2), de los cuales sesenta y dos punto doce metros cuadrados (62.12 m2), son área privada y seis punto veintitrés metros cuadrados (6.23 m2), son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Como unidad ampliada contará con ochenta punto veintisiete metros (80.27 m2) de los cuales setenta y dos punto setenta y ocho metros cuadrados (72.78 m2) son área privada y siete punto cuarenta y nueve metros cuadrados (7.49 m2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios. La casa se desarrolla en tres (3) pisos asi: **PRIMER PISO:** Su área privada es de veintisiete punto noventa y ocho metros cuadrados (27.98 m2), siendo sus dependencias las siguientes: salón, comedor, cocina, ropas y escaleras. Sus linderos, muros estructurales medianeros comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2, en linea recta en distancia de cinco punto sesenta y dos metros (5.62 m), con zona libre común del conjunto. Del punto 2 al punto 3, en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m) con la casa 26 del interior 3. Del punto 3 al punto 4, en linea recta en distancia de siete punto setenta metros (7.70 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto doce metros (3.12 m), uno punto cero cinco metros (1.05 m), cero punto noventa y cinco metros (0.95 m), cero punto treinta y seis metros (0.36 m), cero punto doce metros (0.12 m), cero punto treinta y cinco metros (0.35 m), parte con zona libre común del conjunto y parte con hall de acceso común, LINDEROS VERTICALES: **NADIR:** con placa común que lo separa del subsuelo, **CENIT:** con placa común que lo separa del segundo piso, **SEGUNDO PISO:** en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

unidad básica el segundo piso tiene un área privada de dieciocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (18.68 m2), siendo sus dependencias las siguientes: una alcoba, un baño un disponible y escalera. En la unidad ampliada el segundo piso tiene un área de veinticuatro punto cero un metros cuadrados (24.01 m2) siendo sus dependencias las siguientes: estar, dos alcobas, un baño y escalera. Los linderos del segundo piso son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2, en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), con cubierta común. Del punto 2 al punto 3, en linea recta en distancia de cinco punto diecisiete metros (5.17 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en linea recta en distancia de tres punto doce metros (3.12 m), con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero cuatro (1.04 m), cero punto setenta y tres metros (0.73 m), cuatro punto trece metros (4.13 m), parte con cubierta común y parte con vacio sobre zona libre común del conjunto. Para la casa ampliada: del punto 5 al punto 6, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con vacío sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con cubierta común y parte con dependencias de esta unidad, **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** placa común que lo separa del primer piso, **CENIT:** con placa común que lo separa del tercer piso. **TERCER PISO:** en la unidad básica el tercer piso tiene un área privada de quince punto cuarenta y seis metros cuadrados (15.46 m2), siendo sus dependencias las siguientes: alcoba principal, espacio disponible y escalera. En la unidad ampliada el tercer piso tiene un área de veinte punto setenta y nueve metros cuadrados (20.79 m2), siendo sus dependencias las siguientes: dos alcobas, un baño y escalera. Los linderos

del tercer piso son los siguientes: Partiendo del punto 1 al punto 2 en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), con vacio sobre cubierta común. Del punto 2 al punto 3, en linea recta en distancia de cuatro punto trece metros (4.13 m), con la casa 24 de este interior. Del punto 3 al punto 4, en linea recta en distancia de tres punto ochenta y cinco metros (3.85 m), parte con terraza común de uso exclusivo de esta unidad y parte con vacío sobre cubierta común. Del punto 4 al punto 1 y cierra, en linea recta en distancias sucesivas de cuatro punto trece metros (4.13 m), con vacio sobre zona libre común del conjunto. **Para la casa ampliada:** del punto 5 al punto 6, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41 m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con vacio sobre zona libre común del conjunto y parte con la casa 26 del interior 3. Del punto 6 al punto 5 y cierra, en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y un metros (2.41m), dos punto veintitrés metros (2.23 m), parte con cubierta común y parte con dependencias de esta unidad. **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** con placa común que lo separa del segundo piso, **CENIT:** con cubierta común.----------

A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la cédula catastral número **009218010600401025**.----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.----------

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por **EL DEUDOR**, por compra hecha a YENNY CAROLINA SANABRIA GONZALEZ, mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y ocho (1358) de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Cincuenta y una (51) de Bogotá, debidamente registrada el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20376526** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.----------

PARÁGRAFO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto de presente contrato se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil quinientos noventa y cuatro (6594) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dos (2002) de la notaria veintinueve (29) de Bogotá D.C., reformada mediante escritura pública número siete mil seiscientos veintisiete Bis (7627 Bis) de fecha primero (1) de agosto de dos mil dos (2002) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., debidamente registradas. ----------

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente a la hipotecante quien en la actualidad los posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.----------

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDORA sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de EL ACREEDOR pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar.----------

QUINTO: Que EL DEUDOR acepta desde ahora la cesión o traspaso que EL ACREEDOR haga o llegue a hacer del presente contrato o de cualquier título

valor girado a favor de EL ACREEDOR, sin necesidad de llenar requisito alguno, ni radicar, ni notificar a EL DEUDOR.----------

SEXTO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará EL DEUDOR a EL ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe EL ACREEDOR, pago que sera realizado en la dirección del acreedor osea en calle ciento trece (113) numero cincuenta – treinta y seis (50-36) barrio La Alambra en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3112251243 . En caso de cobro jurídico, para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de EL DEUDOR es la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera ochenta y siete A (87 A) numero ciento veintisiete – cincuenta y nueve (127-59) interior cuatro (4) casa veinticinco (25) en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3103499182. ----------

SÉPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el **término de un (1) año** prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con EL ACREEDOR por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga EL ACREEDOR o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto".----------

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: ----------

a) Si el inmueble dado en garantia fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales.----------

b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. ----------

c) En caso de que EL DEUDOR no pagaren los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. ----------

d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y EL ACREEDOR podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR.----------

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR.----------

PODER ESPECIAL: El hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDOR para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR garantizada en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraido. ----------

Presente: EL ACREEDOR, **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, e identificado con la cédula de ciudadania número 79.739.645 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, manifestó: ----------

a) Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan.----------

b) Que por medio del presente instrumento el señor **OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ** confiere poder especial a la señora **NORMA CONSTANZA CRUZ DE**

TOVAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número **41.685.605** expedida en Bogotá D.C.,, en forma amplia y suficiente para que en caso de ausencia temporal o accidental, su Apoderada pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del Circulo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas por EL DEUDOR en esta escritura a su favor. La Apoderada queda facultada para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica, junto con los títulos valores aquí respaldados, así como los derechos litigiosos que llegaren a surgir. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

HASTA AQUÍ MINUNTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970). La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ---------

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.----------

AÑO GRAVABLE 2015----------

FORMULARIO No. 2015301010129181669----------

DIRECCIÓN: KR 87A 127 59 IN 4 CA 25----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20376526----------

CÉDULA CATASTRAL: 009218010600401025----------

PROPIETARIO: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC----------

AVALÚO CATASTRAL: $95.853.000----------

TOTAL A PAGAR: $686.000----------

STIKER: ----------

FECHA: 01 DICIEMBRE DE 2015----------

BANCO COLPATRIA----------

Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD igEAACJGNPCH9M----------

Dirección del predio: KR 87A 127 59 IN 4 CA 25----------

Matricula Inmobiliaria 050N20376526----------

Cédula Catastral 009218010600401025----------

CHIP AAA0168OHJH----------

Fecha de expedición: 27-11-2015----------

Fecha de vencimiento 27-12-2015----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.----------

NOTA: El(la) Suscrito Notario(a), deja constancia que exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales de conformidad con el Decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento sin costo alguno la comunicación sobre el monto de

crédito otorgado por la entidad acreedora sobre el cupo o monto del crédito aprobado a EL DEUDOR HIPOTECARIA por la suma de **$10.000.000**----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.----------

El compareciente DEUDOR, manifestó bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que el inmueble objeto del presente contrato **SE ENCONTRABA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, PERO DICHA LIMITACIÓN SE CANCELA EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.** (Ley 258 de 1996; reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de la cual se modifica el artículo 1° y el parágrafo 2° del artículo 4°). ----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $44.941---, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. **SEGUNDA.-** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa028281165 / 1166 / 1167 / -- 1168 / 1169 / 1170 / 1171 / 1172 - - - - - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2 3 3

6794

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 2015301010129161069	No. referencia del recaudo 15013814332	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0168OHJH	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20378526	3. CÉDULA CATASTRAL 009218010800401025
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 87A 127 59 IN 4 CA 25		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 52.20	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 62.10	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 65.000	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC		11. CC 0
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 87A 127 59 IN 4 CA 25		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 07/12/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	95,853,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	490,000	
16. SANCIONES	VS	129,000	
E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	490,000	
F. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	619,000	
G. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	619,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	67,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	686,000	
H. PAGO APORTE VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional a descuento de	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	686,000	

CONTRIBUYENTE

COLPATRIA
CL SALITRE PLAZA-I.A.
05 01 DIC 2015 022
RECIBIDO CON PAGO

$686.000

01 DIC 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

6794

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: igEAACJGNPCH9M

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 87A 127 59 IN 4 CA 25
Matrícula Inmobiliaria:	050N20376526
Cédula Catastral:	009218010600401025
CHIP:	AAA0168OHJH
Fecha de expedición:	27-11-2015
Fecha de Vencimiento:	27-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1076545

DOMIDUII1721:cmrodrig1/CMRODRIG1 CMRODRIG1 NOV-27-15 15:38:41 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

6794

Bogotá D.C.

Señores :

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REF. CERTIFICADO DE CRÉDITO

Yo Oscar Gildardo Tovar *mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadania número* 7973645 *expedida en* Bogotá, *me permito manifestarle que he otorgado un préstamo a (los) Señor (es)* Javier Stiq Fernandez Fernandez, *mayor (es) de edad, identificado (a, s) con la (s) cédula (s) de ciudadania número(s)* 80765609 *expedida (s) en* Bogotá *por la suma de* La suma de Diez millones de pesos M/te ($10.000.000) *por concepto de capital, e intereses máximo permitido por la Ley, cuyo desembolso será sometido al previo cumplimiento de los requisitos exigidos como son la constitución y registro de* ***HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA,*** *sobre el (los) inmueble (s)* Cra 87A # 127-59 int 4 Casa 25. Sau jorge *identificado(s) con el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria número (s):* ******* SON 20376526

Cédula Catastral número (s) 009218010600401025

Se deja plenamente establecido que la cuantía señalada no afecta en manera alguna la naturaleza de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía de la garantía que en respaldo de éste préstamo se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas. Por tanto el único fin de esta certificación es el de cumplir con lo preceptuado por la Resolución 641/ 2015 Supernotariado

EL ACREEDOR

C.C.# 7973645

6794

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 2015-11-28

Hora: 11:03 AM

N° C

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N - 20376526

Referencia Catastral: AAA0168OHJH

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0168OHJH

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble :
KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores :
*CARRERA 87 A 114-59 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CASAS DE SAN JORGE PH CASA 25 INTERIOR 4
Estado Folio:
ACTIVO
Matrícula(s) Matriz:
20305589
Matrícula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio:
URBANO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)
80725600	CC	JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

Complementaciones

PROMOTORA SAN JORGE S.A. ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERIONES EL BOSQUE DE SAN J ESCRITURA 1455 DEL 10-02-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20305589. ESTA ADQUIRIO PARTI CONSTITUCION SOCIEDAD DE RODRIGUEZ ROJAS TULIA SEGUN ESCRITURA 7274 DE 23-10-62 DE LA NOTARIA 5 DE BOGO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROJAS VIUDA DE RODRIGUEZ CLEMENTINA SEGUN SENTENCIA DEL 10-09-58 DEL JUZC CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 24-11-58 EN EL FOLIO 050-1407724. OTRA PARTE ADQUIRIO INVERSIONES EL BOSQ LTDA POR COMPRA A GIRALDO VALENCIA Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 14321 DE 19-12-85 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGIS 050-942546. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD RODRIGUEZ ZULETA ROZUL LTDA SEGUN ESCRITURA 2260 DE 14- BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ ROSAS GUSTAVO SEGUN ESCRITURA 1570 DE 26-11-75 NOTARIA 2I REGISTRADA EL 16-12-75 EN EL FOLIO FOLIO 050-312460. . MDA

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 6584 de fecha 05-07-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 25 INTERIOR 4 con area de TO PRIV.82.12 M2 COMUN 6.23 M2. con coeficiente de 0.631% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE	NÚMERO DE	RADICACIÓN	FECHA DE	RADICACIÓN

ANOTACIÓN	CORRECCIÓN	ANOTACIÓN	SALVEDAD	DE SALVEDAD	
0	1		2009-05-15	C2009-4657	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CC CHIP., SE INCLUYE DIRECCION ACTU/ SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEC NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA PC ENTIDAD Y RES. NO. 5385 DE 14/08/200 POR LA S.N.R.

ANOTACION Nro: 1 Fecha: 14/06/2002 Radicacion: 2002-38032
Documento: ESCRITURA 5673 del 2002-06-13 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN) ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %(X)
- A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT 8909133414 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 2 Fecha: 09/07/2002 Radicacion: 2002-43231
Documento: ESCRITURA 6594 del 2002-07-05 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 3 Fecha: 12/08/2002 Radicacion: 2002-52273
Documento: ESCRITURA 7627 BIS del 2002-08-01 00:00:00 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESC.6594-05-07-2002.EN CUANTO A LA L.C.2002-2-0141 DEL 19-08-2002AMPLIA EL # DE GARAJES PARA VISITANTES EN 12 PARA UN TOTAL DE 29.RELOCALIZAN LOS GARAJES PARA RESID:99,100 Y 104,CAMBIO EN DESCRIP.AREA Y LINDEROS DE ALGUNOS GARAJES PRIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 4 Fecha: 04/03/2003 Radicacion: 2003-16939
Documento: ESCRITURA 885 del 2003-02-14 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 61.250.000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %()
- A: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA NIT 8300533811 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 5 Fecha: 04/03/2003 Radicacion: 2003-16939
Documento: ESCRITURA 885 del 2003-02-14 00:00:00 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 4.264.000
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

- Cancela Anotación Nro1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT 8909133414 %()
- A: PROMOTORA SAN JORGE S.A. NIT 8300962823 %()

---

* ANOTACION Nro: 6 Fecha: 13/12/2004 Radicacion: 2004-95860
Documento: ESCRITURA 4570 del 2004-12-10 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 38.000.000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: IVES HALLEY CORPORATION DE COLOMBIA NIT 8300533811 %()

- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 7 Fecha: 13/12/2004 Radicacion: 2004-95860
Documento: ESCRITURA 4570 del 2004-12-10 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 10.000.000
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)
- A: MEZA AMPARO CC 41593580 %()

---

* ANOTACION Nro: 8 Fecha: 17/03/2005 Radicacion: 2005-19824
Documento: ESCRITURA 806 del 2005-03-15 00:00:00 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)
- A: GOMEZ DE FORERO MARY CC 41442172 %()

---

* ANOTACION Nro: 9 Fecha: 15/07/2005 Radicacion: 2005-52286
Documento: ESCRITURA 1060 del 2005-03-28 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 10.000.000
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) CANCELACION HIPOTECA

- Cancela Anotación Nro7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: MEZA AMPARO CC 41593580 %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %()

---

* ANOTACION Nro: 10 Fecha: 20/12/2005 Radicacion: 2005-99095
Documento: OFICIO 2721 del 2005-12-14 00:00:00 JUZGADO 12 C MPAL de CARTAGENA (BOLIVAR)
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR) RAD 01102-2005*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 11 Fecha: 22/06/2006 Radicacion: 2006-49923
Documento: OFICIO 1108 del 2006-06-21 00:00:00 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) DEL EMBARGO CON ACCION PERSONAL, ART. 558 DEL C.P.C. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL OF. 2721 DE 14-12-2005.

- Cancela Anotación Nro10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: INDUSTRIAS RECANAL LIMITADA %()
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA %(X)

---

* ANOTACION Nro: 12 Fecha: 22/06/2006 Radicacion: 2006-49923
Documento: OFICIO 1108 del 2006-06-21 00:00:00 JUZGADO 40 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR) REF:

2006/0520

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: GOMEZ DE FORERO MARY %(I)
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA %(X)

---

* ANOTACION Nro: 13 Fecha: 26/09/2008 Radicacion: 2008-80500
Documento: OFICIO 3716 del 2008-07-30 00:00:00 JUZGADO 40 CMPAL de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) EMBARGO
- Cancela Anotación Nro12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: GOMEZ DE FORERO MARY %(I)
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA %(X)

---

* ANOTACION Nro: 14 Fecha: 26/09/2008 Radicacion: 2008-80502
Documento: ESCRITURA 1610 del 2008-06-06 00:00:00 NOTARIA 30 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
- Cancela Anotación Nro8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: GOMEZ FORERO MARY %(I)
- A: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 15 Fecha: 01/10/2008 Radicacion: 2008-81682
Documento: ESCRITURA 1395 del 2006-03-31 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $8,000,000
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO) DE ADQUISICION) LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 140

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: SANABRIA GONZALEZ YENNY CAROLINA CC 35393877 %(I)
A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 16 Fecha: 07/11/2008 Radicacion: 2008-91327
Documento: ESCRITURA 8017 del 2008-11-06 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $2,000,000
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(X)
- A: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO CC 17158206 %(I)

---

* ANOTACION Nro: 17 Fecha: 01/04/2009 Radicacion: 2009-25431
Documento: ESCRITURA 1253 del 2009-03-24 00:00:00 NOTARIA 51 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(X)

---

* ANOTACION Nro: 18 Fecha: 23/03/2010 Radicacion: 2010-25264
Documento: OFICIO 776 del 2010-03-16 00:00:00 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50N-20376526	CODIGO CATASTRAL	009218010000401025
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		Bogota		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		KR 87A 127 59 INT 4 CA 25		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	6794	01/Dic/2015	NOTARIA 73 DE BOGOTA	Bogota

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0204	HIPOTECA ABIERTA	$ 10,000,000
No definido	PODER ESPECIAL	$ 0
0702	CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	$ 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO IDENTIFICACION
JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ(Deudor, Otorgante 1)	CC 80725609
OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ(Poderdante, Acreedor)	CC 79739645
ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO(Conyuge)	CC 53011134

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR) REF:2010-0141

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO %(1)
- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC %(X)

---

* ANOTACION Nro: 19 Fecha: 22/10/2015 Radicacion: 2015-79430
Documento: OFICIO 2992 del 2015-09-10 00:00:00 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (CANCELACION) EMBARGO REF PROCESO 2010-0141
- Cancela Anotación Nro18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO %(1)
- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(1)

---

* ANOTACION Nro: 20 Fecha: 22/10/2015 Radicacion: 2015-79433
Documento: ESCRITURA 244 del 2012-01-26 00:00:00 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 32.000.000
ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA
- Cancela Anotación Nro16

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

- De: CALDERON ENCISO JULIO ERNESTO %(1)
- A: FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER STIC CC 80725609 %(1)

República de Colombia

Página 15 6794

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6794 - -

SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE - - - - - - - - - - - - - -

DE DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES $144.279 - -----------

SUPERINTENDENCIA $ 7.250 - - -----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 7.250 - - -----------

RESOLUCION 0641 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015. ----------

LA OTORGANTE

ZULMA YADIRA MEJIA BAQUERO

C.C. 53.011.134

TELÉFONO: 3005815063

DIRECCIÓN : CL 82A # 127-51

ESTADO CIVIL : CASADA

NOTARIA 73 DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

EL DEUDOR

JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

C.C. 80721609

TELÉFONO: 3103499182

DIRECCIÓN: Cra 57a 127 29 42

ESTADO CIVIL: Casado

NOTARIA 73 DE BOGOTA



EL ACREEDOR

OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

C.C. 79739645

TELÉFONO: 3112031467

DIRECCIÓN: Calle 113 # 50-36

ESTADO CIVIL: Soltero



NOTARIA 73 DE BOGOTA

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

vbt/form/lf

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTRA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6794) DE FECHA (1) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2015) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (2) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) EN (13) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
EL ACREEDOR OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1314196
Fecha: 27/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ	C	80725609	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1358	2006-03-31	SANTA FE DE BOGOTA	51	050N20376526

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 - Código Postal: 111121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 87A 114 59 IN 4 CA 25, FECHA: 2005-12-05

Código de sector catastral: 009218 01 06 004 01025
Cedula(s) Catastra(es): 009218010600401025
CHIP: AAA0168OHJH
Número Predial Nal: 11001019211180001000690401002 5

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
62.2	62.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	129,092,000	2019
1	110,511,000	2018
2	99,009,000	2017
3	108,562,000	2016
4	95,853,000	2015
5	88,244,000	2014
6	82,661,000	2013
7	79,880,000	2012
8	74,481,000	2011
9	57,195,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 27 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4993BD9DC521**.

18.762.654	JOSE LUIS CERRO AMELL	partidor, curador ad-litem, y perito abogado	Admitido	Inadmitido para ejercer el oficio de liquidador no aporta certificación de experiencia.
19.051.090	ENRIQUE RODRIGUEZ NIÑO	ing. civil ing electrico ing de vias y transportes	Admitido	
19.056.800	VICTOR ANTONIO BEDOYA OLAYA	abogado partidor, curador ad-litem	Admitido	
19.061.125	OMAR AGUIRRE AGUIRRE	perito avaluador de bienes muebles e inmuebles, seguros, barcos avaluador de intangibles, maquinaria pesada, de daños y perjuicios, joyeria, automotores, equipos e instalaciones industriales, calculista actuarial, en obras de arte, aeronaves, técnico experto agricola, experto ganadero, experto financiero, experto en comercio exterior, y administrador de empresas	Admitido	
19.061.908	POLICARPO RIAÑO ZUBIETA	ingeniero electrico	Admitido	inadmitido para ejercer en adminaistracion, no acredita estudios y experiencia secuestre no acredita titulo de bachiller
19.064.252	FRANCISCO ACEVEDO FONSECA	perito avaluador bienes inmuebles, de daños y perjuicios economista	No Admitido	no allega certificacion que acredite la experiencia
19.064.765	CARLOS NORBERTO GONZALEZ GONZALEZ		No Admitido	presenta sancion por exclusión
19.065.055	JULIO RAMON VILLAMIL LITON		No Admitido	no aporta capacitacion ni experiencia
19.065.440	VIRGILIO ROMERO GRANADOS		No Admitido	no marca los oficios en el formulario de inscripción
19.071.465	RICARDO NAVARRO ALVARADO	perito avaluador de barcos, de maquinaria pesada, d daños y perjuicios, automotores, equipo e instalaciones industriales,aeronavios, ingeniero mecanico, ingeniero de automatizacion industria	Admitido	
19.075.924	JESUS HUMBERTO DUQUE GARCIA	arquitecto, ingeniero civil, vias y transportes, tecnico aprimensor, constructor, obras civiles, topografo, delineante arquitecture	Admitido	inadmitido para no aporta certificacion laboral que acredite experiencia para perito avaluador bienes inmuebles, maquinaria pesada, automotores
19.085.123	JOSE GONZALO LATORRE LARA	contador público	Admitido	
19.085.086	ORLANDO SOLORZANO GUZMAN	perito avaluador bienes inmuebles	No Admitido	no anexa certificado laboral ni titulo
19.087.447	CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS	perito avaluador de bienes inmuebles y muebles	Admitido	
19.088.337	VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO	arbitro, partidor, perito abogado, liquidador, sindico, perito avaluador bienes inmuebles y muebles, daños y perjuicios, automotores	Admitido	
19.090.302	ANTONIO JOSUE PALOMA PARRA		No Admitido	No especifica oficios ni lugar de inscripción en el formulario
19.090.302	ANTONIO JOSUE PALOMA PARRA		No Admitido	no acredita experiencia profesional
19.093.677	RICARDO PULIDO VASQUEZ	partidor, curador, perito bienes inmuebles y muebles, abogado esp derecho publico/adm, liquidador, secuestre (categoria 1)	Admitido	
19.096.723	LUIS ERNESTO MONTEALEGRE PORTELA	abogado partidor, curador ad-litem	No Admitido	no acredita experiencia laboral
19.100.711	JESUS ARMANDO ZABALA HIGUERA	partidor, curador	Admitido	
19.109.996	EDILBERTO BUITRAGO SOHORQUEZ	perito avaluador de bienes inmuebles	Admitido	
19.114.613	ALVARO GABRIEL GORDILLO LANCHEROS	Financiero, contador publico, experto financiero, especialista en revisoria fiscal	Admitido	inadmitido para no certifica experiencia para perito avaluador de inmuebles, bienes muebles, daños y perjuicios
19.118.772	GUILLERMO RAFAEL DIAZ ROMERO	perito avaluador de bienes inmuebles y muebles,de maquinas pesadas,de equipos e instalaciones industriales, ingeniero catastral	Admitido	
19.120.382	JOSE ROBERTO CELY		No Admitido	no marco a lo que se inscribia, ni el municipio,no firmo el formulario,no acredito experiencia y no aporta foto
19.123.382	MANUEL DA SILVA MELO	perito avaluador de bienes inmuebles-daños y perjuicios-ing. financiero-economista-calculista actuarial-mag. en economia-matematico financiero-exp. financiero.	Admitido	
19.127.251	JOSE DE JESUS MEJIA PERDOMO		No Admitido	No presenta documentos de estudios
19.130.685	FRANKLIN LEON PINZON	partidor, curador, perito abogado, perito avaluador bienes inmuebles	Admitido	

142

2019 AL 2021

REMATE

CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS
Nacimiento: Noviembre 09 de 1.949
C.C.No.19.087.447 de Bogotá
Dirección: Calle 31 B Sur No.12K-36 Bogotá
Teléfono: 3342437-311-2319766
cuellarycuellaro4@hotmail.com

PERFIL

Amplio conocimiento en avalúos de bienes muebles e inmuebles,

Capacidad de trabajo en equipo y excelentes relaciones interpersonales.

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIA:	ESCUELA ESTADOS UNIDOS Año 1.962 Bogotá
BACHILLERATO:	COLEGIO LA VALBANERA Tres años 1.965 Bogotá
CURSO:	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME CONTABILIDAD GENERAL Cinco años Bogotá 1.972

EXPERIENCIA LABORAL

ACUSTICO LTDA.
Cargo: Auxiliar de Contabilidad
Fecha: Veinte años 1.992
Jefe inmediato: José Néstor Beltrán

ACAL LTDA.
Cargo: Dependiente Judicial.
Fecha: Dos años 1.994
Jefe inmediato: Héctor Antonio Forero Arenas.

CARLOS CUELLAR S.
Cargo: Dependiente Judicial
Fecha: desde 1.994 actual
Jefe inmediato: Carlos .a Cuellar S.
Tel: 311-2319791

AUXILIAR DE JUSTICIA.
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Perito avaluador de bienes muebles e inmuebles.
Desde 2.005 actual

EXPERIENCIA.

Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE LUISA FERNANDA MEJIA contra JAVIER DARIO RAMIREZ, No.2015-951. Nombre propio. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

CARLOS J. VERGARA H.

Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, proceso DIVISORIO DE LUIS ALEJANDRO SANCHEZ VARGAS contra BLANCA YOLANDA CORTES ROMERO No.2008-309.

Juzgado 5°. Civil del Circuito de Bogotá, proceso DIVISORIO DE MELBA J. RAMIREZ contra MARIA JESUS RAMIREZ No.2010-0021.

Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, proceso DIVISORIO DE PAEZ ALBARRACIN ADRIANA contra No.2016-543.
0

Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, proceso DIVISORIO DE HECTOR JULIO CORREA contra LUIS MERY MUÑOZ RENGIFO No.2017-110.

REFERENCIAS

DRA. MARIA CONSUELO GALLEGO CEPEDA

Ocupación: ABOGADA LITIGANTE
Teléfono: 3342437—3102797078

DR. HERNANDO ORTIZ

Ocupación: ABOGADO LITIGANTE
Teléfono: 2223337-3108563444

CARLOS JULIO VERGARA HUERTAS
C.C.No.19.087.447 de Bogotá

CARLOS J. VERGARA H.

RELACION DE PROCESOS
DONDE HE ACTUADO COMO PERTITO

1°.- Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE LUISA FERNANDA MEJIA
contra JAVIER DARIO RAMIREZ, No.2015-951. Nombre propio. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

2°.- Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE ALONSO MURILLO LONDOÑO contra SAUL REYES, No.2013-431. **Apoderado Dr. JORGE CASTILLO**. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE LUIS DARY SILVA HIGUERA contra INDETERMINADOS, No.2011-618. **Apoderado Buitrago Carrillo.** El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE MELQUISEDEC ALFINGER CERON contra RAFAEL RODRGUEZ Y OTROS, No.2015-705. **Apoderado Dr. HECTOR MALAGON**. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 8°. Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE GUADALUPE DE LOS ANGELES GRACIA DE LOPEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL GRACIA COLMENARES, No.2009-271. **Apoderado ARGEMIRO RODRIGUEZ CASTELLANOS**. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE CARMEN GUATA BENAVIDES contra HERNANDO CONTRERAS RIAÑO, No.2009-188. Apoderado MARIA TERESA REYES. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE ALONSO MURILLO LONDOÑO contra SAUL REYES, No.2013-431. Apoderado Dr. JORGE CASTILLO. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE LUIS DARY SILVA HIGUERA contra INDETERMINADOS, No.2011-618. Apoderado Buitrago Carrillo. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE MELQUISEDEC ALFINGER CERON contra RAFAEL RODRGUEZ Y OTROS, No.2015-705. Apoderado Dr. HECTOR MALAGON. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 8°. Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE GUADALUPE DE LOS ANGELES GRACIA DE LOPEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL GRACIA COLMENARES, No.2009-271. Apoderado ARGEMIRO RODRIGUEZ CASTELLANOS. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE CARMEN GUATA BENAVIDES contra HERNANDO CONTRERAS RIAÑO, No.2009-188. Apoderado MARIA TERESA REYES. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE CODENSA contra EDIFICIO OLIVARES P.H., No.2009-113. Apoderado DR. ELKIN ANDRES ROJAS. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 6°. Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE ELVIRA MANCIPE VALERO contra ANASTACIO MUÑOZ, No.2007-512. Apoderado DRA. MARTHA LUCIA MOYA. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

CARLOS J. VERGARA H.

Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE CODENSA contra EDIFICIO OLIVARES P.H., No.2009-113. **Apoderado DR. ELKIN ANDRES ROJAS.** El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 6º. Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE ELVIRA MANCIPE VALERO contra ANASTACIO MUÑOZ, No.2007-512. **Apoderado DRA. MARTHA LUCIA MOYA**. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, proceso PERTENENCIA DE JOSE DEL CARMEN AYALA AYALA contra TRANSITO BUITRAGO GIL Y OTROS, No.2005-571 **Apoderado DR LIBARDO SANTOYO MATEUS**. El dictamen se versó, sobre el estado general del inmueble.

*ABOGADO TITULADO **GUILLERMO PEREA FLÓREZ***
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL.
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ D.C.
CELULAR: 3123700221
OFICINA: CARRERA 7 N0. 21 – 65 OF. 601 BOGOTÁ D.C.

Ordinario
Folio

SEÑOR (a).

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

J.O. 28 C.C.

E. S. D.

OFEJECUCION CIVIL CTO
40838 10-DEC-'19 15:18
55FN

REF: PROCESO MONITORIO 2016 – 00439

DEMANDANTE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

CONTRA: JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayo de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco**; Abogado judicial de la parte demandante dentro de este proceso y portador de la **T.P. N°. 228717 del C. S. J.**, para efecto de notificación la recibiré en la carrera 7 N°. 21-65 Oficina 601 de esta ciudad de Bogotá; con correo electrónico guilleperea@hotmail.com; Teléfono **3123700221**; por medio del presente escrito me permito informar al Señor Juez de manera atenta y cortes lo siguiente:

1. Que allego al Juzgado, que allego **AVALUO CATASTRAL** del inmueble debidamente embargado y secuestrado tal y como fue ordenado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, y como lo indica la Ley., por lo tanto, solicito al Despacho se sirva correr traslado del presente avaluó a la parte demandante.

2. Anexo: 55 folios.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C. C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco

T. P. N°. 228717 del C.S.J.


Rama Judicial
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
12 DIC 2019

249

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Enero veintitrés de dos mil veinte

EXPEDIENTE L.o. 2016 -- 439 j.o. 28

Previo al impulso del avalúo comercial que presenta la parte actora, dentro del término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, acredítese por el perito, estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA (Ley 1673 de 2013 y Decreto Reglamentario 556 de 2014).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 03 fijado hoy 24 de enero de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

250

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16080

Bogota, 18 de junio de 2020

Señor Gerente:
BANCO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea en esa entidad.

Sirvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No. 2678** del 26 de Septiembre de 2017, proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14-10087 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

251

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16081

Bogota, 18 de junio de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N - 20663955, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida cautelar que fue puesta a disposición del proceso de la referencia mediante oficio No. OCCES20-AA0141 de 22 de Enero de 2020 emitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en virtud de la solicitud de remanentes

El embargo fue solicitado a ustedes mediante oficio No. 1550 del 22 de Octubre de 2015, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 025-2015-438 por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9952, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

212

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16082

Bogota, 18 de junio de 2020

Señor (a) Secuestre:
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 223
lexcon17@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N - 20663955. la diligencia de secuestro se realizó el dia 10 de Agosto de 2017, por el Juzgado 02 Civil Municipal de Chia - Cundinamarca.

La medida fue puesta a disposición del proceso de la referencia mediante oficio No. OCCES20-AA0143 de 22 de Enero de 2020 emitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en virtud de la solicitud de remanentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10087 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA BEATRIZ DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

254

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16080

Bogota. 18 de junio de 2020

Señor Gerente:
BANCO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020. proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que la parte demandada posea en esa entidad.

Sirvase cancelar la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio **No. 2678** del 26 de Septiembre de 2017, proferido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue realizada en virtud de los Acuerdos PSAA13 n° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

254

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16081

Bogota, 18 de junio de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N - 20663955, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida cautelar que fue puesta a disposición del proceso de la referencia mediante oficio No. OCCES20-AA0141 de 22 de Enero de 2020 emitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en virtud de la solicitud de remanentes.

El embargo fue solicitado a ustedes mediante oficio No. 1550 del 22 de Octubre de 2015, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 025-2015-438 por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9964, 9967 de 2013 y PSAA14 Nº 10137 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16081

Bogota, 18 de junio de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia se ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N - 20663955, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida cautelar que fue puesta a disposición del proceso de la referencia mediante oficio No. OCCES20-AA0141 de 22 de Enero de 2020 emitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en virtud de la solicitud de remanentes

El embargo fue solicitado a ustedes mediante oficio No. 1550 del 22 de Octubre de 2015, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 025-2015-438 por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-Nº 9952, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14-Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACE [illegible] DAZA [illegible]Z

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16082

Bogota. 18 de junio de 2020

Señor (a) Secuestre:
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 223
Lexcon17@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N - 20663955, la diligencia de secuestro se realizó el dia 10 de Agosto de 2017, por el Juzgado 02 Civil Municipal de Chia - Cundinamarca.

La medida fue puesta a disposición del proceso de la referencia mediante oficio No. OCCES20-AA0143 de 22 de Enero de 2020 emitido por el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en virtud de la solicitud de remanentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10178 de 27 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DIAZ DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16078

Bogota, 18 de junio de 2020

Señores:
JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETIGA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **11001310302820160043900** que adelanta OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ contra JAVIER STIC FERNANDEZ.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1099 del 02 de Mayo de 2017, emitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14-10161 de 31 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIA[illegible] GRACIELA DAZA DIAZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

250

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16078

Bogota, 18 de junio de 2020

Señores:
JUZGADO 01 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020. proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **11001310302820160043900** que adelanta OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ contra JAVIER STIC FERNANDEZ.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1099 del 02 de Mayo de 2017. emitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-10 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14-10187 de 31 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

LILIANA CA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miercoles, 15 de julio de 2020 2:18 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION OFICIO 16078 PROCESO EJEC 44-2016-180 JDO 18 ECMS

254

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION OFICIO 16078 PROCESO EJEC 44-2016-180 JDO 18 ECMS

NOTIFICACION
OFICIO 16078 P...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

210

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16079

Bogota. 18 de junio de 2020

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantia **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** Iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **11001400303620150044100** que adelanta OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA contra JAVIER STIC FERNANDEZ.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1100 del 02 de Mayo de 2017, emitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue realizada en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 2:15 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION OFICIO 16079 PROCESO EJEC 044-2016-180 JDO 18 ECMS

26

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION OFICIO 16079 PROCESO EJEC 044-2016-180 JDO 18 ECMS

NOTIFICACION
OFICIO 16079 P...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

21

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 16079

Bogota, 18 de junio de 2020

Señores:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-044-2016-00180-00** iniciado por COOPETICA NIT: 830.051.537-2 **contra** JAVIER STIC FERNANDEZ CC. 80.725.609 (Juzgado de Origen 44 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **11001400303620150044100** que adelanta OSCAR LEÓN ARCILA BURITICA contra JAVIER STIC FERNANDEZ.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1108 del 02 de Mayo de 2017, emitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13-10 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14-10 10387 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

28-2016-439

RE: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO Nº 44-2016-180 JUZGADO 18 ECM BOGOTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/08/2020 10:37

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Su solicitud ha sido radicada bajo el No. 2734-2020

JECM.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 14:14
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO Nº 44-2016-180 JUZGADO 18 ECM BOGOTA

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 13:41
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO Nº 44-2016-180 JUZGADO 18 ECM BOGOTA

Cordial saludo, en cumplimiento de auto de fecha 06 de marzo de 2016 se hace envio de oficios de terminación en 13 folios anexos correspondientes a TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION a la oficina de registro de instrumentos publicos, Demandado y secuestre.

lo anterior para lo pertinente.

Cordialmente

Marlys Angela Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

265

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 2016 - 439 j.o. 28

Para resolver, se tiene por agregado a los autos y en conocimiento de las partes, la comunicación No. 16078 del 18 de julio de 2020 que remite el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a fl. 251, que da cuenta de la terminación por pago total de la obligación del proceso con radicado 2016-180 j.o. 44 Cmpal, y la cancelación del embargo de remanentes que se comunicara por el Juzgado 44 Civil Municipal con oficio 1099 del 02 de mayo de 2017 (fl. 109) dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **24** fijado hoy **10 de septiembre 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

106

2020

Álvaro Sánchez Mosquera
Perito Avaluador
RAA AVAL 19259740



Avalúo comercial
"Casa"
Carrera 87A No. 127-59
Interior 4 Casa 25
Conjunto Residencial San Jorge 1
Barrio Suba Rincón
Bogotá, D. C
Cundinamarca
República de Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.
Ciudad.

ASUNTO: ***DICTAMEN PERICIAL***

Ref: ***PROCESO:*** ***EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 – 00439***
DEMANDDANTE: ***OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ***
DEMANDADO: ***JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ***

JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

I. OBJETIVO

El presente documento tiene como objeto, hallar el valor Comercial actual del Bien Inmueble ubicado en la Carrera 87A No. 127-59 Interior 4 Casa 25 Conjunto Residencial Casas de San Jorge PH, Barrio Suba Rincón, Localidad Once de Suba de Bogotá, D. C., Colombia, valor del Bien Inmueble expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos con fines ***HIPOTECARIO.***

II. AVALUADOR

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA*, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá Superintendencia de Industria y Comercio No. 1221-5642, inscrito en el Libro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, y Registro RAA AVAL 191259740, Afiliado a la Lonja de Colombia, por medio de la presente y de conformidad con solicitud efectuada por el Señor* ***OCAR GIRALDO CRUZ*** *en calidad de* ***DEMANDANTE.***

1. INFORMACION BASICA: *Se trata de un Bien Inmueble Apartamento 207, situado en la Nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogotá, Carrera 87A No. 127-59 Interior 4 Casa 25, Conjunto Residencial San Jorge I PH, ubicado en el Barrio Suba Rincón, de la Localidad Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá, D. C, Republica de Colombia.*

LOGISTICA DEL AVALUO:

- *El suscrito Perito Avaluador, hizo una inspección ocular al predio a lo cual no se pudo ingresar al Bien Inmueble, porque no dieron el permiso.*
- *Se hicieron las tomas fotográficas desde diferentes puntos de ubicación en el área o zona del predio.*
- *Se indago mediante avisos alrededor del predio, vía internet Finca Raíz, respecto al sector.*

SOLICITANTE:	*OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ*
TIPO DE AVALUO:	*VALOR COMERCIAL*
TIPO DE INMUEBLE:	*CASA*

DESTINACION ACTUAL:	VIVIENDA FAMILIAR
NOMENCLATURA:	CARRERA 87A No.127 – 59 INT. 4 CASA 25 CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE SAN JORGE I PH
BARRIO:	URBANIZACION SAN JORGE
LOCALIDAD:	LOCALIDAD ONCE DE SUBA
CIUDAD:	BOGOTA, D. C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
PAIS:	REPUBLICA DE COLOMBIA

DOCUMENTOS REVISADOS: COPIA DE FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2020, FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICION DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE, COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA, No 6794, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, ESTRATIFICACION.

2. ASPECTOS JURIDICOS DEL BIEN INMUEBLE

No me compete dictaminar el estado jurídico del Bien Inmueble solamente Avalúo Comercial.

TITULO DE ADQUISICION:	ESCRITURA 6794 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. DERECHOS DE CUOTA.
CEDULA CATASTRAL:	09218010600401025
CODIGO DEL SECTOR:	23
MANZANA CATASTRAL:	0921801
MATRICULA INMOBILIARIA:	50N – 20376526
CHIP:	AAA0168OHJH
UPZ:	24 NIZA
LOCALIDAD:	ONCE DE SUBA

3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION DEL BIEN INMUEBLE

3.1 TOPOGRAFIA DEL TERRENO: PLANA

3.2 ACTIVIDADES DEL SECTOR: La zona se distingue por la presencia residencial, edificios de oficinas, Comercio formal e informal, edificios vivienda familiar, vía vehicular Avenida Suba.

3.3 SITIOS RELEVANTES: Cercanos al sector encontramos Centro Comercial Centro Educativo, transporte público, zonas comerciales, etc.

3.4 ESTRATO ECONOMICO: *Según lo establecido el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00921801, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.*

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994. en la dirección arriba mencionada no tiene asignado estrato.

3.5 SERVICIOS PUBLICOS: *Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Domiciliario, el sector cuenta con el alumbrado público.*

3.6 TRANSPORTE PUBLICO: *Al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de transporte público SITP, cuenta con estación de Transmilenio, Avenida Boyacá, Transmilenio por la Avenida Suba, Avenida Calle 127.*

3.7 VIAS DE INFLUENCIA: *Se encuentra cerca de la Avenida Suba, Avenida Boyacá.*

4. NORMATIVIDAD URBANISTICA: *El Bien Inmueble se encuentra ubicado en la* ***UPZ 22 NIZA.***

Sector Normativo:

Área de actividad: Residencial, Comercial.

Tratamiento: Consolidado con dosificación moderada.

Subsector de uso:

Uso Principal: Vivienda familiar, Centros Educativos etc.

Usos complementarios: Dotacional y Comercio a escala vecinal, con comercio moderado, Centro Comercial.

Usos restringidos: Seguridad Ciudadana.

4.1 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: *Según el movimiento del Mercado Inmobiliario del Sector se puede considerar que las perspectivas de valorización son buenas, debido a los usos que ha venido presentando el sector.*

4.1.1 FACTORES DE CARÁCTER GENERAL: *Hubo identificación de características tanto intrínsecas y extrínsecas del Bien inmueble los cuales permitieron determinar junto con la Normatividad de la zona, las probabilidades de valorización o potencialidad que incidirán sobre el estudio, desde su división material, su uso urbanístico general con actividad económica y estado actual.*

4.2 CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: *El predio tiene su forma geométrica rectangular y plana.*

270

4.2.1 CABIDA Y LINDEROS: *El Bien Inmueble tiene una extensión superficiaria construida de sesenta y ocho punto treinta y cinco (68.35) metros cuadrados, y como área privada tiene sesenta y dos punto doce (62.12) metros cuadrados, como área común tiene seis punto veintitrés (6.23) metros cuadrados correspondientes a los muros estructurales, fachada y muros estructurales divisorios estos son comunes.*

NORTE: *En 8.00 metros con edificación contigua de la misma manzana*

SUR: *En 8.00 metros con la Calle 71 de la nomenclatura Distrital de la misma manzana.*

ORIENTE: *En 21.00 metros con lote de la misma manzana.*

OCCIDENTE: *En 21.00 metros con lote contigua al predio de la misma manzana.*

Las demás se encuentran registradas en la Escritura Pública No. 6794 de fecha 01 de Diciembre de 2015, protocolizad en la Notaria setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá

4.3. AREA DEL BIEN INMUEBLE: *Dicho Inmueble tiene una edificación o construcción de 68,35 metros cuadrados y un área privada de 62,12 metros cuadrados, con un área común de 6,23 con un coeficiente de 0,631%., según Certificado de Tradición.*

4.4 TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO: *Según la ubicación del Bien Inmueble su topografía es plana con una forma rectangular regular.*

5. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION: *La construcción es convencional. Entrada principal hacia el Conjunto Residencia Casa de San Jorge I, con portón metálico grande para entrada de vehículos y peatonal con caseta en ladrillo a la vista.*

El Bien Inmueble objeto de esta experticia se encuentra con fachada en ladrillo a la vista, ventana en materia metálico con vidrio, su entrada hacia el Bien Inmueble una puerta metálica con su chapa de seguridad al frente encontramos parqueadero correspondiente al predio, anden construido en ladrillo, con antejardín, a su entrada encontramos un pequeño encerramiento con paso en ladrillo a la vista el piso. El parqueadero y entrad en general al conjunto Residencial se encuentra con pisos en ladrillo pequeño a la vista y en buen estado de conservación.

Se hace referencia a una casa de vivienda familiar que cuenta con 68,35 metros cuadrados de construcción y como área privada de 62,12 metros cuadrados, de tres (3) niveles los cuales tienen las siguientes caracteristicas internas:

PRIMER NIVEL: *Tiene un área de 27,98 metros cuadrados con las siguientes dependencias: sala-comedor, cocina, zona de ropas y escalera que conduce hacia los otros niveles.*

CENIT: *Placa común que lo separa del segundo piso.*

NADIR: *Placa común que lo separa del subsuelo.*

***SEGUNDO PISO**: Área privada de 18,68 metros cuadrados, se encuentra una alcoba, un baño con sus accesorios y enchapes, tiene un are ampliada de 24,01 metros cuadrados, un star, dos alcobas y un baño, una escalera.*

***CENIT:** Placa común lo separa del tercer nivel.*

***NADIR:** Placa que lo separa del primer piso.*

***TERCER NIVEL:** Alcoba principal amplia con paredes estucadas y pintadas, pisos en buen estado de conservación en general.*

***CENIT:** Con cubierta común.*

***NADIR**: Placa en común que lo separa del segundo piso.*

El Bien Inmueble se encuentra en la actualidad en buen estado de conservación.

*6. **AREA DE CONTRUCCION:** El Bien Inmueble tiene un área de construcción 68,35 metros cuadrados y área privada de 62,23.*

DESCRIPCION	AREA M2
Área construida	68.35
TOTAL	**68,35**

***6.1.1 ESTADO DE CONSERVACION:** El Bien Inmueble se encuentra en buen estado de conservación.*

***6.1.2 SERVICIOS PUBLICOS:** Cuenta con los servicios con acometida de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Gas Domiciliario.*

***5.3 VETUSTEZ:** Aproximadamente 17 años.*

***5.4 ESTADO GENERAL**: Dicha construcción se encuentra en buen estado de conservación.*

*6. **AREA DE AREA PRIVADA:** Corresponde a un Área privada 62,12 metros cuadrados.*

*7. **METODOLOGIA EMPLEADA:** Para determinar el valor comercial del Bien Inmueble objeto de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 de 24 de Julio de 1998, expedido por Presidencia de la República y Resolución Numero 620 de Septiembre de 2008, del **"IGAC"**, utilizando el método comparativo de mercado.*

***7.1 Método de comparación o de Mercado:** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.*

Para la aplicación del método de mercado se ha tomado una muestra de inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia. Los factores observados para determinar la homogeneidad del valor son los siguientes:

- *Ubicación.*
- *Uso permitido y actual.*
- *Área construida*
- *Calidad de los materiales empleados y acabados.*
- *Vetustez y estado de conservación.*

ANALISIS DE MERCADO INMOBILIARIO CARRERA 87A No. 127-59 INT. 4 CASA 25 PH										
DATOS DEL PREDIO OBJETO DEL AVALUO						ÁREA		68.35		
AVALUO CASTASTRAL			??????			AVALUO DE CASA PH				
TIPO OFERTA	TELEFONO	DIRECCIÓN/FUENTE	VALOR OFERTA	% NEG	VALOR NETO	ÁREA DEL INMUEBLE	VLOR MT^2	VLOR AVALUO PREDIO	ESTADISTICO CONSTRUCCION	
VENTA	Cód.Fincaraiz.com.co	5342367	$ 528.000.000	0%	$ 528.000.000	120	$ 4.400.000	$ 528.000.000	$ 4.400.000	
VENTA	Cód.Fincaraiz.com.co	5367335	$ 395.000.000	0%	$ 395.000.000	84	$ 4.702.381	$ 395.000.000	$ 4.702.381	
VENTA	Cód.Fincaraiz.com.co	5246307	$ 400.000.000	0%	$ 400.000.000	94	$ 4.255.319	$ 400.000.000	$ 4.255.319	
VENTA	Cód.Fincaraiz.com.co	4051831	$ 1.580.000.000	10%	$ 1.422.000.000	272	$ 5.227.941	$ 1.422.000.000	$ 5.227.941	
VENTA	Cód.Fincaraiz.com.co	4697886	$ 910.000.000	0%	$ 910.000.000	203	$ 4.482.759	$ 910.000.000	$ 4.482.759	
VENTA	Cód.Fincaraiz.com.co	5145255	$ 350.000.000	0%	$ 350.000.000	80	$ 4.375.000	$ 350.000.000	$ 4.375.000	
VENTA	Cód.Fincaraiz.com.co	5088875	$ 480.000.000	0%	$ 480.000.000	100	$ 4.800.000	$ 480.000.000	$ 4.800.000	

7.2 Investigación de Mercado: *Para la aplicación del método de mercado se ha tomado muestras de Bienes Inmuebles ofertados y de transacciones realizadas en el sector de influencia, aplicando un proceso de homogenización que nos permita el estudio estadístico. Se ha tomado los factores observados para poder determinar la homogeneidad del valor.*

Se toma un valor por menor al promedio ya que el coeficiente de asimetría de los valores tiende a mostrar un comportamiento por debajo del promedio. De acuerdo a la resolución 0620 de 2088 del IGAC, el coeficiente de variación es menor al 7,5% en el método comparativo de mercado y por tanto la muestra es representativa. Así mismo teniendo en cuenta la desviación estándar obtenida en la investigación se puede determinar un valor acorde con el comportamiento del mercado inmobiliario.

8. CONSIDERACIONES DETERMINANTES

9. RESPECTO AL SECTOR: *Este sector se encuentra ubicado en una zona de la ciudad, la cual tiene buen acceso y una buena infraestructura de servicios, con buenas vías para el desplazamiento y equipamiento comunal.*

9.1 RESPECTO AL BIEN INMUEBLE: *Dicha construcción del Bien Inmueble, su diseño en que fue construida, considerando la buena calidad utilizada de los materiales los cuales fueron empleados no presenta desgaste alguno por su buen uso.*

10 RESULTADO DEL AVALUO: *Según el análisis cualitativo y cuantitativo que dio lugar la inspección ocular de dicho predio*

10. CUANTIFICACION DEL INMUEBLE: *Para este avalúo no se consideran aspectos de orden Jurídico de ninguna índole tales como servidumbres activas y en general aspectos de tipo legal.*

Para certificar el avalúo del inmueble y dar criterio en el análisis cualitativo y cuantitativo a que dio lugar la inspección ocular teniendo en cuenta el estado del inmueble objeto de esta Experticia y ubicación del predio se ha tasado el valor así:

METODO COMPARATIVO DE MERCADO			
AVALUO COMERCIAL CARRERA 87A No. 127-59 INT. 4 CASA 25			
	ÁREA	VLOR MT^2	AVALUO
AREA PRIVADA	68,35	$ 5.227.941	$ 357.329.779
TOTAL AVALUO			$ 357.329.779

Según el análisis cualitativo y cuantitativo que dio lugar la inspección ocular de dicho predio, el inmueble tratándose de un Bien Inmueble casa de propiedad horizontal, cuyo ***AVALUO COMERCIAL*** *conforme se describe en la suma de* ***TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($357.329.779.oo).***

En los términos anteriores se rinde dicha experticia y se pone a disposición de la parte quien ha solicitado dicha experticia para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1421-5642 S. I. C.

Octubre 8 de 2020

VIGENCIA DEL AVALUO: *De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de julio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.*

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

REGISTRO FOTOGRAFICO












- *El presente Informe Técnico, correspondiente a la real convicción Profesional e Independiente, así esperando haber dado cumplimiento cabalmente con la labor encomendada y encontrando una solución adecuada a las partes del presente proceso.*
- *Dicho Informe Técnico se enmarca bajo la Norma Técnico Sectorial NTS S 04 (Código de Conducta del valuador) y así se deja constancia que quien ha desarrollado y firma el presente informe no tiene ningún tipo de relación con quien lo ha solicitado y que implique cualquier tipo de conflicto de interés. Se aclara que el mismo es de carácter confidencial y se dirige exclusivamente hacia las partes interesadas dentro del contexto y propósito específico del encargo, por lo tanto, no se acepta responsabilidad alguna ante tercero ni responsabilidad por el uso inadecuado del mismo.*
- *Responsabilidad: El Perito Avaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el Bien Inmueble, las acciones sobre este aplicadas a la propiedad raíz, como tampoco revelará ninguna clase de información respecto al Bien Inmueble y el informe presentado a nadie diferente la persona natural o jurídica quien solicita el encargo y solo se hará con la autorización escrita por la misma persona, salvo en el caso en que el informe se solicitado por una autoridad competente.*

ARTICULO 226 DEL C.G.P.

(Numeral 1)- *Dicho Dictamen Pericial se encuentra firmado por el suscrito* ***ALVARO SANCHEZ MOSQUERA,*** *identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.259.740 expedida en Bogotá.*

Numeral 2)- *El autor del presente Dictamen Pericial, tiene su identificación de Cedula de Ciudadanía No. 19.259.740, teniendo su sitio de oficina en la Diagonal 48 Sur No. 53-57 con abonado telefónico celular 310 874 79 94 en la Ciudad de Bogotá.*

Numeral 3)- *Allego credencial como Auxiliar de la justicia con vigencia 06/07/2021, carné de la Lonja de Colombia vigente, y Registro en la ERA, RAA AVAL 19259740, vigente.*

Numeral 4)- *Hasta la presente no he realizado ninguna clase de publicaciones.*

Numeral 5)- *Lista de los casos en los que he sido asignado en calidad de PERITO AVALUADOR, por parte de los Despachos Judiciales como también casos particulares en los últimos cuatro (4) años.*

DICTAMENES PERICIALES DE BIENES INMUEBLES URBANOS

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO: ***EJECUTIVO RADICACION No. 2007-0084***
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO(A): MARIA OIVA FIERRO DE SAID.
ABOGADO SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

PROCESO DE PERTENECIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
DICTAMEN SOLICITADO POR: DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS APODERADA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
PROCESO PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA: 11001-40-03-036-2017-00475-00
DEMANDANTE: JOSE IBARDO SUAREZ MARROQUIN
DEMANDADO: JOSE SERVERANDO RODRIGUEZ FORIGUA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
ABOGADO SOLICITANTE: DRA. SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2007 – 0084
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ
DEMANDADO: MARIA DIVA FIERRO DE SAID
SOLICITANTE: DR. PEDRO RIVERA

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR: No. 10-1995-00073
DEMANDANTE: EDIFICIO PANORAMICO PH
DEMANDADA: WILMA EUGENIA STRAUSS DE CADAVID
SOLICITANTE: DR. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL UNE CUNDINAMARCA
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: EDGAR ELIECER ROMERO
DEMANDADA: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN.
SOLICITANTE: MARIA LEONOR SANABRIA GUZMAN

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-SALA CIVIL
***PROCESO: POSESION**: No. 0044-2015-01220-01*
MAGISTRADA: DRA. ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
DEMANDANTE: JOSE GABRIEL GONZALEZ ROMERO
DEMANDADO: WILLIAM ALFREDO VARGAS
ABOGADO: DR. HERNANDO BARRAGAN L.

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CONCEPCION LOPEZ DE SANCHEZ
DEMANDADO: NUBIA ALCIRA CANARIA BECERRA, GILMA PULIDO ARTUNDUAGA, LAURA M. RENGIFO CASTRO.
SOLICITANTE: DR. GUSTAVO PABON

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
***PROCESO VERBAL**: No. 2014 - 036*
PREDIO CALLE 43 SUR No. 6-02 ESTE B. LA VICTORIA
DR. DAMASO DE LA CRUZ

JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTA
PROCESO: SUCESION No. 2015 - 0679
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CORREA REYES
DEMANDADO: ANA ESTHER COCUNUBO GRANADOS, MYRIAM ZORAIDA CORREZ COCUNUBO, FABIO AUGUSTO CORREA C.
ABOGADO: DR. LUIS HERNANDO CORREA REYES

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JENIFER ALEXANDRA ROMERO ALDANA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ANA ISABEL ANGARITA GOMEZ Y ROBERTO RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MARTINEZ MONGUI Y LILIANA PINEDA TORRES
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: JAIRO WILMAR GOMEZ ORMAZA
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION No. 2015 – 00063
DEMANDANTE: ROQUE ARMANDO ARIZA CAMACHO Y CARMEN AIR ALARCON
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DEDESCONGESTION DE BOGOTA
PROCESO: No. 41-2014 – 0201
DEMANDANTE: ANA ELISA OSPINA DE TIRADO
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE OSPINA PIÑEROS, LUCILA OSPINA DE RUGGIERO Y GLORIA OSPINA DE BERTRAND

AVALÚO COMERCIAL CASA LOTE-POSESION
Carrera 80H No. 57A –53 Sur, CATASTRAL
Carrera 88 No. 57A –53 Sur ANTIGUA
SOLICITANTE: SR. EVELIO CELEITA HERRERA C. C. No. 429.847
ABOGADO: DR. HILARIO TORRES

PROCESO DE PERTENECIA *– DRA. NUBIA STELLA CHUQUEN COBOS*
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA CHAVARRO CARRERA
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12G No.22B-77 SUR.
SOLICITANTE: JULIAN PARRA

DETERMINAR AVALUO COMERCIAL PARA VENTA
CRA. 20 No. 185 - 58 APTO 107, GARAJE 185 Y DEPÓSITO 270.
CONJUNTO RESIDENCIAL ABEDULES

SOLICITANTE: SRA. HAIDY MUÑOZ LOPEZ
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL CASA-VENTA
CARRERA 69K No. 66– 42 – BARRIO ESTRADA, BOGOTA. D. C.

(Numeral 6)- ***NO,*** *he sido designado por el interesad o sus apoderados en temas de peritaje y por lo tanto las presentes gozan de su plena objetividad he sido asignado directamente por el interesado.*

(Numeral 7)- ***NO,*** *me encuentro incurso en causales de exclusión de lista de los Auxiliares de la Justicia.*

(Numeral 8)- *Los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones (NO) difieren sustancialmente de peritajes que se han llevada a cabo en temas de Avalúos de Bienes Inmuebles, (Resolución 620 de 2008 IGAC), y el informe cumple con las normas establecidas.*

(Numeral 9)- *Declaro que los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones, son* ***(HOMOGENEOS)*** *y son empleados en el ejercicio usualmente Profesional de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles. (Ver Resolución 620 de 2008 IGAC, Ley 1673 de 2013)*

(Numeral 10)- *Dentro del desarrollo de cada dictamen figuran los formatos de investigación y análisis para cada experticia.*

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1421-5642 S. I. C.

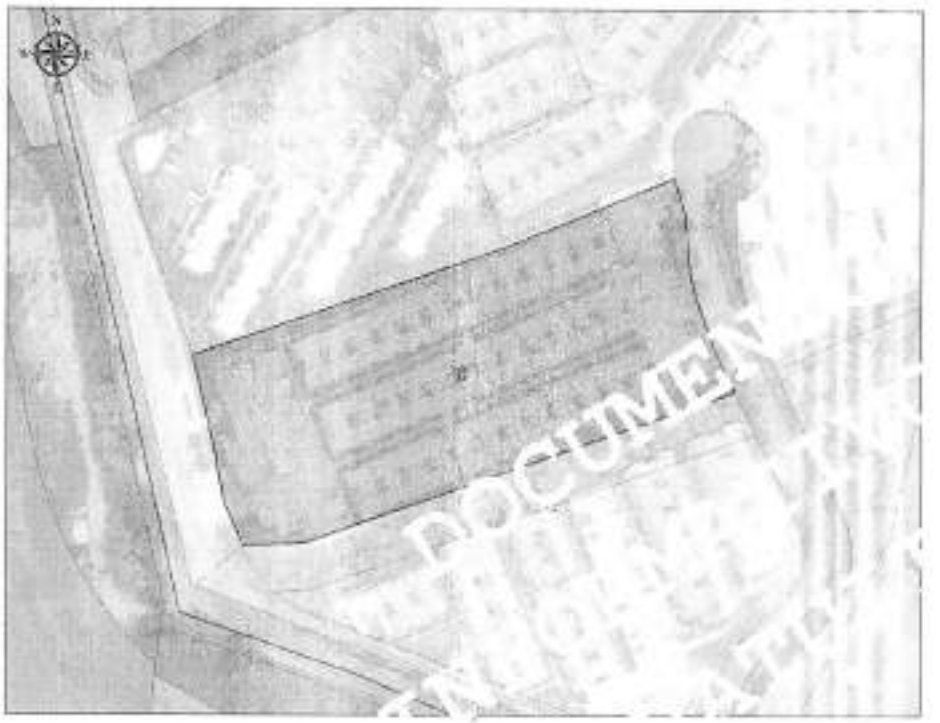
299

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 87 A 127 59

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO



Localización

Localidad	11-SUBA
Barrio Catastral	009218-ALMIRANTE COLON

280

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 87 A 127 59

Manzana Catastral	00921801
Lote Catastral	0092180106
UPZ	24-NIZA

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 23 Sector Demanda: A Decreto: Dec 175 de 2006 Mod.=Dec 368 de 2008. Res 699/2009. Dec 198 de 2013. 564 de 2017
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento6: D Decretos: 734 y 737 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanistico	Código: 111424B002 Tipo plano: 1

281

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 87 A 127 59

Topográfico	Código: 111425A001

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografia y Estadistica.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografia y Estadistica.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	Nivel Amenaza: media
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaria Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Vias, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

287

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Bogotá, D.C.

Fecha: 06/03/2020

Hora: 08:13:16

Señor(a)

USUARIO

KR 87A 127 59 IN 4 CA 25

Localidad SUBA **CHIP** **AAA0168OHJH**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00921801, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

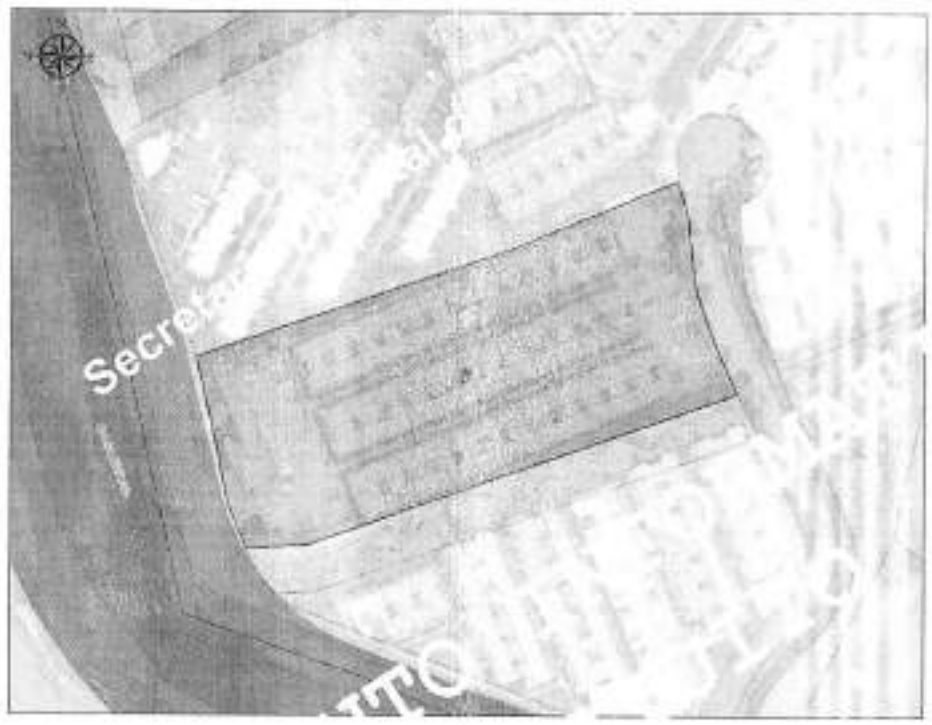
Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

3 0KR087A0000012700000590000000000000I 7369908 48

283

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004





Dirección: KR 87 A 127 59

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E70

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acérquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.

284

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.259.740
SANCHEZ MOSQUERA

NOMBRES
ALVARO



FIRMA



FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 02-ABR-1952
MARIQUITA
(TOLIMA)

1.78 A+ M

17-ENE-1978 BOGOTA D.C.



A-3500100-00135

285

Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Licencia como Auxilia(de la Justicia



Validez
06/07/2016

Hasta
06/07/2021

Valida únicamente para [illegible]

Alvaro Sanchez Mosquera
C.C. 19.259.740
Bogota D.C 06/07/2016 - Bogota

Cargos Inscritos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. de Automotores
Técnico en Sistemas

206

Lonja de Colombia
Apoyo Empresarial
P.J.60038500 - NIT 900404901-0

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C.C 19.259.740
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Registro Nacional de Avaluador No. 1221-5642
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

209

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19259740, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19259740.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	08 Jun 2018	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Puentes , Acueductos y conducciones	09 Dic 2019	Régimen Académico

289

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Oct 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	09 Dic 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	04 Oct 2019	Régimen Académico

289

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 04 Oct 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 09 Dic 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoria Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: DIAGONAL 40A SUR # 34C - 40 INT 12 BARRIO NUEVA VILLA MAYOR
Teléfono: 3108747994
Correo Electrónico: alvaro4253@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV: no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a)

290

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadania No. 19259740.

El(la) señor(a) ALVARO SANCHEZ MOSQUERA se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b21b0ab2

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) dias del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

201

SEÑOR (A):
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. 3-0.28 C.C. BOGOTA D.C.
E.S.D.
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0439.
Demandante: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
Demandado: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, persona mayor, de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la **T.P. No. 228717** del C.S.J.; en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el asunto de la referencia, en forma respetuosa me permito informar al Señor lo siguiente:

1. que allego avaluo del inmueble debidamente embargado y secuestrado, asi mismo solicito a su Honorable Juzgado se sirva correrle traslado a la parte demanda del presente trabajo pericial.

266 a 290

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ
C.C. # 11.637.326 de Istmina
T.P. # 228.717 del C.S.J.

292

RE: ENVIO INFORME PERICIAL - AVALUO Y MEMORIAL.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 27/10/2020 19:12

Para: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4616-2020, Entidad o Señor(a): GUILLERMO PEREA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA AVALÚO

De: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 15:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO INFORME PERICIAL - AVALUO Y MEMORIAL.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 2:56 p. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>
Asunto: RV: ENVIO INFORME PERICIAL - AVALUO Y MEMORIAL.

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 14:38
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO INFORME PERICIAL - AVALUO Y MEMORIAL.

Buenas tardes,

Lo anterior para informales a su Despacho que adjunto memorial y avaluó del inmueble debidamente embargado y secuestrado.

290

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. cuatro de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016 - 439 j.o. 28

Previo al impulso del avalúo obtenido en la forma indicada al numeral 1º del art. 444 del C.G.P., **alléguese** el avalúo catastral (art. 444 No. 4º obc) del inmueble, y ajústese las "características de la construcción" al dictamen **con el acceso efectivo al predio** por parte del perito contratado por la actora (fl. 266 a 290).

Para tal efecto, se **requiere a la parte demandada, a su apoderado, y, al secuestre** para que presten la colaboración necesaria (art. 233 C.G.P.), y, permitan el ingreso al inmueble materia de avalúo al perito Alvaro Sánchez Mosquera, en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, y vencido dicho término, el perito deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes, los resultados de su visita y su impacto sobre el valor comercial, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **40** fijado hoy **cinco de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

215

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 de Noviembre de 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND1527

Señor(a)
JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Cra. 87 A No. 127-59 In 4 Casa 25
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO) iniciado OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ C.C. 79.739.645 contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C.80.725.609.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria (art. 233 C.G.P) al Doctor Álvaro Sánchez Mosquera peritó avaluador, para que permitan el ingreso al inmueble materia de avalúo, en término de cinco (5) dias siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y vencido dicho termino, el perito deberá presentar dentro de los cinco (5) dias siguientes, los resultados de su visita y su impacto sobre el valor comercial, si a ello hay lugar.

Lo anterior a fin de que el citado avaluador pueda efectuar las gestiones propias de su cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

13-11-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 13 de Noviembre de 2020

OFICIO N°OCCES2020-ND1528

Señor(a)
ACEPLAN GESTIONES INMOBILIARIA S.A.S – SECUESTRE
CALLE 12 B No.7-90 Oficina 725
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO) iniciado OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ C.C. 79.739.645 contra JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ C.C.80.725.609.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de noviembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan prestar la colaboración necesaria (art. 233 C.G.P) al Doctor Álvaro Sánchez Mosquera peritó avaluador, para que permitan el ingreso al inmueble materia de avalúo, en término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y vencido dicho termino, el perito deberá presentar dentro de los cinco (5) dias siguientes, los resultados de su visita y su impacto sobre el valor comercial, si a ello hay lugar.

Lo anterior a fin de que el citado avaluador pueda efectuar las gestiones propias de su cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

25-11-2020

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

OF.Principal
Diagonal 25G Nº 95A-55
TEL: 4199292-4722000

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE UNIDAD (Privados Postales)	CARRERA 10 # 14-30
NÚMERO DE CONTRATO	
NIT	800162862
FECHA DE IMPOSICIÓN	MES / DÍA / AÑO
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque X): CREDITO | | FRANQUICIA | X

USOS DEL SERVICIO (Marque con una "X"): Normal | Certificado | Telegrafía; EMS | Prioritario | Valor agregado; Exportación - Certificado | Importación - Cargo certificado

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL RANGO DE CUÑE: DEL | AL

NÚMERO DE PLANILLA

ORDINARIO	ECONÓMICO	PRIORITARIO	CARGA URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRÁNSITO CORTO INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MÍNIMO $ 100.000 - MÁXIMO $ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TARIFA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1							[illegible]	CALLE 11 No. 9-01	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						007-12555-64415
2							SECRETARIA DE HACIENDA	CARRERA 30 No. 25-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						007-12555-64418
3							FISCALIA ESPECIAL UNIDAD DE DELITO CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Av. CIUDAD DE LIMA No. 23-00	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA						033-2019-00258
4							[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						[illegible]
5							DIRECCION SECTORIAL DE FISCALIA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES PARA LA EJECUCION DEL DERECHO	AC. 24 No. 52-01	BOGOTA	CUNDINAMARCA						033-2019-00314
6							VICEFISCALIA GENERAL DE LA NACION	CALLE 12 B No. 7-94 OFICINA 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA						033-2019-00439
7							[illegible] DE LA NACION	CARRERA 28 A No. 18 A 67	BOGOTA	CUNDINAMARCA						033-2019-00167
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																

0 — TOTAL — $ - — 0 — $ - — $ -

SANDRA
26 NOV 2020
TELEGRAFIA

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICIÓN

HORARIO Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

CLIENTE
Con la presente firma sencilla bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas y relacionadas para el servicio utilizado (Franquicia postal, telegráfico) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO

Firma del impositor

Número de identificación c.c./t.i.

Teléfono

TRANSPORTISTA
nombre completo y cédula
firma del transportista
número de placa
Fecha MM

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

Nº TOTAL DE	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS (CON VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

Señor (a):

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.

Ref: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 – 00439

DEMANDDANTE: OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ

DEMANDADO: JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

GUILLERMO PEREA FLOREZ MAYOR, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente, en calidad de apoderado de la parte activa en el presente proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez, lo siguiente:

1. De acuerdo a su auto que antecede en el expediente donde su Despacho solicitar al Señor perito que allegue las imágenes internas del inmueble embargado y secuestrado para poder tener en cuenta el avaluó presentado, informo a su Despacho que anteriormente se había allegado avaluó por otro profesional quien no demostró ni acredito la certificación solicitada por su Despacho; por lo que el suscrito para agilizar el trámite del proceso decidió con el demandante buscar otro perito que acredite sus certificaciones como perito, fue así como el doctor **ALVARO SANCHEZ MOSQUERA,** allega a su Juzgado avaluó debidamente certificado, ajustado a derecho, con sus respectivas fotos, certificaciones, imágenes allegadas por el perito anterior a quien no le exigieron las misma.

2. Ahora bien si Despacho, observa el expediente cuando se practicó la diligencia de secuestro quien atendió no fue el demandado si no un tercero, y en este momento no hay acceso al inmueble y va ser muy difícil para nosotros acceder al inmueble para tomar las fotos internas, por lo que de manera amable le solicito a su Despacho tener en cuenta el avaluó presentado por el doctor **ALVARO SANCHEZ MOSQUERA**, se corra traslado del mismo.

3. De otra parte en el expediente reposa la diligencia de secuestro del inmueble, así como su video donde consta las características del inmueble embargado y secuestrado características suficiente para tener en cuenta el avaluó, tal y como se evidencia en los avalúos catastrales no se presentan fotos ni imágenes de los inmuebles para acreditar los inmuebles embargados.

4. Como es de conocimiento por su Despacho, por motivo de la emergencia Sanitaria Covid19, ha sido muy complicado acercarse a las viviendas, no es un secreto lo que estamos viviendo, lo que se busca es utilizar la economía procesar para continuar con los tramites dentro de las actuaciones, con el respeto que me rece su Despacho no veo porqué exigir una imágenes internas del inmueble si las mismas se garantizaron con la diligencia de secuestro que reposan dentro del expedienten:

5. El señor perito ha sufrido de Covid19, y es de conocimiento de todos que debemos cuidarnos para no poner en riesgos a otros ciudadanos.

PETICIONES:

1. Solicito a su Despacho, se sirva tener en cuenta el avaluó presentado por el señor perito, corriendo traslado del mismo al extremo pasivo.

2. Las que de oficio su Despacho, considere necesaria para que el proceso no deje de tener continuidad.

Anexo: documento del señor perito donde informa los inconvenientes que ha tenido.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ
C.C. No. 11.637.326 de Istmina
T.P. 228717 DEL C.S.J.

RAA

ANAV ALVARO SANCHEZ MOSQUERA PERITO AVALUADOR

El próximo 16 de diciembre de 2020, tendré un nuevo control y la expedición de la tercera incapacidad.

Por lo tanto, se me dificulta dar cumplimiento a dicha solicitud, hasta nueva orden médica.

Se suscribe de usted.

Atentamente,

ALVARO SANCHEZ MOSQUERA
C. C. No. 19.259.740 Bogotá
Perito Avaluador Profesional
RAA AVAL 19259740
R. N. A. No. 1221-5642 S. I. C.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D. C.
Ciudad.

ASUNTO: ***PRESENTACION INCAPACIDADES***

Ref: PROCESO: ***EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016 – 00439***
DEMANDDANTE: ***OSCAR GIRALDO TOVAR CRUZ***
DEMANDADO: ***JAVIER FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ***

JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

Respetado Señor Juez;

De manera especial me permito comunicarle a su Señoría, que la inspección interna al Activo, no se llevó a cabo debido a que no dejaban ingresar al predio por causa de la medida de salubridad por parte de los habitantes que allí viven.

De acuerdo con lo manifestado por el Dr. Guillermo Perea, hay una solicitud de su parte para realizar la inspección correspondiente, ante este requerimiento me permito indicarle que actualmente me encuentro en periodo de incapacidad, debido a que me diagnosticaron con Código U071 – COVID 19 (Virus identificado), las cuales iniciaron así:

- ✓ *La primera incapacidad inició el 6 de noviembre de 2020 y terminó el 10 de noviembre del 2020.*
- ✓ *Estando en esta incapacidad me hospitalizaron del 8 al 14 de noviembre de 2020, saliendo con oxígeno en forma permanente y generándose la segunda incapacidad que va desde el 8 de noviembre de 2020 hasta el 7 de diciembre de 2020.*

El pasado 27 de noviembre de 2020 tuve el primer control médico, el cual emitieron una fórmula médica y una orden para un RX de Tórax, como también orden de oxigeno domiciliario por un mes más.

RE: SOLICITUD APROBACIÓN APROBACIÓN.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 2/02/2021 12:13
Para: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 620-2021, Entidad o Señor(a): GUILLERMO PEREA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: TENER EN CUENTA EL AVALUO PRESENTADO

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 15:58
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@condoj.ramajudicial.gov.co>; guilleperea@hotmail.com <guilleperea@hotmail.com>
Asunto: Rv: SOLICITUD APROBACIÓN APROBACIÓN.

Buenas tardes

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Tengase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA21-11709 08/01/2021 "Por el cual se suspende temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020" expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: guillermo perea florez <guilleperea@hotmail.com>
Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 15:15
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD APROBACIÓN APROBACIÓN.

Buenas tardes,

Lo anterior para informarle que allego petición de aprobación de avaluó de avaluó proceso 2016-00439.

atentamente,

GUILLERMO PEREA FLOREZ

301

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900676904

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

04/09/2009

Dirección Oficina

CALLE 12 B # 7-90 OF. 725

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3344163

Celular

3017424288

Correo Electrónico

ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

203

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 28 2016 00439 00.

Para resolver, se niega la solicitud de dar trámite al avalúo en las condiciones pretendidas, pues es de vital importancia el ingreso efectivo del perito al inmueble para determinar el valor real del mismo.

De otro lado, se ordena que por la Oficina de Apoyo, en los términos del auto de fecha 04 de noviembre de 2020 a folio 294, se requiera a la dirección electrónica y física de la secuestre (ver anexo) para el cumplimiento a la decisión referida. Decreto 806/2020

De igual forma los datos de contacto de la secuestre se dejan en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06** fijado hoy **19_ febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

304

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

SEÑOR
ACEPLAN GESTIONES INMOBILIARIAS S.A.S SECUESTRE-
ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM
TEL: 3017424288-3344163
CALLE 12B N° 7-90 OFICINA 725
Ciudad

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE 2020 Y DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) SE ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE QUE SE SIRVAN PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA (ART. 233 C.G.P) AL DOCTOR ÁLVARO SÁNCHEZ MOSQUERA PERITÓ EVALUADOR, PARA QUE PERMITAN EL INGRESO AL INMUEBLE MATERIA DE AVALÚO, EN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA Y VENCIDO DICHO TERMINO, EL PERITO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES, LOS RESULTADOS DE SU VISITA Y SU IMPACTO SOBRE EL VALOR COMERCIAL, SI A ELLO HAY LUGAR.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2 Bogotá D.C.
Email: gdofeiecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 05 Marzo 2021

CONSTANCIA DE LLAMADA

Referencia. Ejecutivo No. (208) 2016 - 439 (JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL DEL CIRCUITO)

En la fecha, se deja constancia me comunique al abonado telefónico No. 3017424288 - 3344163, siendo atendido por NO CONTESTA Y NO DA TONO, a quien se le entero del contenido del auto de data 4 - NOV - 2020 Y 18 - FEB - 2021

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente. LEONARDO DUARTE.

REMISIÓN TELEGRAMA

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 05/03/2021 11:33
Para: ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM <ACEPLANSGISAS@YAHOO.COM>

1 archivos adjuntos (181 KB)
img0359.pdf;

336

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. TELEGRAMA de la referencia del asunto dentro del expediente 28-2016-439 remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:
- gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Entregando lo mejor de los colombianos

RAZÓN SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACIÓN - UNIDAD- O JUZGADO	OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO	
DIRECCIÓN REMITENTE	CARRERA 10 No 14-30 piso 2 – 3
FECHA DE IMPOSICIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICIÓN	BOGOTA

No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	compañia gestiones inmobiliarias sas	cll 12b # 7-68 of 725	BOGOTA	CUNDINAMARCA	28-2016-439
2	RAMIRO JOSE ESCARRAGA	CLL 88A # 70D-29 APT 404 INT 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	28-2003-799
3	JAIME ENRIQUE ESPITIA SAENZ	CRA 12 # 11-51	VILLA LEYVA	BOYACA	23-1998-266
	JULIO ANDRES CASTELLANOS	TRV 28 # 27 - I ASTURIAS II	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-1015-253
4	ADC JURIDICAS SAS	CRA 13 # 13-24 OF 521	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-1018-184
6	POLICARPO PAEZA	KA 7 # 131-40 PISO 8	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-1005-742
7	HILDA ROSA GUALTEROS	CLL 59 # 77D-23 APTO 16	BOGOTA	CUNDINAMARCA	22-1005-742
8	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA POR CARCEL CAPITAL SAS	CRA 18 # 13-59 OF 908	BOGOTA	CUNDINAMARCA	11-2015-713
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA

NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN

ORDEN DE SERVICIO Nº

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
05 MAR 2021
TELEGRAFIA

307

CITAS MASIVAS 13/05/2021 JUZGADO 1° EJECUCIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 11/05/2021 3:30 PM

Para: Catalina Villareal Garzón <catalinavgarzon@hotmail.com>; luz stella leon beltran <Luzstellaleon@hotmail.com>; luz jenny jimenez perez <jimperez08@hotmail.com>; GUILLERMO LEGUIZAMON <guiolo2@hotmail.com>; Gustavo Cruz <gustavo.cruzabg@gmail.com>; Abogado2 <abogado2@pinillosmedinaabogados.com>; alejandroquinterosuarez@gmail.com <alejandroquinterosuarez@gmail.com>; DIANA JIMENEZ <dianamjh@gmail.com>; forero.alejandro1 <forero.alejandro1@gmail.com>; morenohernandezabogados@gmail.com <morenohernandezabogados@gmail.com>; ERIKA LUCIA LAYTON ZULUAGA <eri_lyton26@hotmail.com>; yirasc@hotmail.com <yirasc@hotmail.com>; forero.alejandro1 <forero.alejandro1@gmail.com>; forero.alejandro1 <forero.alejandro1@gmail.com>; forero.alejandro1 <forero.alejandro1@gmail.com>; roby_herrera@hotmail.com <roby_herrera@hotmail.com>; Cristina SANTOS DIAZ <crispysan18@gmail.com>; martescru@hotmail.com <martescru@hotmail.com>; Alvaro Jose Rojas Ramirez <ajoserojas@yahoo.com>; asisadmon@sergalconsultoreslegales.com <asisadmon@sergalconsultoreslegales.com>; carloshugohoyos28@hotmail.com <carloshugohoyos28@hotmail.com>

Buen dia,

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, Favor leer completo este correo.

Sirvase comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Carrera 10 #14-30 Piso 3 Edificio Jaramillo Montoya), el día **13 DE MAYO DEL 2021, EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00**

Juzgado 001 * Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Expedientes:

ID	Número Expediente	Nombre o Razón Social de la parte Demandante	Nombre o Razón Social de la parte Demandada
4011	45-2018-52	BANCOOMEVA	SANDRA CATALINA VILLAREAL GARZON
4022	043-2016-00423	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BLINDCORP DE COLOMBIA S.A.
4023	021-2010-0063600	BANCO COOMEVA	INES EDILMA SUAREZ GALEANO
4024	11001310301020110063100	Alfonso Carrisosa Hnos ltda	Martha cecilia beltran ocampo
4025	2013-00274	EDUARDO AVILA RAMIREZ	VICTOR MANUEL SIERRA RUBIO
407[redacted]	11001310303920170005600	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL IBAGUE SIERRA
4028	30-2017-65	EXIMAS LTDA	DORIS ELENA ROJAS GAVIRIA
4033	039-2015-00051	BANCOLOMBIA	EDUARDO GARZON
4041	033-2016-00787 // 011-2007-00407	OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ-CENTRAL DE INVERSIONES SA	LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA-FLOR ELVA CARDENAS
4044	11001310300420110008000	COOPERATIVA PROFESORES UNAL	AUGUSTO ALEAN, CARLOS ARTURO GOMEZ, GERMAN SANCHEZ
4046	110013103008 2016 00163 00	SKY CAM	GLORIA LEONOR ZULUAGA KRUNSIEG
4049	11001310301020150070500	YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS	ALFONSO CASTRO
4050	033-2016-787	OSCAR MIRO SEQUERA SUAREZ	LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
4051	011-2007-407	CENTRAL DE INVERSIONES SA	FLOR ELVA CARDENAS
4054	11001310303120170025100	DANIEL RICARDO CALLEJAS	ROBINSON HERRERA ACOSTA
4056	2012-00127-00	YESTIH RAMIREZ	BLANCA RODRIGUEZ
4060	040-2001-00441	Colmena	Gustavo Botero y Martha Cruz de Botero
4064	10-2013-00671	BANCO DAVIVIENDA S.A.	C.I. INVERSIONES LIBANO S.A.S
4075	036-2009-722	FINANZAUTO	TRADING CONNETION GROUP CI LTDA
4083	11001310301120090007200	CLAUDIO RAMIREZ VILLAMIZAR	MYRIAM CASTRO DIAZ
X 4090	028/2016/439.	OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ	JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

Es i[redacted]nte tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Solo ingresa una persona a la sede Judicial.
2. Si es Dependiente Judicial deberá acreditar la autorización actualizada, en físico, Original, Expresa, autenticada y no mayor a 3 meses.
3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.
4. Tenga en cuenta que si va a revisar el proceso cuenta con el tiempo de 15 minutos, si va a retirar oficios cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usurarios los que están citados para el día y no puede haber más 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión.

5. Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita en el link. SOLICITUD CITA.

6. Si el trámite realzar es solicitud de copias auténticas y/o expedición de certificaciones favor traer original y copia del arancel judicial

7. Conforme a la circular PCSJC20-17 se establecen los parámetros para reclamar directamente en el Banco Agrario de Colombia, los depósitos judiciales autorizados ya por el portal transaccional.

8. Si el expediente cuenta con fecha de ingreso al Despacho usted no tendrá acceso al expediente

Absténgase de venir en un horario diferente al indicado inicialmente.

******NO RESPONDA ESTE CORREO******

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general: Ingrese aquí
Atención virtual: Ingrese aquí
Solicitud cita presencial. Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-609177
Fecha: 17/06/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ	C	80725609	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1358	2006-03-31	SANTA FE DE BOGOTA	51	050N20376526

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 87A 127 59 IN 4 CA 25 - Código Postal: 111121.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 87A 114 59 IN 4 CA 25, FECHA: 2005-12-05

Código de sector catastral:
0[redacted]8 01 06 004 01025

Cedula(s) Catastra(es)
009218010600401025

CHIP: AAA0168OHJH

Número Predial Nal: 11001019211180001000690401002 5

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
62.2	62.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	139,902,000	2021
1	139,012,000	2020
2	129,092,000	2019
3	110,511,000	2018
4	99,009,000	2017
5	108,562,000	2016
6	95,853,000	2015
7	88,244,000	2014
8	82,661,000	2013
9	79,880,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 17 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **99F38E181621**.

SEÑOR (A).

JUEZ 001 CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL DE BOGOTA- D.C.

JO. 28 C.C.

E. S. D.

REF: EJECUTI HIPOTECARIO N°. 028/2016/439.

DE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

CONTRA: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

ASUNTO: AVALUOS

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **11.637.326** de Istmina – Choco; abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional Número **228717** del **C.S.J.**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy comedidamente y mediante el presente escrito procedo a presentar ante este Juzgado, el **AVALUO CATASTRAL** del inmueble aquí ejecutado y secuestrado, y para lo cual procedo a dejarlo en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN y IDENTIFICACION:

Se trata de mirar el Valor Catastral del siguiente bien inmueble:

1. Avaluó catastral del siguiente bien inmueble:

   - **CASA**, distinguida con la Matricula Inmobiliaria Número **50N-20376526** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 87 A No. 127–59 IN 4 CA 25 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C.

De propiedad de la demandada: **JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ.**

CONSIDERACIONES:

Para determinar el Valor Catastral del Bien Inmueble, se ha tenido en cuenta la normatividad vigente del C.G.P, es decir, el valor Catastral incrementado en un Cincuenta Por Ciento **(50 %)**, de acuerdo a la Ley **794 de 2003.**

1. **AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA** Número **50N-20376526** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá D.C.
2. **AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE:**

AVALUO:	**$ 139.902.000**
MENOS EL 50%	**$ 69.951.000**

TOTAL, AVALUO CON EL INCREMENTO DEL (50%): $ 209.853.000.

En los términos que antecede dejo rendido el Avaluó Catastral del bien inmueble embargado y secuestrado, de acuerdo a la ley **794 de 2003** y la normatividad vigente del C.G. del P.

SON: **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTE Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 209.853.000).**

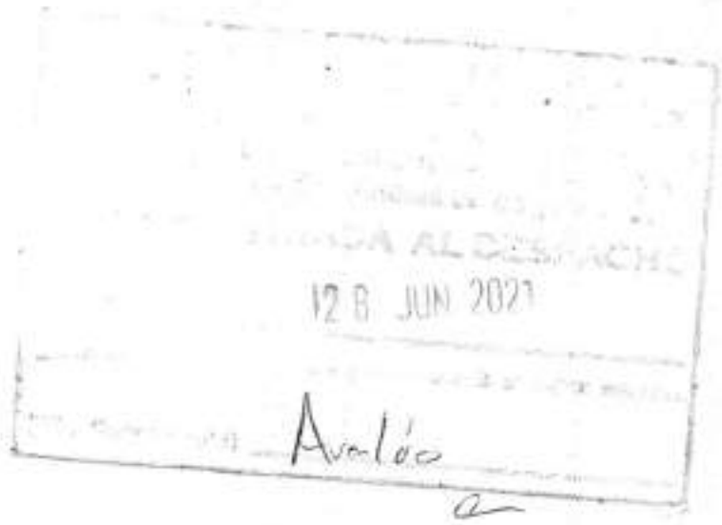
Anexo: Boletín Catastral actualizado año 2021 del inmueble.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C.C.N0. 11.637.326 de Istmina – Choco

T.P.N0. 228717 del C.S.J.



311

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00439-28

Para resolver, del avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20376526, debidamente embargado (fls. 218 a 224), secuestrado (fls. 182 y 182) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **$279.853.000,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **30** fijado hoy **30 de junio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

SEÑOR:
001 JUZGADO CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CIVIL DE BOGOTA D.C.
OR.28 C.C.
E.S.D.
REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 11001310302820160043900

DE: OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ

CONTRA: JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

GUILLERMO PEREA FLOREZ, mayo de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N°. 11.637.326 de Istmina – Choco; Abogado en ejercicio y portador de la T.P. N°. 228717 del C. S. J., abogado del demándate por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez.

1- Se sirva aprobar el avaluó presentado por el demandante lo anterior por cuanto el mismo se ajustarse a Derecho.

2- Así mismo Ruego a su Despacho, se sirva fijar hora y fecha para llevar acabo diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor Juez, Cordialmente;

GUILLERMO PEREA FLOREZ

C.C. # 11.637.326 de Istmina

T.P. # 228.717 del C.S.J.

OF.EJECUCION CIVIL CT
59199 26-JUL-'21 10:10
01 folio KV
59199 26-JUL-'21 10:10



Apelar Anulão Fecha Cumpt

313

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 028-2016-00439

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte demandante que de autos no hay constancia de haberse presentado observaciones al avalúo del cual se corrió traslado por auto del 29 de junio de 2021, visto a (fl. 311) del presente cuaderno, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

Previo al impulso de la etapa de subasta, por secretaría **oficiese (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE (2),

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **39** fijado hoy **03 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

314

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 028-2016-00439

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310302820160043 9**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
SENTENCIA:	**Fls. 101 Cdno. 1**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50N-20376526**
EMBARGO:	**Fls. 218 a 224 Cdno. 1**
SECUESTRO:	**Fls. 181 y 182 Cdno. 1**
AVALÚO:	**Fl. 311 Cdno. 1**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 105 Cdno. 1 (31-03-2017) $5.450.600,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 124 Cdno. 1 (07-06-2019) $280.422.477,00 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**NO**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**Fl. 114 Cdno. 1 Juz. 25 C.M. Bgtá. 2017-01262**
SECUESTRE:	**SOCIEDAD ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA SAS.**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50N-20376526** **70%** **40%**	 **$279.853.000,00 m/cte.** **$195.897.100,00 m/cte.** **$111.941.200,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las 10:00 am del día 24 del mes de SEPTIEMBRE. **de 2021**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1142643**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.** Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

   2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

   2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

   2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

   2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el

postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),



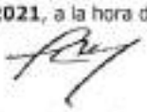
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **39** fijado hoy **03 de agosto de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-028-2016-00439-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/09/2021
Demandante:	OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
Demandado:	JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:07 A.M.

Llegada la fecha y hora señaladas en el acta del dos (02) de agosto de dos mil veinte (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. En consecuencia, señalar la hora de las **10:00 am** del día **25** del mes de **enero de 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. **50N-20376526**, que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**
Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.
Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.
Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.
Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.
La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.
La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"
Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

317

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

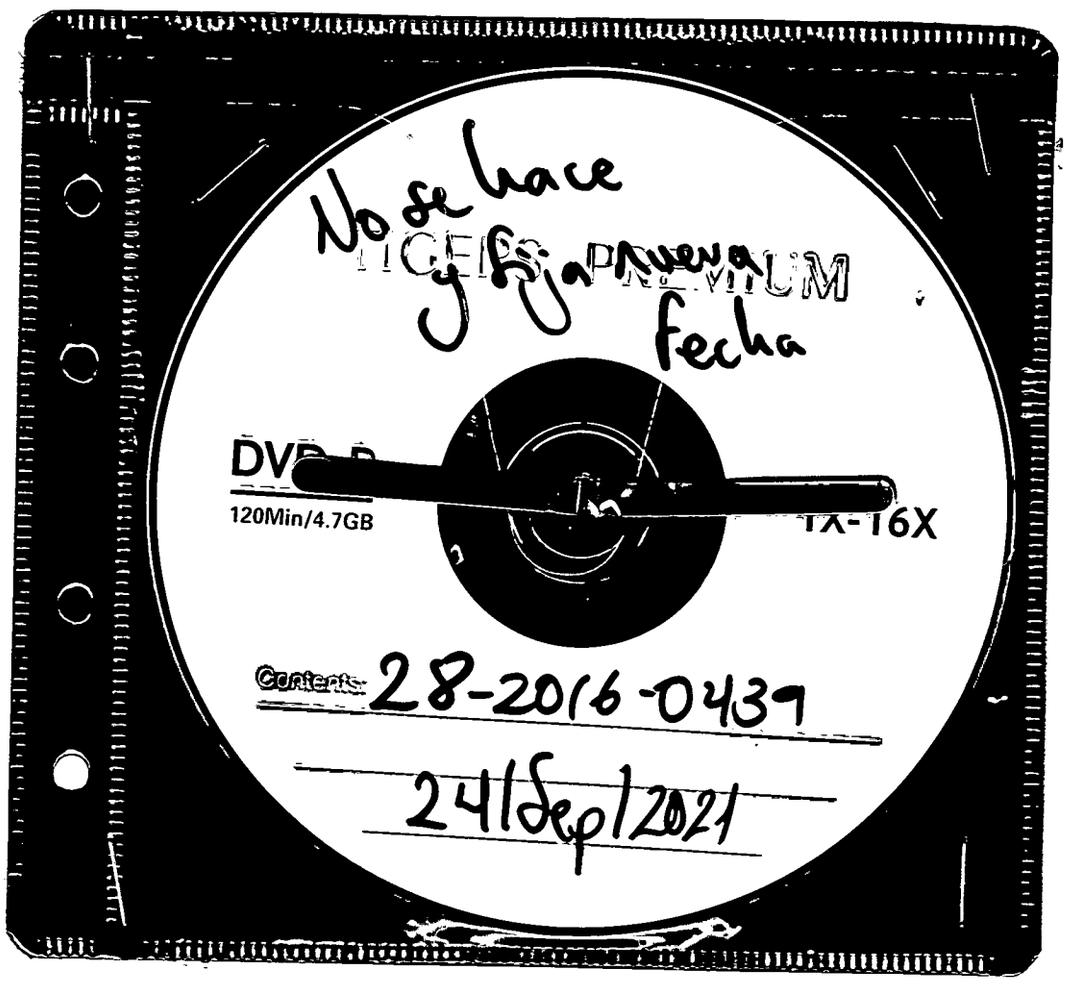
Juez

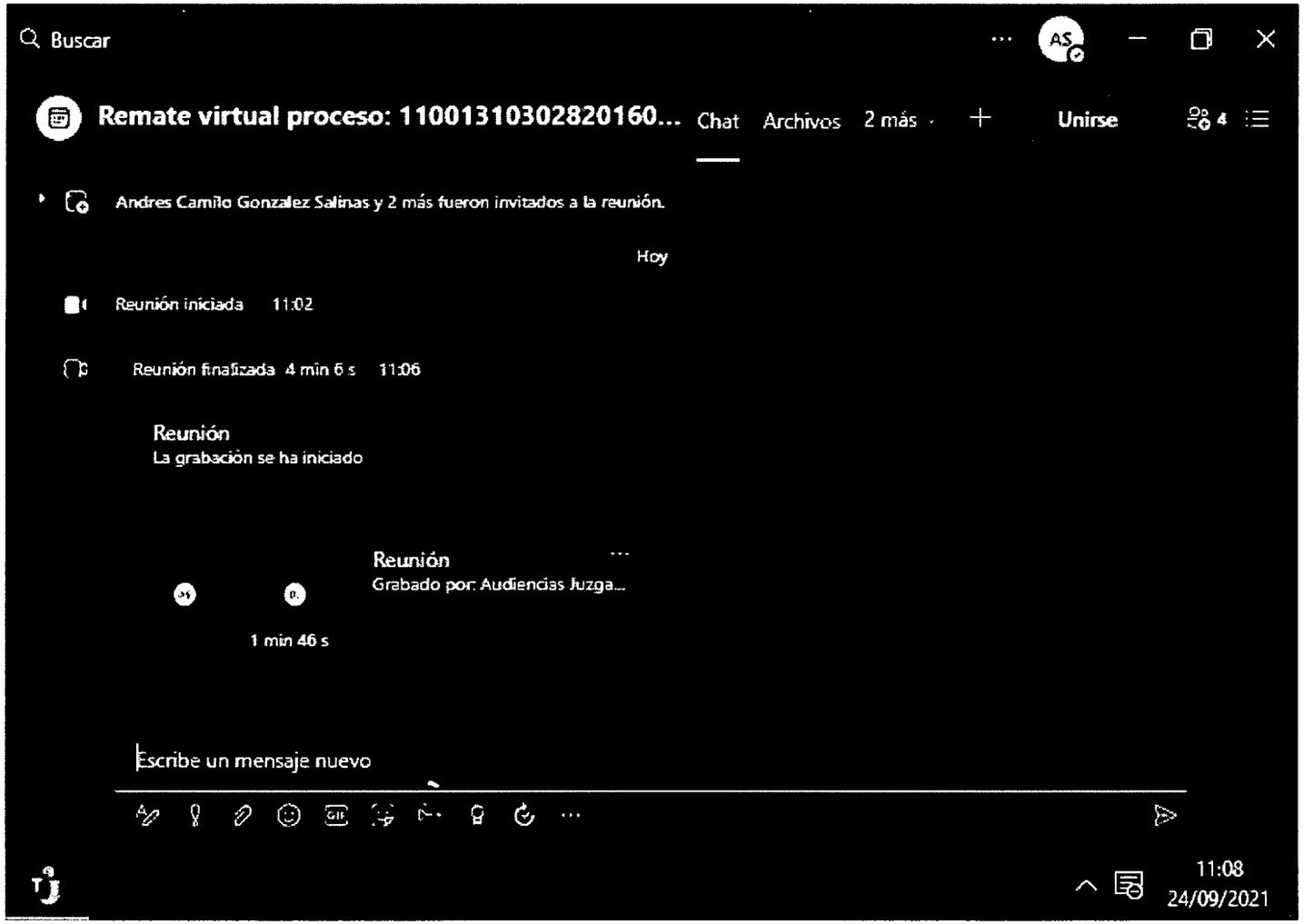
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-028-2016-00439-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/09/2021
Demandante:	OSCAR GILDARDO TOVAR CRUZ
Demandado:	JAVIER STIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CD - AUDIENCIA DE REMATE




Buscar
AS
Remate virtual proceso: 11001310302820160...
Chat
Archivos
2 más
Unirse
4
Andres Camilo Gonzalez Salinas y 2 más fueron invitados a la reunión.
Hoy
Reunión iniciada 11:02
Reunión finalizada 4 min 6 s 11:06
Reunión
La grabación se ha iniciado
Reunión
Grabado por: Audiencias Juzga...
1 min 46 s
Escribe un mensaje nuevo
11:08
24/09/2021